

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**



**Boletín del  
Archivo Histórico 2**

**EDICIONES DE LA SECRETARIA DE LA ULA**

**Año II N° 2**

Enero - Junio 2000

Mérida - Venezuela



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**



**Boletín del  
Archivo Histórico 2**

**EDICIONES DE LA SECRETARIA DE LA ULA**

**Año II N° 2**

Enero - Junio 2000

Mérida - Venezuela

©Archivo Histórico  
Secretaría de la ULA  
Diseño y Diagramación: T.S.U. Luzmaira Méndez Calderón.  
Corrección de Textos: Lic. Pedro Molina

ISSN 1316-872X  
Depósito Legal pp.199803ME97  
Dirección del Archivo Histórico. Planta Alta del Edificio del Rectorado. Av. 3 Independencia entre  
calles 23 y 24. Mérida-Venezuela. Telefax (074) 402345.  
E-mail: ahula@rector.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**Dr. Felipe Pachano**

RECTOR

**Dr. Carlos Guillermo Cárdenas**

VICE-RECTOR ACADEMICO

**Dr. Léster Rodríguez Herrera**

SECRETARIO

**Dr. Julio Flores Menessini**

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

*Dr. Léster Rodríguez Herrera*

Secretario

*Dr. Nelson Vicuña Fernández*

Coordinador de la Secretaría

**ARCHIVO HISTORICO**

*Ma. Alí Enrique López Bohórquez*

Director

Lic. Lutecia Fístel de Ventura

Archivista Jefe

Lic. Lourdes Luque Matheus

Lic. Pedro Molina Márquez

Lic. Taíz E. Zerpa Semprum

Lic. Yanixa Rivero Hidalgo

Historiadores

Lic. Idiolinda Arellano Cruz

Br. Aideé Josefina Guillén Contreras

T.S.U. Luzmaira Méndez Calderón

Personal Administrativo

## **BOLETIN DEL ARCHIVO HISTORICO**

Director

*Ma. Alí Enrique López Bohórquez*

Consejo de Redacción

Lic. Luceia Fístel de Ventura

Lic. Lourdes Luque Matheus

Lic. Pedro Molina Márquez

Lic. Taíz E. Zerpa Semprum

Lic. Yanixa Rivero Hidalgo

### **COMISION DE ARBITRAJE**

Alí Enrique López Bohórquez

Pedro Molina Márquez

Robinzon Meza

Ana Judith Paredes

Yuleida M. Artigas D.

Isaac López

Morela Barreto

Antonio González Antías

Carmen Alida Soto

Iván Hurtado

Luis Zerpa

*Todo el que llegue a las puertas de un archivo debe ser recibido con amplitud. Investigador, historiógrafo, funcionario público, periodista, catedrático, estudiante, cada uno con su inquietud inquisitiva y todos con la esperanza de hallar lo apetecido, no han de ver en el archivero a un competidor que les escamotea las noticias para retener primicias o bien guardados secretos documentales, sino al guía que franquea el camino, que hace luz para la busca segura.*

**Mario Briceño Perozo**



## CONTENIDO

### ***Artículos***

El Archivo y el Archivero Universitario, 11

*César Gutiérrez Muñoz*

Disposiciones sobre Universidades en las *Siete Partidas*  
de Alfonso X El Sabio, 29

*Yuleida M. Artigas Dugarte*

Los primeros doscientos años de las Universidades  
en América (1538-1738), 35

*Rafael Daniel Meza Cepeda y Beatriz M. Arrieta de Meza*

Evolución histórica del Consejo Universitario en la estructura  
de gobierno de la Universidad de Los Andes, 57

*Yanixa Rivero Hidalgo y Taíz Zerpa Semprum*

### ***Fondos Documentales del Archivo Histórico***

Catálogo de la Colección Conventos, 69

*Lourdes T. Luque M. y Yuleida M. Artigas Dugarte*

La Colección de Hojas Sueltas del Archivo Histórico de  
la Universidad de Los Andes (Segunda Parte), 103

*Pedro María Molina Márquez*

### ***Informe de Actividades del Archivo Histórico***

Actividades realizadas por el personal del Archivo Histórico  
de la Universidad de Los Andes, enero-diciembre de 1999, 119

### ***Documentos para la Historia de la Universidad de Los Andes***

Acta de la Junta Superior Gubernativa referente a la  
ampliación de estudios en el Colegio Seminario de

San Buenaventura, mediante su conversión en la Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros, *124*

Conflicto de la Junta Superior de Gobierno de Mérida con el Provisor y Vicario General de la Diócesis por intervenir en asuntos de la Universidad, *125*

Traslación de la Catedral, Seminario y Convento de las Clarisas a Maracaibo. Sesión del Cabildo, *127*

Informe de los Personeros de Mérida al Ayuntamiento sobre el traslado de la Iglesia a Maracaibo, *129*

Real Orden sobre cambio de nombre del Colegio Seminario y su traslación a Maracaibo, *134*

Informe del Deán Licenciado Francisco Xavier de Yrastorza al Ilustrísimo Obispo de Mérida de Maracaibo, Doctor Don Rafael Lasso de la Vega, sobre el Seminario, *135*

Pastoral del Obispo Lasso de la Vega por la que se dispone la instalación del Seminario de Maracaibo, *139*

Acta de Instalación del Seminario en Maracaibo, *140*

Real Orden sobre el proyecto de traslación perpetua a Maracaibo de la Catedral y del Colegio Seminario de Mérida, *141*

Decreto del Congreso General de Colombia por el cual se restablece en Mérida el Obispado, el Cabildo Eclesiástico y el Colegio Seminario, *144*

Participación del Obispo de Mérida al Gobierno de Colombia sobre el restablecimiento del Obispado y del Seminario en Mérida, *145*

## EL ARCHIVO Y EL ARCHIVERO UNIVERSITARIO

César Gutiérrez Muñoz\*

### *El Archivo Universitario*<sup>1</sup>

En cuestión de archivos nada diferencia a la universidad de cualquier otra institución. Es, igualmente, generadora y receptora de múltiples documentos, que a la larga sirven para conocer su evolución académica y administrativa. Y como todo ente vital, con trascendencias e insignificancias, tiene papeles de distinto interés y valor. A veces éstos constituyen parte de su tesoro, a veces son un estorbo, pero en cualquier caso reflejan siempre el hecho patente de que, por lo menos, el cuerpo respira y se mueve.

La universidad, con más de nueve siglos a cuestas, es una realidad que se expresa mediante diversos canales, como las clases, las inquietudes estudiantiles, las graduaciones y, por supuesto, los documentos. Sobre todo, *sus* documentos, que aumentan a su ritmo y en razón de sus propósitos y actividades.

Preocuparse por el archivo universitario es preocuparse por la propia universidad. El archivo se torna importante cuando representa *grosso modo*

---

\* Archivero de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Este artículo recoge dos ponencias de César Gutiérrez Muñoz presentadas en eventos relacionados con archivos, posteriormente publicadas bajo el título *El Archivo Universitario* (Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1994; 51 p.), anexando diversos documentos sobre universidades, archivos universitarios del Perú y la relación universidad—archivo, que no incluimos aquí dada su extensión. Debido a la importancia de este trabajo, para la actividad de organización del Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes, lo hemos reeditado en su *Boletín* para una mayor divulgación a nivel nacional e internacional.

<sup>1</sup> La primera versión de esta nota apareció en el N° 11 del *Boletín Informativo* del Archivo Intermedio (Lima: AGN, nov. 1985). Luego circuló en un tríptico a propósito de la *I Reunión de Archivos Universitarios*, efectuada el 1 y 2 de junio de 1989 en la Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima).

un cúmulo de experiencias por tener en cuenta para hacer la historia, evitar repetirla o repetirla si eso conviniese más. En todo caso significa la memoria mínima para enfrentar y resolver con acierto los asuntos cotidianos, tantos y tan variados como complejos. La necesidad del apoyo archivístico se funda en el carácter ajustable de la universidad a su entorno y a su circunstancia. Por naturaleza, la universidad es cambiante, dinámica, efervescente e insatisfecha en sus procedimientos, cuyos recorridos quedan, fatalmente, marcados por los documentos: reunirlos, conservarlos, organizarlos y utilizarlos es tarea ineludible si se busca el avance o la rectificación. De lo contrario, no considerar los documentos como fuente de información o como testimonio es apuntar a una peligrosa amnesia institucional.

Puede afirmarse, sin exagerar, que en el Perú todavía no hay una tradición archivística universitaria. De las cincuenta y tantas universidades existentes, algunas de estirpe virreinal, ¿cuántas tienen un archivo central o, al menos, el proyecto para establecerlo? La respuesta no es alentadora: poquísimas, por decir algo. Sin embargo, parece que esta carencia no afectara en mucho el buen funcionamiento de dichos centros superiores, porque si se les ve desde afuera todo marcha sobre ruedas en las aulas y en las oficinas. Pero no es así: los antecedentes nunca pueden dejarse de lado.

Desde el punto de vista de la filiación, hay archivos universitarios por origen (AUO) y archivos universitarios por adopción (AUA). Como todos los archivos, los primeros nacen y crecen en la universidad de una manera natural, espontánea. Se forman en las oficinas, luego se concentran en un determinado sitio, es posible que terminen en un repositorio permanente. En cambio, los segundos aparecen total o parcialmente en otro lugar y llegan al *campus* en virtud de algún motivo, a menudo de índole cultural, tomando el nombre y las características de la institución protectora. Por este camino, la universidad contribuye a salvar una parte del patrimonio documental de la nación.

Respecto del nombre cabe una disquisición para evitar confusiones y malentendidos. Si denomina al archivo universitario por origen debe llamarse tan sólo *archivo de la universidad*, pues en su concepto está implícita la idea de central o general. No necesita de más palabras porque archivo de la universidad lo dice todo: es una expresión cabal, inequívoca y práctica. No es el archivo de una de sus unidades sino el archivo de toda la institución. Cuando se trata de indicar al archivo universitario por adopción puede llevar el apellido que mejor convenga, aunque parece ya innecesario apodararlo “administrativo” o “histórico”, según el caso, porque todo archivo comparte ambos elementos que les son consustanciales.

La singularidad del archivo universitario propiamente dicho se manifiesta a través de sus tipos documentales, de sus funciones y de su servicio. A medida que la universidad se vuelve más antigua, depende más de sus documentos. Quizás sea por la legítima precaución de no perder el rumbo. Tarde o temprano los responsables de la conducción universitaria reparan en esa evidencia y surge una gran oportunidad que no hay que desaprovechar: hacer o mejorar el archivo.

Como sucede con los otros aspectos del quehacer archivístico nacional, los alcances del archivo universitario deben ser cuidadosamente divulgados entre los miembros de la comunidad universitaria a la que pertenece. Pero al mismo tiempo es preciso adoptar una serie de acciones a fin de que la creación y el desarrollo de la conciencia archivística universitaria sean eficaces en todos sus puntos. Los archiveros universitarios deben estar preparados para una campaña imaginativa: únicamente se aprecia lo que se conoce.

Tan sólo cuando las autoridades, los profesores, los alumnos, los graduados y los trabajadores en general sepan que el archivo es uno de los pilares esenciales de la universidad se habrá ratificado una verdad.

### *El Archivero en el medio Universitario*<sup>2</sup>

#### A) La Ponencia

##### 1. Alcances de la ponencia

Cuando se contrastan nuestros deseos o nuestras teorías con la realidad surgen las paradojas.<sup>3</sup>

---

Trabajo preparado para el XII Congreso Internacional de Archivos, realizado en Montreal entre el 6 y el 11 de setiembre de 1992, bajo el tema *La profesión de archivero en la era de la Información*. Consta de dos textos: la ponencia y la exposición oral. La primera se distribuyó antes y durante el Congreso en alemán, español (versión original), francés, inglés y ruso. Posteriormente, se publicó en el volumen XXXIX de la revista *Archivum* (Munich: K. G. Saur, 1994, p. 110-121), donde se reúnen las actas correspondientes a dicho acontecimiento archivístico. El segundo texto fue leído el lunes 7 de setiembre en el marco de la primera sesión plenaria, cuyo asunto central fue "De la ocupación a la profesión: el sentido de identidad del archivero".

<sup>3</sup> Sobre este interesante tema consultar los aportes de David B. Gracy II ("Our future is now". *The American Archivist*. Chicago: Winter 1985. Vol. 48, p. 12-21) y Charles

Ello sucede en el desarrollo de esta ponencia, cuya naturaleza y requisitos tan sólo permiten un enfoque muy general del tema. Porque no es fácil resumir en unas cuantas páginas los matices y el mundo peculiar del archivero en el medio universitario y, sobre todo, porque no es sencillo abordar un asunto sobre el cual todavía no hay ni habrá, por el momento, pleno consenso.

Nadie se sorprenda de las contradicciones. A menudo tropezamos con datos y hechos que parecieran desmentir o restar fuerza a nuestros planteamientos, pero no hacen sino reflejar, en mayor o menor grado, la complejidad de la archivística mundial contemporánea.

Ni los progresos ni los estancamientos son absolutos en el planeta. Lo conocido en ciertos ámbitos es anhelo o novedad en otros. El desigual avance de la archivística, indica, por lo pronto, lo ya hecho y lo que está por hacerse, quizá la satisfacción o la necesidad, siempre los problemas y las posibilidades. Pero la marcha hacia adelante, cada vez más firme y solidaria con el correr del siglo XX, se orienta, inevitablemente, a un universalismo<sup>4</sup>, como lo prueban – entre múltiples ejemplos– los doce congresos internacionales de archivos (de París, 1950 a Montreal, 1992) y el extraordinario de Washington, D. C., en 1966.

Dentro de este marco, queremos proponer un perfil del archivero de universidad, señalando el concepto y los atributos que delinear su imagen y su ejercicio profesional.

## 2. La profesión archivística

El archivero de universidad es primero un archivero a secas y luego, por la aplicación de su trabajo, un *archivero universitario*, como preferimos llamarlo.

Dicho título, *archivero universitario*, es independiente de la preparación archivística del archivero en una universidad, pues este nivel educativo no es exigido o no ha sido alcanzado en muchos países, donde ni siquiera se contemplan otros tipos de estudios profesionales.

---

Kecskeméti (“The professional culture of the archivist”. *The American Archivist*. Chicago, Summer 1987. Vol. 50, p. 408-413), Gracy dice “Dilemmas are characteristic of the work life of archivists more so than of many, probably most, other occupations”.

<sup>4</sup> Véase Aurelio Tanodi: “Hacia un universalismo archivístico”. *Archivo & Administracao*. Rio de Janeiro, A A B, abr. 1976, Vol. 4, n° 1, p. 6-10.

Para empezar cabe repetir de nuevo la vieja pregunta: ¿Qué es un archivero?

El *Dictionary of archival terminology / Dictionnaire de terminologie archivistique* (München: K. G. Saur, 1984 / 2<sup>nd</sup> revised edition: 1988), publicado por el Consejo Internacional de Archivos en un comprensible intento de normalizar el lenguaje archivístico, da sendas respuestas en inglés y en francés:

“Archivist

A person professionally occupied in the administration of *archives* and / or the management of *archives*.”

“Archiveste

Spécialiste chargé d’une ou de plusieurs fonctions dans la gestion d’*archives*.”

Estas opiniones oficiales, complementarias entre sí, son un punto de partida para el entendimiento común. Ambas, a su manera y de acuerdo con su tradición, aluden al conocedor o al ejerciente de la materia archivística.

Pero, como todos sabemos por experiencia propia, el archivero es más, mucho más, que un gran perito o un gran experto.

El archivero es –o debe ser– sobre todo una *persona* en la que confluyan una inequívoca vocación profesional, una rigurosa formación teórico-práctica y una voluntad de servir a los demás. Si falta alguno de estos elementos, o si uno de ellos está disminuido, no hay archivero completo<sup>5</sup>.

Aunque estas cualidades no son privativas de nuestra profesión, insistimos en su bondad para nosotros porque es preciso fijar con solidez los elementos fundamentales de nuestro quehacer cotidiano.

La vocación temprana o tardía del archivero es la fuerza interna que le facilita la iniciación y el constante perfeccionamiento en la actividad elegida o conseguida, según el caso. La formación, que se recibe en el aula y se enriquece con el trabajo –o viceversa–, encauza su gusto o su interés por algo y le

<sup>5</sup>

César Gutiérrez Muñoz: “El archivero: profesional y hombre”, *Boletín de la Asociación Peruana de Archiveros*. Lima, 1981. N° 2, p. 3-8.

proporciona un norte claro y seguro. El servicio no es otra cosa que ayudar al prójimo con los recursos que sabe y usa en el ejercicio habitual de sus tareas.

Para comprender mejor esta trilogía definitoria del archivero es preciso destacar la base sobre la que se asienta y actúa: la persona humana. Porque quien es un buen hombre o una buena mujer será un buen archivero o una buena archivera.

Al respecto, en aval de nuestro apuntamiento, citamos unas ajustadas palabras del pensador español José Ortega y Gasset: “La vida es quehacer y la verdad de la vida, es decir, la vida auténtica de cada cual consistirá en hacer lo que hay que hacer y evitar el hacer cualquiera cosa. Para mí un hombre vale en la medida que la serie de sus actos sea necesaria y no caprichosa”.<sup>6</sup>

Por eso, el ejercicio profesional del archivero supone una fuerte dosis –una indispensable dosis– de ética. Los códigos de moral archivera, redactados a su turno y a su modo por Wayne C. Grover (1959), Mario Briceño Perozo (1969) y Gaston Litton (1985), nos advierten el carácter delicado y la trascendencia del trabajo archivístico. Particularmente ponen de relieve la grave responsabilidad que tiene el archivero en el cumplimiento de sus funciones, debido a la condición omnipresente de los documentos en el discurrir humano.<sup>7</sup>

¿Qué persona puede librarse absolutamente de los documentos? Ninguna. Por el contrario, a medida que crece en años, en ocupaciones y en civilización queda más sujeta a su implacable tiranía. Se constata a diario una verdad patente de la que todos somos actores: el hombre convive con los documentos (con *sus* documentos), los cuales, desde que nace hasta que muere, aun antes y después de esos extremos, marcan inevitablemente su itinerario vital. Lo dicho basta y sobra para estimar la importantísima misión del archivero en la sociedad: sirve a todos, ayuda a unos y a otros, hace la vida más llevadera, contribuye al bienestar de la gente...

---

<sup>6</sup> Véase su libro *Historia como sistema*. Madrid, Ediciones de la *Revista de Occidente*, 1966, p. 69. Quinta edición.

<sup>7</sup> Los trabajos de Grover –“Código del archivero”–, Briceño –“Normas de moral archivera”– y Litton –“Máximas para el archivista”– pueden verse en los materiales de enseñanza de *Archivística* (Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú–

Cuando un *archivero universitario* se esmera por hacer bien las cosas desde su puesto de trabajo y ofrece su entrega profesional del mejor modo posible, no sólo apoya a su universidad sino a todos los potenciales destinatarios de su servicio. Por ser lo que es doblemente, un archivero y un universitario, los resultados de su obra saltan de los claustros al mundo, repercutiendo en su entorno inmediato y mediato, sea en el espacio, sea en el tiempo.

Sin embargo, estas pautas morales tan sólo adquieren total significado cuando el archivero se considera a sí mismo en un lugar semejante al que ostentan los otros profesionales. Este ‘amor propio’ es el principio de la dignificación de su actividad, porque únicamente se puede convencer a los demás de algo que uno, antes que nadie, cree y comparte.

Al igual que sus colegas, los *archiveros universitarios* “deben sentir –según recomienda Ernst Posner– la necesidad de explorar los orígenes de su profesión, a fin de entender las circunstancias y los motivos que han determinado su evolución y, con tal inteligencia, anticiparse y prepararse para el futuro.”<sup>8</sup>

Desde los tiempos del reino de Ebla hasta nuestros días hay una historia archivística de aproximadamente cinco mil años.<sup>9</sup> En las pocas investigaciones realizadas acerca de este tema se descubren las grandes líneas que caracterizan nuestro oficio y su larga tradición.

---

Facultad de Letras y Ciencias Humanas, 1991, p. 180-183). También conviene leer *La ética profesional del archivero* (Córdoba–Argentina, Major Ediciones, 1981, 64 p.) de Jorge Roberto Emiliani: “El archivero –señala Armando Nieto Vélez S. J.– entra con frecuencia en contacto con documentos y testimonios que tocan la buena fama, la intimidad o los intereses más sagrados de las personas. A él, por tanto, le están prescritas aquellas normas de la cautela o del sigilo profesional que un abogado o un sacerdote están obligados a mantener”. (*Mundo Archivístico*, Lima, enero de 1984. N° 11, p. 3).

<sup>8</sup> En su excelente libro *Archives in the Ancient World*. Cambridge–Massachusetts, Harvard University Press, 1972, p. 3). Al respecto, es pertinente revisar el artículo de Maynard Brichford, “Who are the archivists and the archivists and what do they do?” (*The American Archivist*. Chicago, Winter and Spring 1988, vol. 51, p. 106-110).

<sup>9</sup> Véanse Giovanni Pettinato. *The archives of Ebla: an empire Inscribed in clay* (Garden City, New York: Doubled & Company, Inc., 1981, XVII, 347 p. ) y José Pedro Esposel: “Archivos: breve información sobre su historia” (*Archivística*. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú – Facultad de Letras y Ciencias Humanas, 1991, p. 19-29).

Para ser un buen archivero no sólo cuenta la aptitud sino también la actitud. Son dos cualidades que van unidas para el mismo propósito: servir con eficiencia. Una y otra se labran con el denodado esfuerzo de los sujetos actuantes y a través del tiempo. No surgen de la nada ni tampoco de la noche a la mañana. Ambas se desenvuelven en un proceso que evoluciona a partir de un estímulo y, por tanto, se acondicionan constantemente a los hechos y a las cosas.

La aptitud es la “capacidad natural para ejercer una función o adquirir un conocimiento o una habilidad”. Existe desde el nacimiento, pero hay que forjarla. En su desarrollo paulatino se alternan con igual peso el estudio (que dura siempre) y la ineludible experiencia. La teoría y la práctica convierten al lego en apto para algo. Es decir, lo dotan de la suficiente preparación para realizar y realizarse.

Muchos hombres y muchas mujeres descubrieron tardíamente sus posibilidades laborales... y cambiaron de rumbo. Otros, en el comienzo, vieron frustrados sus deseos por la falta de oportunidades o debido a múltiples circunstancias: después el destino los apoyó y salieron con su gusto.

No son pocos quienes accedieron a un puesto por necesidad y éste los conquistó. En cualquiera de los casos había aptitud, interés, ganas de mejorar. Quizá un poco de suerte, tal vez bastante fe, total empeño.

El concepto de profesión no es exclusivo de una carrera universitaria o de otras de nivel similar; *lato sensu* sus alcances involucran a toda actividad o a todo oficio ejecutados idóneamente. Por eso, a juzgar por los resultados, se habla de un zapatero como un profesional, o al contrario, se dice que un médico no muestra profesionalidad, pese a que al segundo se le exige una educación escolarizada de la que en un altísimo porcentaje carece el primero.

Más que por el conjunto de materias aprobadas, más que por el título obtenido, más que por el salario que demanda y percibe, el archivero es profesional por la responsabilidad con la que asume y cumple sus funciones. Es una cuestión de actitud.

La actitud es la postura del archivero frente a su profesión como medio de trabajo, de servicio y de realización personal. Crea un estilo de vida. Permite la defensa del quehacer. Motiva para seguir adelante. Identifica. Hasta hace que se pronuncie en tono firme y con respecto ( y se escriba con mayúsculas) el sustantivo ¡ARCHIVERO!.

---

---

La aptitud y la actitud tipifican al archivero. Moldean sus rasgos fundamentales y garantizan su porvenir profesional. Lo nutren de optimismo, de mística, de espíritu de superación y de lucha. Lo convierten en gente importante, en gente para la vida.

Cada época y cada lugar tienen sus exigencias. Hoy el mundo lo tenemos más cerca de nosotros que lo que lo tuvieron nuestros padres y nuestros abuelos. Sin embargo, como lo ha demostrado la archivera noruega Liv Mykland en su ponencia *De la ocupación a la profesión: el sentido de identidad del archivero* (Montreal, 1992), todavía no se dispone de un concepto más o menos unánime de lo que es la profesión. Todos hablan de profesión, profesionalización, profesionalidad, pero no estoy seguro de que todos hablen de lo mismo.

En lo que sí estamos de acuerdo es que para conseguir el *status* profesional de archivero se ha pasado de una mera *actividad* a una *ocupación* y después a una *profesión*.

Esta secuencia histórica –que entendemos a cabalidad– se debe aceptar con una condición: su paralelismo con una desafortunada secuencia sincrónica. Esto es, que en 1992 existen muchos países en los cuales el quehacer archivístico es sólo una actividad o, a lo más una ocupación, pero no una profesión.

Para cerrar la brecha entre el desarrollo y el subdesarrollo archivístico se tiende a considerar en el mundo de hoy, por razones prácticas y en no pocos casos, la profesión archivística como una segunda especialidad (abogado-archivero; historiador-archivero; etc.). No obstante esta orientación –que nos parece acertada– se exigirá a quien la ejerza una sólida formación básica en materia de archivos y variados conocimientos afines (historia, derecho, administración, diplomática, etc.), según se requiera. Un abogado necesita saber, complementariamente, más de las otras áreas que de la suya. Por eso creemos que ésta es una buena opción educativa para el *archivero universitario*.

Aquí no entramos a discutir las materias propias y ajenas que dotan al archivero de una solvente preparación archivística. Pero sí nos permitimos sugerir la lectura de las actas del *Primer coloquio internacional sobre la formación de archiveros* (París, agosto de 1988), publicadas en francés y en inglés por Bruno Delmas, profesor de la *École des chartes* y organizador del Coloquio, a cargo del Comité de Formación Profesional del Consejo

Internacional del Archivos (*Studies/études*, 4. París; 1989, 108 p.), donde se encuentra una información muy interesante acerca del asunto.

### 3. La universidad

Tal vez el peso de la tradición por un lado –¡nueve siglos!– y por otro, el papel de ser la conciencia más lúcida, hacen que la universidad sea objeto de constante estudio y revisión.

Dos documentos de reciente data, muy importantes para comprender su significado y sus fines, se ocupan magistralmente de la universidad señalando la vigencia de sus antiguas funciones y proyectando sus actividades más allá de los muros del *campus*.

Nos referimos a la *Magna charta de las universidades europeas* y a la *Constitución apostólica del Sumo Pontífice Juan Pablo II sobre las universidades católicas*.

- a) La *Magna charta* fue suscrita por cerca de quinientos rectores de las universidades de todo el mundo, el 18 de setiembre de 1988, con motivo del noveno centenario de la Universidad de Bolonia.

Todo *archivero universitario* y sus compañeros de labores deben conocer obligatoriamente el contenido de este texto inspirador. Y analizarlo, conversarlo y divulgarlo, porque bajo la sencillez de su redacción yace la trascendencia de sus postulados. La certeza de tal verdad nos mueve a transcribirlo *ad litteram* en el anexo I de esta ponencia.

- b) La *Constitución apostólica* (Roma: 15 de agosto de 1990)<sup>10</sup>, va dirigida a “todos los hombres y mujeres que están empeñados, de formas diversas, en la alta misión de la enseñanza superior católica” (p. 49), incluidos –por supuesto– los archiveros.

Por sus amplios conceptos, la *Constitución apostólica* sobrepasa a sus destinatarios específicos y llega a todos los universitarios sin excepción.

Las opiniones de la *Magna charta* y de la *Constitución apostólica* delimitan el ámbito en el que se desenvuelve el *archivero universitario* y que, es lógico, condiciona inexorablemente su quehacer profesional.

---

<sup>10</sup> Ciudad del Vaticano, Librería Editrice Vaticana, 1990, 51 p.

Ambos escritos son de suma importancia porque insisten, cada cual a su manera, en los fundamentos de la universidad –principalmente en la enseñanza, en la investigación y en la extensión social–, a los que el archivero universitario está atado, sirviéndolos o partiendo de ellos para efectuar mejor la tarea.

Nos parecen muy apropiados para recordar y actualizar la esencia de la universidad. El *archivero* no debe ni puede ser impermeable a las características que hacen de su institución una universidad como tal y a las circunstancias que la convierten en *su* universidad. Por el contrario, tiene que estar plenamente imbuido de las unas y de las otras a fin de unir en el esfuerzo profesional la técnica y el sentido. Es decir, cómo lo lleva a cabo y para qué.

#### 4. El archivo universitario

La universidad como institución es creadora y receptora de toda clase de documentos, los que debe conservar por propio interés.

En la universidad se producen documentos, o llegan a ella, en razón de sus funciones, actividades y trámites.

Las funciones típicas de la universidad son la formación profesional, la investigación científica y la extensión social. Se ejecutan mediante diferentes esfuerzos, parciales y complementarios, que oscilan entre lo insólito y lo rutinario, expresándose casi siempre en documentos.

Desde el punto de vista técnico, el archivo universitario es igual que cualquier otro archivo. Pero en el momento de la distinción surge la peculiaridad de sus funciones, de sus tipos documentales y de su servicio.

El archivo universitario es el conjunto organizado de documentos que la universidad ha generado o recibido en el cumplimiento de sus fines y funciones. Es un subproducto de las actividades académico-administrativas y se mantiene con miras a una adecuada marcha institucional y al conocimiento de su historia.

Si nos atenemos al vínculo de los documentos con la universidad existen dos clases de archivos universitarios:

##### Archivos universitarios por origen (AUO)

“... nacen y crecen en la universidad de manera natural, espontánea”, sobre la base de la documentación oficial. Se forman en las oficinas, luego se

concentran en un determinado recinto, es posible que terminen en un repositorio permanente.

#### Archivos universitarios por adopción (AUA)

“... aparecen total o parcialmente en otro lugar y llegan al *campus* en virtud de algún motivo, casi siempre de índole cultural”, tomando el nombre y las normas de la universidad protectora. En este grupo también entran las frecuentes colecciones documentales que engrosan la archivalía universitaria. De ahí que a los archivos universitarios por origen también se les apellide ‘archivos universitarios propiamente dichos’.

Los archivos universitarios del primer orden deben reflejar la estructura orgánica y el funcionamiento de las respectivas universidades, a las que ofrecerán un irremplazable respaldo informativo, testimonial y patrimonial. Entonces nadie puede negar su importancia como memoria para la gestión y la historia.

La experiencia enseña que los archivos universitarios se encuentran a menudo en un nivel jerárquico inferior del que tienen otras unidades académicas y administrativas de la universidad. Esta situación se presenta generalmente por el desconocimiento de las ventajas del archivo en la vida universitaria.

Al respecto se pueden dar dos casos por resolver:

#### a) Archivo universitario disminuido

Es preciso mejorar su ubicación a través de un proyecto sencillo, pero efectivo. El cambio supone suscitar el interés de las autoridades y, desde luego, de los otros *archiveros universitarios* (si los hay). La empresa –que no es fácil, pero sí posible– consistirá en demostrar el valor de los documentos y del archivo en la dinámica universitaria. De hecho, cuando no de derecho, la universidad no los descuida totalmente porque los sabe útiles y necesarios.

#### b) Ausencia de archivo universitario

Urge su creación y funcionamiento. Aquí sirve lo apuntado en el párrafo anterior, pero con una mayor intensidad. Los buenos ejemplos deben aprovecharse previa adaptación a la propia circunstancia. Además de los conocimientos y de la pericia, se requiere para el empeño la persistencia en el propósito y un entusiasmo sin límites.

---

---

Los archivos sin problemas, bien asentados, con un pasar normal, no deben bajar la guardia en ningún momento y esmerarse en mantener el grado de excelencia alcanzado.

Varios factores determinan el progreso de los archivos universitarios: la atención que les brindan las universidades sede, los avances de la archivística en sus diferentes aspectos, las reuniones especializadas, la información actualizada y –lo que para nosotros es la clave de todo– la dedicación del personal que labora en ellos.

A diferencia de lo que sucede en otros archivos, en los archivos universitarios es más factible lograr la uniformidad archivística internacional. La razón está en la naturaleza supranacional de la universidad, lo que propicia un sentido de comunidad.

En el Perú se ha iniciado un proyecto que precisamente busca emplear criterios comunes en el manejo de los archivos universitarios. Desde 1989, en cada mayo, se efectúan las *Reuniones de Archivos Universitarios* (RAU) con la finalidad de cambiar ideas y experiencias en dicho campo. Para el año 2000 se espera una consolidación del sistema.<sup>11</sup>

Cada vez más notoria la necesidad de llegar a puntos de encuentro. La fuerza de este argumento me franquea la libertad de pedir al Consejo Internacional de Archivos la creación de un comité de los archivos universitarios a fin de promover su desarrollo e institucionalización. Los antecedentes nacionales existentes –como la sección *College and University Archives* de The Society of American Archivists– hacen viable esta propuesta en un corto plazo.

Como en todo archivo, el archivo universitario precisa de personal idóneo y suficiente. Lo primero significa que sepa hacer bien lo que deba hacer; lo segundo depende de la magnitud del archivo y de las necesidades por satisfacer.

---

<sup>11</sup> En la RAU I (Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1 y 2 de junio de 1989) se aprobó la *Declaración de los Archivos Universitarios*, cuyo texto de ocho puntos orienta las futuras reuniones y, en general, todo el trabajo en ese ámbito. Un año después, en el marco de la RAU II (Lima, Universidad del Pacífico, 24 y 25 de mayo de 1990), se instituyó el *Cuadro de los fondos documentales de los archivos universitarios*. Desde octubre de 1991, la Pontificia Universidad Católica del Perú publica cuatro veces al año el *Boletín de la Comisión de los Archivos Universitarios* (ISSN 1018-4937).

Para comenzar, el director del archivo universitario debe reunir tres requisitos fundamentales: formación universitaria, especialización archivística y demostrado interés por el trabajo que realiza. Si la persona elegida para ocupar la plaza es un catedrático –como preferimos– el resultado será mejor y más duradero y las proyecciones más trascendentes.

Es obvio que para las tareas complementarias del trabajo archivístico se recurrirá a los expertos en restauración, informática, reprografía, derecho, etc., según convenga.

#### 5. Las condiciones del archivero universitario

La fisonomía profesional del archivero está delineada por unos rasgos especiales que en conjunto la singularizan de la de los otros profesionales, aun del bibliotecario, su más cercano ‘pariente’ y con el que se le confunde a menudo.

En el diseño de la imagen y de la conducta profesional del archivero cabe pedir al aspirante los siguientes requisitos generales:

- Adiestramiento mediante el estudio o la práctica, los que solos o unidos siempre forman.
- Ejercicio regular en uno o en varios de los diversos aspectos del trabajo archivístico (reunir, ordenar, describir, administrar, divulgar, etc.).
- Disposición de servir a quienes lo merezcan o lo requieran usando los documentos que custodia.

Sobre la base de estas exigencias mínimas, que deben tomarse en cuenta constantemente, ofrecemos algunas de las que nos parecen las condiciones distintivas del archivero universitario.

A saber:

5.1. El archivero universitario debe ser un profesional no sólo por sus estudios o por el reconocimiento oficial de la especialidad o por la remuneración que recibe, sino, con ello y sobre ello, por su actitud convicta y confesa de tal. “*No basta trabajar como archivero: es preciso ser y sentirse archivero*”.

5.2. Un *archivero universitario* tiene mayor obligación y mayor necesidad de identificarse con su profesión, pues no se concibe que en el ámbito donde

habitualmente es formado en ella haya dudas o indecisiones. En la universidad se es o no archivero: no hay otra opción.

El *archivero universitario* debe ser, al igual que cualquier archivero, un embajador de su profesión y con esa credencial buscar el reconocimiento público de su *status*, como ya lo han conseguido desde hace tiempo el médico y el abogado, para citar dos casos familiares. Únicamente alcanzando este doble propósito, el *archivero universitario* estará a la altura de los documentos y de los archivos que están bajo su guardanía. Y éstos, a su vez, lo merecerán para todos los efectos. ¡Tal para cual! “Sin archivero –coincidimos con Vicenta Cortés Alonso– no hay archivo”.

5.3. La diferencia más resaltante entre un *archivero universitario* y uno que no lo es radica en el medio donde ejerce la profesión: la universidad. Está claro, pues, que debe tener el espíritu universitario bajo el cual vive y trabaja y con el cual sirve. Por eso, además de las funciones de todo archivero, es recomendable que el *archivero universitario* sea docente, investigue y efectúe extensión social. Estas atribuciones complementarias se convierten en obligatorias en los lugares donde aún no existe una profesión archivística bien asentada o, al menos, algún tipo de estudios conducentes a la especialización.

¿El *archivero universitario* debe ser un académico? Sí, debe y puede serlo. Sobre todo quien ostenta la dirigencia. Porque no es suficiente exhibir buenas o muy buenas calificaciones técnicas –lo que es deseable desde todo punto de vista– para el cabal desempeño de la tarea archivística aplicada. El *archivero universitario* completo requiere también imbuirse del espíritu de la institución. Se produce entonces su inevitable mimetismo con la universidad.

5.4. El *archivero universitario* necesita de constante actualización profesional. Los desafíos que le ofrecen la ciencia y la tecnología se suceden uno tras otro, a toda velocidad, implacablemente.

Este ‘ponerse al día’ comienza por conectar la mente a la nueva realidad y se completa con los nuevos conocimientos. La apertura al cambio tiene, sin embargo, limitaciones, cuyas raíces se adentran en la complejidad de la archivística mundial. No es lo mismo ejercer en Montreal que en Lima o que en las ciudades del interior del Perú. Las circunstancias son distintas. El problema capital reside en adaptarse a las posibilidades de cada lugar: un archivero bien formado encara con solvencia los retos.

5.5. En nuestro tiempo se da un hecho curiosamente contradictorio: mientras que la profesión tiende a singularizarse, a expresar su personalidad, necesita cada vez más el auxilio de otras ciencias y saberes. El *archivero universitario*, como archivero y como universitario, no debe ni puede eludir la ayuda afín o extraña a sus menesteres. El esfuerzo interdisciplinario es indispensable.

5.6. A la par que el desarrollo material –aspiración de todos los pueblos–, el mundo contemporáneo se debate en una grave crisis de valores. Nuestra profesión no escapa a la regla. La solidaridad anhelada y pregonada por la mayoría de la gente se enfrenta a un individualismo sin tregua. A muchos consta la competencia desleal en pos de cargos y posiciones. El exitismo personal conduce, lamentablemente, a una lucha a muerte entre colegas.

Ante este cuadro nadie puede dudar de la conveniencia de incluir en nuestra formación profesional una asignatura o, en su defecto, unos temas sobre la moral archivera. Ahora es más fácil entender por qué insistimos en que el archivero antes que ser un buen profesional debe ser un buen hombre.

LAS SIETE  
PARTIDAS DEL  
SABIO REY DON ALONSO  
EL NONO, NVEVAMENTE GLOSADAS,  
POR EL LICENCIADO GREGORIO  
LOPEZ, DEL CONSEJO REAL DE INDIAS  
DE SU MAGESTAD.

*Con su Repetición y copiosidad del Tesoro de la Gloriosa.*



CON PRIVILEGIO IMPERIAL

EN MADRID,

Se venden en casa de Iuan Hafrey. *D. An. 1517 del 10*  
M. DC. XI

*Las Siete Partidas del Sabio Rey Don Alonso X el Nono*



## **DISPOSICIONES SOBRE UNIVERSIDADES EN LAS *SIETE PARTIDAS DE ALFONSO X EL SABIO***

*Yuleida M. Artigas Dugarte\**

### *Las Siete Partidas: Primer código de derecho de la Europa medieval*

En Castilla, para la época del rey Alfonso X El Sabio (1221-1284) se redactó una obra jurídica de trascendental importancia, que representa la mejor sistematización que se haya conocido del derecho en la Europa medieval. Su nombre, Siete Partidas, se corresponde con la división en partes o partidas que tiene el texto, y más que un código tiene las características de una amplia enciclopedia de derecho, en la cual se abordan toda clase de materias jurídicas y los fundamentos filosóficos, morales e históricos de cada una de las instituciones castellanas de la época. Se cree que su elaboración se inspiró fundamentalmente en las fuentes del Derecho romano (*Corpus iuris civilis*) y del Derecho canónico, y en los textos de los romanistas y canonistas extranjeros que glosaron y comentaron aquellas fuentes. También debemos resaltar que Las Siete Partidas recopilaron el Derecho castellano, fusionándolo y armonizándolo con aquellos, para lograr así la creación de un sistema original que permitió la conformación del derecho territorial de Castilla.

Las *Siete Partidas* posiblemente fueron redactadas por encargo del Rey sabio al maestro Jacobo *El de las leyes*, al maestro Roldán y a Fernando Martínez de Zamora. Su nombre oficial fue el de *Libro de las leyes o fuero de las leyes*, y según la estructuración que se le dio abarcó las diversas ramas del quehacer institucional castellano, reguladas a través del derecho sustantivo y adjetivo.

La primera partida se refiere a las fuentes del derecho y a materias religiosas y eclesiásticas.

---

\* Historiadora adscrita al Grupo de Investigaciones sobre Historiografía de Venezuela de la ULA y estudiante de la Maestría en Historia de Venezuela en la Universidad Católica Andrés Bello.

La segunda trata aspectos del Derecho Público.

La tercera aborda aspectos de organización jurídica y de Derecho Procesal.

Las partidas cuatro, cinco y seis se refieren al Derecho Civil; y la partida siete al Derecho Penal.

### Las Universidades en las Siete Partidas

El examen de las disposiciones que sobre los estudios superiores o Universidades contienen *las Siete Partidas*<sup>1</sup>, será nuestro principal interés en el presente artículo, razón por la cual analizaremos el título XXXI: *De los estudios en que se aprenden los saberes, y de los maestros y de los escolares*, correspondiente a la segunda partida, donde a grandes rasgos se regulaba el deber del rey y de sus súbditos de amar y guardar la tierra en que vivían, poblándola y amparándola de sus enemigos, con el concurso de hombres sabios que procuraran un mejor aprovechamiento de sus pobladores y sus tierras.

En la primera Ley<sup>2</sup> de este título encontramos la primigenia definición de Universidad. Nos dice que un estudio es un ayuntamiento de maestros y de escolares hecho en un lugar con la voluntad y el entendimiento de aprender conocimientos. En esta misma ley se destacan las maneras de impartir estos estudios, cuando se señala que son dos:

1.- *El Estudio General*: En el que hay maestros de Artes, Gramática, Lógica, Retórica, Aritmética, Geometría, Astrología, Decretos y Leyes. Tenía la particularidad de que debía ser establecido por mandato del Papa, el Emperador, o el Rey.

2.- *El Estudio Particular*: Era aquel que podía ser establecido por un maestro con pocos escolares, en alguna villa. Como podemos apreciar, en los estudios generales está el origen de las Universidades, pues a los estudios particulares no les dieron más trascendencia que la de ser simples escuelas locales.

---

<sup>1</sup> *Las Siete Partidas del sabio rey don Alfonso el Nono, nuevamente glosadas por el licenciado Gregorio López, del Consejo de Indias de su Majestad*. Madrid 1611; Tomo II.

<sup>2</sup> Ley I: “*Que cosa es estudio, y cuantas maneras son del y por cuyo mandado debe ser hecho*”. *Ibid.*, f.,114r.

Las disposiciones contenidas en la Ley segunda<sup>3</sup> se referían al lugar donde debían ser establecidos los estudios y cómo debía asegurarse a los maestros y escolares. Al respecto se señalaba que debía ser una villa de “buen aire y de hermosas salidas” para que los maestros pudieran enseñar y los escolares aprender en un ambiente sano, y donde pudieran descansar después de sus jornadas de estudio. También disponía que dichos lugares debían estar suficientemente aprovisionados de alimentos y vino, y dotados con buenas posadas para que maestros y escolares pudieran morar y pasar su tiempo libre sin “grandes costos”; por lo cual se emplazaba a los moradores del lugar donde funcionaban estas casas de estudio para que protegieran y honraran a aquellos y a sus pertenencias.

La Ley tercera<sup>4</sup> se refería a cuántos maestros debían enseñar en los estudios generales y cómo y en qué plazo debían ser pagados sus salarios. Al respecto se dispuso que debía ser un maestro por cada ciencia que se dictaba (Gramática, Lógica, Retórica, Leyes y Decretos). Los salarios los designaba el Rey y se pagaban según la complejidad de la ciencia que dictara el maestro. El plazo para realizar el pago se fraccionaba en tres partes: una al comenzar los estudios, la segunda para la fecha de la Pascua de Resurrección y la tercera para la fiesta de San Juan Bautista.

En la Ley cuarta<sup>5</sup> se disponía la manera como debían los maestros enseñar los conocimientos o “saberes”, y se decía que lo hicieran “bien y lealmente”, procurando leer los libros de manera tal que se les entendiera lo mejor posible, y en forma continua hasta terminar los textos comenzados. También imponía a los maestros el cumplimiento de sus labores sin derecho a ser sustituidos temporalmente, a menos que se enfermaran.

El lugar donde debían situarse las escuelas de los maestros y de los escolares fue regulado en la Ley quinta<sup>6</sup>. Esta disponía que las escuelas de los

---

<sup>3</sup> Ley II: “*En que lugar debe ser establecido el estudio, y como deben ser seguros los maestros*”. *Ibid.*, f. 114 v.

<sup>4</sup> Ley III: “*Cuantos maestros deben ser en el estudio general y a que plazos deben ser sus salarios, y de cómo deben de ser pagados*”. *Ibid.*

<sup>5</sup> Ley IV: “*En que manera deben los maestros mostrar a los escolares*”. *Ibid.*

<sup>6</sup> Ley V: “*En que lugar deben ser ordenadas las escuelas de los maestros y de los escolares*”. *Ibid.* f. 115 r.

estudios generales tenían que estar ubicadas en lugares apartados de la villa respectiva. El edificio donde funcionaban las clases de cada cátedra debía estar dispuesto para que estas fueran dictadas separadamente, con la finalidad de que los escolares tomaran una sola clase, a la cual le prestaran su mayor atención, elaborando las preguntas del caso a sus maestros o entre ellos mismos, sin posibles interrupciones en las lecturas asignadas para cada materia.

La sexta Ley<sup>7</sup> de la segunda partida de Alfonso El Sabio, regulaba las maneras como maestros y escolares podían hacer ayuntamiento, o compartir dentro y fuera de los recintos de clases. Estas normas de convivencia o disciplina escolar las hacía cumplir un funcionario denominado Mayor o Rector de Estudios, quien se encargaba de velar por que los unos y los otros hicieran vida “honesta y buena” dentro y fuera de sus estudios.

La séptima Ley<sup>8</sup> regulaba quiénes eran los jueces que podían juzgar a los escolares.

Al parecer, los maestros de leyes disfrutaron de mayores privilegios, pues según la Ley octava<sup>9</sup>, eran los únicos que contaban con una disposición que reglaba las honras que se les debía rendir: En primer término se les debía llamar “Señores” de leyes. Los jueces tenían que levantarse para saludarlos; donde llegaran se les debía abrir las puertas, incluso si visitaban a emperadores, reyes o príncipes; y luego de veinte años en sus labores como maestros de leyes, debían ser honrados con el título de Condes. Para gozar de estos derechos debían reunir los siguientes requisitos: ser fotiles (sic), de buenas maneras, y de gran entendimiento y razonamiento en sus áreas de conocimiento.

La Ley novena<sup>10</sup> regulaba la manera de evaluar a los escolares que querían ser maestros. Se refería a las aptitudes que debían poseer para obtener la licencia que los facultara para enseñar los conocimientos adquiridos en una rama específica de los estudios realizados.

---

<sup>7</sup> Ley VI: “*Como los maestros y escolares pueden hacer ayuntamiento y hermandad entre si, y escoger uno que los castigue*”. *Ibid.*

<sup>8</sup> Ley VII: “*Cuáles jueces deben juzgar a los escolares*”. *Ibid.*, f. 115 v.

<sup>9</sup> Ley VIII: “*Qué honras señaladas deben haber los maestros de las leyes*”. *Ibid.*

<sup>10</sup> Ley IX: “*Cómo deben probar al escolar que quiere ser maestro antes que le otorguen licencia*”. *Ibid.*

Las funciones de mensajero, así como las labores de aseo y ordenación de los sitios de estudios las cumplía un empleado que recibía la denominación de Bedel, según lo disponía la Ley décima<sup>11</sup>.

La última disposición<sup>12</sup> de esta partida se refiere a la obligatoria existencia, en los estudios generales, de estacionarios o de lugares que albergaran libros especializados en cada una de las materias que se impartían, para el cumplimiento de sus lecturas obligatorias.

### *Apreciaciones Finales*

Las instituciones de educación superior no tuvieron en su origen la connotación que tienen hoy día, y en ellas no se adquiría la universalidad de conocimientos que le dio el nombre a las universidades modernas. Los estudios generales fueron, en sus orígenes, los verdaderos centros de aprendizaje y transmisión de los conocimientos existentes; eran lugares de reunión de maestros y alumnos para la enseñanza de diversas ramas del saber científico, jurídico y humano tales como Gramática, Leyes, Lógica y otras, las cuales estaban a cargo de un considerable número de maestros. Otro aspecto a resaltar es el relacionado con la autoridades competentes para la erección de estos centros de estudios superiores, pues solo podía disponerla el Papa, el Emperador o el Rey.

En las *Siete Partidas* del Sabio Rey don Alfonso el Nono, se percibe una institución de estudios generales con reglas de organización y procedimiento acordes con la sencillez de la época. Se establecía que su misión fundamental era, en estos primeros siglos y durante mucho tiempo después, transmitir conocimientos en forma de comentarios o controversias, a través de lecturas sobre diversos temas de las materias objeto de estudio.

---

<sup>11</sup> Ley X: “*Cómo todos los escolares del estudio hallen un mensajero a que llamen bedel y cuál es su oficio*”. *Ibid.*.

<sup>12</sup> Ley XI: “*Cómo en los estudios generales deben haber estacionarios que tengan tiendas de libros para ejemplarios*”. *Ibid.*, f. 116 r.



# LOS PRIMEROS DOSCIENTOS AÑOS DE LAS UNIVERSIDADES EN AMÉRICA (1538-1738)\*

Rafael Daniel Meza Cepeda y Beatriz M. Arrieta de Meza\*\*

## Introducción

Hay grandes verdades que se esconden detrás de su propia grandeza. Algunas molestan por lo contundente del argumento que encierran y no caen bien a quienes van dirigidas. Son verdades que nos hacen quedar mal y por lo tanto no deben ser conocidas.

En encuentro binacional de universidades colombianas y venezolanas, que se desarrolló entre el 22 y el 24 del mes de septiembre de 1994, el Rector de la Universidad del Zulia (actualmente Rector de la Universidad de los Niños Cantores), el historiador y escritor Angel Lombardi, presentó al mundo académico una de esas grandes verdades olvidadas:

*“...quiero agregar que el mundo cultural universitario hispánico estaba mucho más avanzado que el mundo anglosajón. Las grandes universidades de Hispanoamérica son anteriores al mundo universitario anglosajón. Arrancamos en una buena posición y nos hemos quedado atrás, y por mucho esfuerzo que hacemos siempre estamos a la zaga. Entonces, ¿qué es lo que sucede? En ese afán de buscar una explicación podríamos reflexionar sobre*

---

\* “Los primeros doscientos años de las universidades en América: Período 1538-1738”, trabajo de investigación adscrito al Centro de Documentación e Investigación Pedagógica de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad del Zulia. Subvencionado por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad del Zulia. El informe final fue aprobado en enero de 1999. Esta versión es una síntesis del libro del mismo nombre, actualmente en imprenta.

\*\* Profesores de Pre y Posgrado de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad del Zulia.

*el modelo universitario. Quizás no es el momento, no es el sitio, pero sí querría apuntar que el concepto universitario que recoge prácticamente todas las leyes universitarias o que tienen que ver con las universidades, es el concepto comunitario que entró directamente con el origen medieval de la universidad. Ahora resulta que cuando uno asume a la universidad real que tenemos entre manos, nos damos cuenta que tienden a prevalecer en ella, no las relaciones comunitarias, sino al contrario, las relaciones societarias”.*

Entre los años 1538 y 1738 se fundan en América un total de veintisiete casas de estudios superiores, tomando en cuenta: a) algunas que se consideran como tales por tener la facultad de otorgar grados (generalmente seminarios) y que van a ser el origen o inicio de universidades actuales. b) Otras toman todos los aspectos de escolaridad anteriores a su existencia como universidades, incluidos los estudios primarios como antecedentes formales de su fundación. Hemos tomado como ejemplo de estos casos a la Universidad de Guanajuato en México, reconociendo que hay otras universidades en la misma situación, pero no consideradas en este estudio. c) Encontramos que la mayoría de las universidades hispanoamericanas del período que estamos analizando, tienen Decreto Real, Bula Papal o ambos reconocimientos. d) Resaltan dos universidades que nunca llegaron a funcionar, pero sí tenían los documentos básicos que autorizaban su funcionamiento.

Queremos hacer una consideración muy especial: a partir de 1973, es imposible hablar de la creación de universidades durante la época colonial hispanoamericana, si no se trabaja directamente con el material que nos ofrece luego de una prolija investigación, la religiosa colombiana Agueda María Rodríguez Cruz, de la Orden de los Predicadores. Su labor de investigación verdaderamente exhaustiva, nos coloca en la obligación de citarla continuamente, y como queremos en este caso, presentar una relación que demuestre la precedencia de las universidades de origen hispánico sobre las universidades de origen inglés o francés. La parte que ella llama el Período Hispánico de las Universidades Hispanoamericanas, es en muchos casos la única fuente al referirnos al período 1538-1738.

*Universidad de Santo Domingo, República Dominicana (1538)*

Gloria de la primera capital del nuevo mundo es también el haber sido sede de su primera universidad. Antes había abierto las primeras escuelas, la primera Real Audiencia, había celebrado la primera misa y establecido la primera capital.

No habían pasado cincuenta años del Descubrimiento cuando ya los dominicos del convento de Santo Domingo de la Isla Española habían obtenido bula, la *In apostolatus culmine*, de Paulo III, previa súplica que elevó el estudio general que tenían establecido, también *auctoritate apostólica*, a la categoría universitaria. Era el 28 de octubre de 1538 cuando Paulo III firmaba la célebre bula, “con su sello de plomo pendiente de sus hilos de seda cadarzo colorada y amarilla”, cuya autenticidad y legitimidad han sido discutidas hasta el día de hoy. Fecha áurea en los anales de la historia universitaria de América que sentaba cátedra, exponente de la más alta docencia, base principal del desarrollo de sus pueblos. Asistimos a la colocación de la primera piedra del trasplante del régimen universitario español al mundo nuevo, que se abría a la civilización con pasos agigantados.

Sin duda, la primacía fundacional corresponde por derecho a la Universidad de Santo Domingo. Las investigaciones del padre Beltrán de Heredia, O. P., en el Archivo Vaticano, realizadas hacia 1953-54, han puesto fuera de discusión la autenticidad de la combatida bula *In apostolatus culmine*, erectora de la Universidad de Santo Domingo, en el convento de dominicos de esta ciudad. (10-145).

Pocos años después, en 1586, un acontecimiento muy desagradable para la isla de Santo Domingo trajo funestas consecuencias a la Universidad primada: el azote del pirata Drake que devasta e incendia. Desaparece el original de la célebre bula *In apostolatus culmine* cuya pérdida acarreó no pocos sinsabores a la academia dominicana. De tan lamentable pérdida solamente la salvó en realidad, siglos después, el hallazgo del padre Beltrán de Heredia, en nuestros días, que ha reivindicado justamente para ella su título de primada del nuevo mundo, injustamente negado al ponerse en tela de juicio la autenticidad de la bula a la que hoy, con no menor injusticia, se quiere negar su legitimidad.

#### *Universidad Mayor de San Marcos, Perú (1551)*

Un real decreto de 1551 la funda, y es reorganizada mediante bula papal de 1571. Es cerrada al establecerse la República y reinaugurada en 1861. En 1874 se convierte en institución autónoma, para ser nuevamente reorganizada en 1916. Vuelve a poseer nuevos estatutos en 1969, cambiando las Facultades por Programas Académicos.

Para la inauguración oficial de la novísima Universidad de la Ciudad de los Reyes, la Corona envió al jurista Dr. Cosme Carrillo, primer miembro

laico del cuerpo docente en la academia limeña, quien permanecería como vecino de la ciudad. La universidad se inaugura el día dos de enero de 1553, en la Sala Capitular del Convento del Rosario de la Orden de los Dominicos, con la concurrencia de la Real Audiencia Gobernadora, presidida por el Licenciado Andrés Cianca y conformada por los oidores Lic. Mejía, Dr. Bravo de Saravia, Lic. Altamirano, Lic. Hernando de Santillana, Dr. Cosme Carrillo, el Arzobispo Loayza, los Cabildos civil y eclesiástico y gente principal, “estando ataviados los claustros con doseles de las grandes fiestas, a campana tañida, según uso y costumbres, se anunció un gran acontecimiento”. Reconocida la Real Cédula como auténtica “sin vicio ni sospecha”, besada y puesta por las autoridades civiles y eclesiásticas sobre sus cabezas en señal de obediencia, se mandó guardarla y cumplirla por orden del Emperador y de su madre Doña Juana. Primer Rector de la novísima Universidad fue el Prior dominico fray Juan Bautista de la Roca, gobierno que según costumbre de la Orden duraba un trienio.

La Universidad de la Ciudad de los Reyes o Lima estuvo sin patrono por la diversidad de opiniones respecto a su posible denominación. Moraba la Universidad en su segundo local de San Marcelo cuando, por sorteo, tomó el nombre del evangelista San Marcos (20-09-1574), patrón jurado por el claustro universitario meses más tarde (22 XII 1574). Muy interesante históricamente es el pie de página que tiene este escrito del eminente historiador peruano Valcárcel: “Unos deseaban llamarla San Agustín, otros San Lucas o el nombre de los Evangelistas y así sucesivamente. Para concluir la disputa se acordó que un niño de la nobleza sacara de un cántaro uno de los papeles depositados, saliendo el nombre del evangelista *San Marcos*”.(21-19)

#### *Universidad Autónoma de México, México (1551)*

Las primeras noticias acerca del interés del arzobispo fray Juan de Zumárraga de que la Nueva España contara con una universidad datan de 1536. Pronto se sumó a esta iniciativa el virrey Antonio de Mendoza y la Corona dio una respuesta positiva en 1547. Pero no fue sino hasta el 21 de septiembre de 1551 cuando se expidió la *Cédula de creación de la Real y Pontificia Universidad de México*.

Su apertura tuvo lugar el 25 de enero de 1553. Se organizó a imagen y semejanza de las universidades europeas de tradición escolástica, particularmente la de Salamanca.

Los antecedentes inmediatos de la universidad mexicana moderna datan del proyecto presentado por Justo Sierra en la Cámara de Diputados el 11 de

febrero de 1881. El 7 de abril siguiente, lo refrendó ante la Cámara con el apoyo de las diputaciones de Aguascalientes, Jalisco, Puebla y Veracruz. Como es sabido, su proyecto no prosperó, pero Sierra jamás abandonó la idea de establecer en México una Universidad Nacional. En dicho proyecto, Sierra incluyó, como partes integrantes de la nueva institución, a las escuelas de Bellas Artes, de Comercio y de Ciencias Políticas, de Jurisprudencia, de Ingenieros y de Medicina, a la Escuela Normal, a la de Altos Estudios y a la Escuela Nacional Preparatoria y la Secundaria de Mujeres.

Volviendo a la época presente, debemos anotar que a la Universidad Nacional de México, hoy Universidad Autónoma Nacional (UNAM) se le da total autonomía en 1929 y es reorganizada en 1944. Inaugurando nueva sede en 1954.

*Universidad de la Plata, Charcas o Chuquisaca (1552)*

Podemos anotar que el mundo académico de la América hispana colonial, se da el lujo de recurrir a las debidas instancias y conseguir aprobación de todos los trámites necesarios para abrir una universidad, y después no hacerlo. Caso no insólito, como veremos más adelante, pero sí raro es el de la Universidad de la Plata, Charcas o Chuquisaca.

Cronológicamente sigue a las universidades primadas de América (Santo Domingo, Lima y México) esta primera universidad de Charcas que sólo contó con la real cédula fundacional que no llegó a entrar en vigencia.

*Universidad de Santiago de la Paz, Santo Domingo,  
República Dominicana (1558)*

Es la otra universidad que existió en la ciudad de Santo Domingo, Isla Española. Su historia nos la muestra en el plano de lo inestable, fluctuante e inseguro desde sus orígenes, tanto en lo relativo a los medios de subsistencia como con relación a sus dirigentes.

Pasó por varias manos, e incluso cambió más de una vez su fisonomía propiamente universitaria: fue colegio, universidad, seminario conciliar y por último colegio o convento-universidad, resucitando sus antiguos privilegios en manos de los jesuitas.

Hacemos notar que según nuestra historiadora Agueda María Rodríguez Cruz, de la Orden de los Predicadores, es triste el final de esta universidad, como en realidad es triste el cierre de cualquier universidad. Tuvo

pocos años de vida en su nueva reapertura: se clausura en 1796. La guerra con Francia y el tratado de Basilea, en el que España le cedía su posesión de la isla, paralizaron la enseñanza y hasta acabaron con la Universidad de Santo Tomás de Aquino, que siempre había sido la principal y más estable, la universidad de Santo Domingo, cuando también finalizaba el siglo XVIII. (11-370)

*Universidad Tomista de Santafé, en el nuevo reino de Granada (1580)*

Fueron los dominicos los primeros apóstoles del Nuevo Reino de Granada (Colombia), sus primeros obispos, los primeros que abrieron escuela e iniciaron los estudios superiores.

El padre Francisco de Carvajal, representante de la provincia en el capítulo general de 1580, obtuvo de este el 21 de mayo la aceptación y erección de universidad en el convento de Nuestra Señora del Rosario de Santafé y alcanzó del papa Gregorio XIII la famosa bula *Romanus Pontifex* que erigía canónicamente la Universidad. Fechada en Roma el 13 de Junio de 1580, faculta la erección de una universidad de estudios generales en el convento de Santafé, con rector, lectores y facultades según las costumbres de la orden y con autorización para poder explicar todas las disciplinas de cualquier facultad. El Papa concede a la naciente Universidad de Santo Tomás la facultad de otorgar grados, como los conferían las demás universidades de España, hijas de la inmortal Salamanca. En los privilegios que le concede van implícitos los salmantinos que eran los primeros que ambicionaba toda universidad al nacer, por que los gozó como Salamanca, mimada por los papas y por los reyes. (11-373,374).

La Universidad Tomista tuvo existencia laboriosa, forjadora de juventudes, hasta el año de 1861, en que la suprimió el gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera, y la despojó de sus bienes en nombre de la “democracia”. Ha sido restaurada por sus fundadores, los dominicos de la provincia de San Luis Beltrán, antigua de San Antonio. Abrió sus aulas el 7 de marzo de 1965, festividad del patrón, bajo el provincialato del padre Luis J. Torres, su primer rector y siendo general de la orden el padre Aniceto Fernández. El 13 de mayo el provincial firmaba la aprobación de los estatutos. Por resolución del 6 de agosto obtiene personería jurídica y el 23 de septiembre el cardenal primado de Colombia, Luis Concha, le otorga el decreto de aprobación canónica.

*Universidad de San Fulgencio (1586-1786) - Quito, Ecuador*

Ya desde 1570 la ciudad de Quito comenzó a preocuparse por tener su universidad. La solicita el obispo Peña al rey, entre las peticiones que le hizo el 15 de febrero de este año. Más tarde, el cabildo, en sesión del 31 de agosto de 1576 acordó “que se escriba a Su majestad como otras veces se ha fecho, sea servido de hacer merced a esta ciudad el que en ella se asiente e haga Universidad para que en ella se lean todas las ciencias e facultades atento a la comodidad e buen aparejo que hay e necesidad por no haber la dicha Universidad en toda esta provincia”. Otorga poderes al dominico fray Hernando Téllez, para que en su viaje a la corte lo solicite y negocie ante el rey.

Los agustinos, establecidos en la ciudad de Quito desde 1573, después de varias gestiones, obtuvieron el breve de Sixto V, *Intelligente, quam Domino grati*, del 20 de agosto de 1586, que creaba en el convento de San Agustín una universidad con derecho a conferir grados en cualquier facultad, a religiosos y seglares, mientras el rey no dispusiera otra cosa. Esta institución otorgó grados en artes y teología, y desde 1708, también en cánones y leyes. Pero no tuvo mayor relieve, quizá por la facilidad en otorgar los grados o por la presencia en Quito de las otras dos universidades, de dominicos y jesuitas.

Más tarde, ya en el siglo XVIII, el visitador y reformador general fray Joaquín Izerta, por auto del 5 de octubre de 1775, al darse cuenta del estado de decadencia de la Universidad, la suprimió en cuanto al efecto de conferir grados a los de fuera de la orden. Dejó en vigor los privilegios en cuanto a conferirlos en teología a los religiosos del convento agustiniano, con el fin de prepararlos al magisterio. Carlos III, por real cédula del 25 de agosto de 1786, prohíbe graduar a la Universidad de San Fulgencio que hasta entonces había conservado sus privilegios reales. Es la fecha de su extinción.

*Universidad de Nuestra Señora del Rosario, Santiago de Chile, 1619*

La primera universidad que se funda en América en el siglo XVII, es la Universidad de Nuestra Señora del Rosario, en Santiago de Chile. Le corresponde el octavo lugar, en el rosario de instituciones de educación superior que se vienen instalando en América, hasta ahora instituciones que solamente aparecen en la parte colonial hispanoamericana. La referencia que sigue, pertenece a la notable historiadora y documentalista Agueda María. Las primeras gestiones de fundación las llevaron a cabo los dominicos, por medio de su procurador fray Cristóbal Núñez. Solicitan primeramente del rey, en

1589, erección de universidad en el convento dominicano, con todos los privilegios concedidos a la Universidad de Lima. No estaban mal encaminados: comenzaban con altas aspiraciones. Recordemos que hacía relativamente pocos años había sido fundada la Universidad de Lima.

Llega el año de 1619 y Paulo V concede, el 11 de marzo, su breve de privilegios generales, que facultaba a los dominicos para graduar en sus conventos distantes doscientas millas de universidades públicas.

Esta universidad dejó de existir, como también la jesuita de Chile, al ser fundada la Universidad Real de San Felipe, como nos informa el historiador y famoso bibliógrafo José Toribio Medina : “La Universidad que habían logrado fundar [los dominicos] y que con más o menos brillo mantuvieron en Santiago durante ciento veinte y seis años iba a quedar de hecho extinguida, conforme a la bula pontificia que había renovado y ampliado sus privilegios [el breve *Emanarunt* de Inocencio XI del 30 de septiembre de 1685], con la erección de la Real de San Felipe”.(11-421,422,423,424).

#### *Universidad Javeriana de Bogotá, Colombia (1622)*

##### Reseña Histórica

La vida y desarrollo de la Universidad Javeriana se realiza en dos etapas claramente distanciadas en el tiempo, la primera va de 1621 a 1767, y la segunda de 1930 hasta nuestros días.

##### Período Actual

El 1 de octubre de 1930 a los 163 años de haber sido clausurada la Universidad se firmó el Acta de Fundación de la Universidad Javeriana restaurada. Una comunicación de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, felicitaba a los Padres de la Compañía de Jesús por la iniciativa, y hacía hincapié en la misión de la Universidad de formar científica y cristianamente a la juventud colombiana. El 16 de febrero de 1931 se inauguró el primer año académico con la Misa del Espíritu Santo celebrada en la Iglesia de San Ignacio. Fue el primer Rector de la restaurada universidad el padre José Salvador Restrepo, S.J.

#### *Universidad Nacional de Córdoba, Argentina (1613)*

Consideramos a esta universidad una típica representación académica y social de lo que sucedía para la formación e instauración de las universidades durante el período hispánico. Un acontecimiento, durante la época republicana,

la destaca sobre todas las otras universidades de América y el mundo: la reforma universitaria de 1918, *grito de libertad académica* que todavía tiene admiradores en todos los continentes. Bajo la tutela de los jesuitas y el especial impulso del obispo Juan Fernando de Trejo y Sanabria, en el año 1613 se iniciaron los estudios superiores en el Colegio Máximo de Córdoba, aunque el establecimiento no estaba autorizado para otorgar grados.

La Reforma Universitaria fue un movimiento estudiantil que se gestó en Córdoba en el año 1918; comenzó en el ámbito universitario pero rápidamente trascendió y tomó las características de un movimiento social que se expandió por todo el país y luego por toda Latinoamérica. Fue, más que una simple propuesta, una actitud para liberarnos de todo lo que condiciona nuestro desarrollo, un planteo de lucha política y social. Intentó democratizar el acceso a la universidad y movilizar la sociedad para alcanzar la emancipación política del continente.

De raíz democrática e inspiración ética, antepuso la libertad y la democracia frente a los dogmas y los privilegios.

*Universidad Boliviana, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Bolivia (1624)*

Recordemos la real cédula del 11 de julio de 1552, que a instancias del obispo fray Tomás de San Martín erigía una universidad en La Plata, Charcas o Chuquisaca, en el virreinato del Perú, hoy Sucre – Bolivia. Sabemos también que esta real cédula no se llegó a poner en ejecución. Ahora en el siglo XVII, Charcas logra su universidad, pero por otras veredas: a impulso y cuidado de la compañía de Jesús. ( 11- 471)

La Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca ha sido verdadero hogar de la cultura, a través de su historia. Desde los primeros momentos cumplió su gloriosa misión de forjadora de juventudes en ideales cristianos, democráticos, que hicieron luego posible la gesta emancipadora. No solamente fue “verdadera cuna espiritual de la independencia Americana”, sino que siempre, como ha escrito Francovich “en sus claustros se formaron los espíritus que en cada una de las épocas de la historia nacional dieron orientaciones constructivas al país. En ellos, las inteligencias que realizaron acción positiva tanto en la época colonial como en la época republicana, adquirieron su ponderación y su equilibrio. De ellos salieron los doctores que crearon las instituciones y los que hicieron sobrevivir la ley y la justicia al desorden y a la arbitrariedad, que con tanta frecuencia han reinado en nuestra historia”.

*Universidad de San Miguel, en Santiago de Chile. (1621 – 1738)*

La universidad jesuita de Chile también se erigió, con el nombre de San Miguel, en virtud de los privilegios generales otorgados por Gregorio XVI, por el breve *In supereminenti*, del 8 de julio de 1621, que recibió el pase regio en real cédula del 2 de febrero de 1622, como sabemos. Los jesuitas pidieron enseguida en la audiencia de Chile su ejecución, que se les concedió después de exigirles que presentaran copia debidamente autenticada. Tomaron posesión e iniciaron las clases de arte sigilosamente, “sin hacer ruido”, por temor a la oposición de los dominicos que ya tenían su institución universitaria en funcionamiento, y podrían alegar la precedencia, declarando por tanto la nulidad de la fundación jesuita. Se apresuraron a hacer los demás nombramientos académicos de cancelario, rector, secretario y a matricular a los estudiantes de artes y teología, como si temieran una posible contradicción con la Universidad del Rosario. Todo esto ocurría por los años de 1623 a 1627.

Esta universidad se extinguió, como la dominica del Rosario, a raíz de la erección de la Real de San Felipe, en 1738, pues su existencia también fue condicional hasta la fundación de la universidad oficial o pública. (11-498,499,500,501).

*Universidad de San Gregorio Magno (1621-1769) Quito, Ecuador*

A instancias del obispo de Quito, el agustino fray Luis López de Solís, formado en aulas salmantinas, el rey autorizó la fundación del Seminario de San Luis, en real cédula de 1591, confirmada por otra del 20 de mayo de 1592. El colegio seminario fue confiado a la dirección de los jesuitas.

El obispo se interesó desde el principio por la erección universitaria cuyas gestiones de momento fueron infructuosas. Llega el año de 1621 y la compañía obtiene su privilegio de graduar, firmado por Gregorio XV al que en 1622 fue otorgada la aprobación real. Apoyándose en esos documentos inauguran, el 15 de septiembre del mismo 1622, su universidad en el Colegio Seminario de San Luis que regentaban, con el título de Universidad de San Gregorio Magno.

La Universidad, después de su período de florecimiento, en que otorgó grados y celebró sus actos académicos con toda solemnidad, se extinguió a raíz de la expulsión de los jesuitas, fecha triste y fatal en la historia de la hispanidad. Fue clausurada por real cédula el 9 de julio de 1769. Tuvo catedráticos y dirigentes insignes.

*Universidad de San Ignacio de Loyola, Cuzco, Perú, 1621*

Hacia 1571 llegaron los jesuitas al Cuzco y allí fundaron su primer colegio, llamado de la Transfiguración. Más tarde, en 1619, erigieron el de San Bernardo,

debido a la munificencia de I. de Castro. El virrey príncipe de Esquilachi aprobó la fundación el 1° de junio del mismo año, y comenzaron las clases con trece colegiales. El 16 de agosto de 1620 este virrey le otorgaba el título de real.

Al obtener los jesuitas el célebre breve de Gregorio XV, de 1621, que les facultaba para graduar en sus colegios distantes doscientas millas de alguna universidad, con la consiguiente real cédula de aprobación de Felipe IV, de 1622, quisieron hacerlos efectivos en el Cuzco para lo cual presentaron los documentos al Consejo el 6 de febrero de 1623. La Universidad de Lima se opuso ante el Consejo de Indias, el cual acordó la suspensión el 7 de septiembre de 1624. Pero el procurador jesuita logró hábilmente que esta decisión fuera revocada el 2 de marzo de 1630.

#### *Universidad de Harvard - Cambridge Estados Unidos ( 1636)*

Esta es la primera universidad que se funda en la América de habla inglesa, como lo anotamos antes, noventa y ocho años después de la primera universidad en la América de habla hispana.

Fundada en Cambridge, Massachussets en 1636. Es una universidad laica y privada. Al final de los años sesenta de este siglo se desarrolla una intensa transformación, la cual lleva a diseñar nueve Facultades, 95 bibliotecas, siete institutos botánicos, dos observatorios astronómicos, más de cincuenta laboratorios de Ciencia, Ingeniería y Medicina, nueve museos de Historia Natural, Medicina, Arte y Arqueología, a más de numerosos comités, hospitales, clínicas y fundaciones dedicadas a la investigación sistemática y a los estudios avanzados.

En la América de habla hispana, la creación de las universidades era una fiesta de la iglesia y del pueblo. Redoble de campanas y tambores, paseo por las calles y toques de trompetas y clarines eran el complemento de togas y birretes en inauguraciones y en grados doctorales. Por el contrario, los inicios de la Universidad de Harvard no pueden ser más sencillos ni humildes.

El 25 de octubre de 1636, la Corte General de Massachussets aprobó la donación de más de cuatrocientas libras esterlinas, para que se organizara una "Scholae" o un "College". El 15 de noviembre de 1637 se ordena que la institución a organizarse se sitúe en Newtown, ciudad que después se redenominaría Cambridge. En una villa cercana (Charlestown), un joven ministro que se estaba muriendo de tuberculosis, deja su biblioteca de unos cuatrocientos volúmenes para que sean donados a la institución que se organizaba. El nombre del joven ministro, John Harvard. En 1638, es cuando comienza sus labores docentes esta incipiente organización escolar.

*Universidad de Mérida de Yucatán, México, 1624*

En real cédula del 6 de mayo de 1778 Carlos II erigió la universidad en el seminario tridentino de Mérida de Yucatán, teniendo en cuenta los informes del obispo, cabildo y gobernador, pero anteriormente hay noticias de que los jesuitas habían conferido grados, desde 1624, en su Colegio de San Francisco Xavier, que había comenzado a funcionar en 1618 y en virtud de sus privilegios generales, a los que tantas veces me he referido, el breve *In supereminenti* de Gregorio X, de 1621, con pase regio de 1622, confirmado sin limitaciones por Urbano VII en 1634. Pero no consta la autorización expresa para aplicarlos en esta región.

En 28 de febrero de 1791 informan al Consejo de todo lo realizado y le remiten los estatutos. Más tarde la real cédula del 23 de febrero de 1798 pide al virrey de Nueva España más informes sobre las diligencias hechas para la dotación, a la vez que le remite los estatutos y demás documentos del expediente, para que, examinados por el claustro de la mexicana y ministros de hacienda y fiscales y con el voto consultivo de la real audiencia le envíen testimonio de lo que consideren más conveniente.

En la primera etapa del siglo XIX fue fundada en el seminario de Mérida la Universidad Literaria, en 1824, a la que se considera continuadora de la de San Javier. Funcionó con breve interrupción hasta 1867 en que fue sustituida por el Colegio Civil Universitario, de duración efímera. En este año de 1867 fue fundado el Instituto Literario, que hizo las veces de universidad hasta 1869 en que pasó a ser Escuela Preparatoria y se fundaron las Escuelas Especiales del Estado. Por fin, en 1922 fue fundada la Universidad Nacional del Sureste, actual Universidad de Yucatán. (11-511,512)

*Universidad de Laval, Canadá (1663)*

El Seminario de Quebec es el antecesor directo de la Universidad de Laval, y es la primera institución de educación superior creada en el Canadá. Se inicia como una organización escolar de la Iglesia Católica y el idioma oficial de sus estudios es el francés; se encontraba localizado en las afueras de la ciudad de Quebec. Cuando se inició, fue organizado no solamente como un lugar de preparación y entrenamiento de los nuevos sacerdotes, sino también como un lugar de descanso de los clérigos retirados.

Su fundador, Francois de Montmorency Laval, fue el primer obispo de la antes nombrada ciudad. Sus estudios incluyeron un grado en derecho

canónico de La Sorbona de París. Hombre de firmes convicciones, personalmente se opuso a la venta de licor a los indios de la región, logrando en un viaje a París, que retiraran al Gobernador, quien consideraba esa venta un negocio lícito sin complicaciones morales.

En 1852, la reina Victoria de Inglaterra, le otorgará al seminario mayor la categoría oficial de Universidad, lo que será reconocido por una bula papal en 1872.

*Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala (1676)*

En 1676, Carlos II de España, mediante Decreto Real, funda la Universidad de San Carlos de Guatemala. Luego de permanecer inoperante durante largos años es reabierta en 1910, cuando la reforman para estructurar 7 facultades y escuelas. En 1945 se redacta y aprueba el Estatuto que le da autonomía.

La Universidad de San Carlos es financiada en nuestros días por el gobierno central y la integran la Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Medicina, Ingeniería, Odontología, Química y Farmacia, Ciencias Económicas, Humanidades, Veterinaria y Zoología, Arquitectura, Agricultura y las escuelas de Comunicación, Psicología, Historia, Trabajo Social y Ciencia Pública. Dos excelentes revistas arbitradas se publican en la Universidad de San Carlos, la una *Universidad de San Carlos de Guatemala*, la cual es editada cada cuatro meses, y *Universidad*, con edición mensual. La Biblioteca de la Universidad de San Carlos se instala oficialmente en 1965 y se le reconocen diversas colecciones de Economía y de Humanidades, así como una profusa cantidad de periódicos y revistas. La colección Carlos Mérida, posee para la fecha, más de trescientos mil volúmenes.

*Universidad de San Cristóbal de Huamanga, Perú (1677)*

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, tiene su antecesora en la Universidad fundada en 1677, la cual funciona durante doscientos nueve años, siendo cerrada en 1886. Es interesante hacer notar que esta universidad es oficializada el 3 de Junio del año antes mencionado por el obispo Cristóbal de Castilla y Zamora, quien lo hace por escritura pública ante notario, al mismo tiempo creaba el colegio seminario tridentino.

Siguiendo a la religiosa Agueda María Rodríguez Cruz, de la orden de los Predicadores, podemos anotar que: la dotó primeramente con cuatro cátedras: gramática y artes y dos de teología (prima y víspera) y con rentas de sus propios bienes, y compuso las constituciones que habían de regir la vida académica.

Por decreto del consejo de gobierno de 14 de noviembre de 1825 se incorporó a la Universidad con todas sus rentas el colegio seminario del mismo nombre, constituyendo una sola institución denominada Colegio Seminario y Universidad de San Cristóbal.(11-544,545,546).

Como anotáramos anteriormente, la Universidad es cerrada en 1886 y reabierta en 1959, destacándose hoy en día como una de las más activas universidades de la provincia peruana.

*Universidad de Santo Tomás, de Quito Ecuador  
(1681 hasta la fecha)*

En Quito ocurrió lo mismo que en las demás universidades que venimos historiando: toda una serie de trámites y súplicas más o menos largas precedieron a la realización universitaria. Tuvo tres universidades. La más antigua fue la de San Fulgencio, de los agustinos, ya estudiada; hemos analizado también la historia de la jesuita de San Gregorio Magno. Ahora voy a referirme a la dominica de Santo Tomás, que sobrevivió a las otras dos y fue trocada en el XVIII en Universidad Nacional.

Fueron muchas las personas distinguidas que se graduaron en la Universidad tomasina de Quito, entre ellas : Ignacio Roldán, Tomás de Gijón y León, Juan Romualdo Navarro y Ramón Pérez, Nicolás Pastrana y Monteserín, fray Juan de Arauz y Mesía, el coronel Juan de Salinas, José Mejía y Lequerica y José Joaquín Olmedo, próceres de la gesta emancipadora. Continuó en sus funciones con regularidad hasta 1822, aunque participó de la intranquilidad de la lucha durante la guerra de independencia. Hoy la Nacional, heredera suya, continúa su tarea bienhechora de educadora de pueblos (11-547,551,559,560,569)

*Universidad de San Antonio del Cuzco (Perú 1692)*

Seguimos la metodología bibliográfica de tomar, sin cambio alguno, material de la Historia de las Universidades Hispanoamericanas, de la Religiosa Agueda María Rodríguez Cruz, de la orden de los Predicadores. Su versión es la siguiente:

A fines del siglo XVII, por solicitud de Carlos II, Inocencio XII otorgó el breve *Aeterna Sapientiae*, del 1ro de marzo de 1692, en que concedía al obispo del Cuzco, al vicario general o, en sede vacante, al capitular, el otorgar todos los grados en artes y teología a los estudiantes del Colegio Seminario de

San Antonio, hasta que se erigiera universidad pública en la ciudad. Según el informe de solicitud del duque de Medinaceli, embajador de Carlos II ante la sede apostólica, para esas fechas ya había sido erigida la institución bajo patronato real, con cinco cátedras, tres de artes o filosofía y dos de teología, por reales cédulas del 10 de octubre de 1690 y 11 de octubre de 1691. Asistían a clase los jóvenes más nobles del lugar.

La Universidad Nacional del Cuzco se siente continuadora de la antigua de San Antonio, prolongando su misión de llevar la luz a las inteligencias.(11-576,577,578) Esta bella frase fue pronunciada por el entonces rector (1946) Alfredo Yépez Miranda.

*Colegio de William y Mary, Virginia, Estados Unidos (1693)*

Por tradición sigue llamándose “Colegio”, la segunda de las instituciones de educación superior fundada en los Estados Unidos de Norteamérica, y la primera que se establece en la zona sur de las colonias inglesas. Su categoría legal de universidad, le fue conferida apenas en el año de 1967, pero no hay la menor duda académica de que esta institución desde el principio era una organización de educación superior, muy semejante a sus pares en otros lugares y latitudes.

Los reyes Guillermo III y María II de Inglaterra fueron quienes le asignaron nombre y documentación legal en 1693. Su meta era la formación de religiosos para la iglesia anglicana en América y empleados públicos para completar el control que ejercían los administradores coloniales... A pesar de lo poco conocida, o popular, que es esta universidad en los anales históricos de la academia, nada menos que siete de sus egresados firmaron en 1777 el acta de la Independencia de los Estados Unidos, incluyendo al autor del borrador Thomas Jefferson.

Varios presidentes norteamericanos pasaron por sus aulas, incluidos el antes nombrado Thomas Jefferson, James Monroe y John Tyler. El primer canciller de una universidad norteamericana lo tuvo el Colegio de William y Mary, desde 1788 hasta 1799. Su nombre, George Washington. Va a ser durante el último año de Washington como canciller, cuando Thomas Jefferson lideriza un movimiento renovador en el Colegio de William y Mary, movimiento que va a ser respaldado por los regentes universitarios estableciéndose cátedras de medicina, matemáticas, física, filosofía moral, economía, leyes y política. La cátedra de Divinidades se elimina por considerarse que era “incompatible con la libertad en una república”.

*Universidad de San Nicolás en Santafé,  
Nuevo Reino de Granada (1694-1775)*

La acuciosidad histórico-documental de la religiosa Agueda María Rodríguez Cruz, de la orden de los Predicadores, hace que nos llevemos verdaderas sorpresas académicas, cuando nos presenta algunas universidades cuya existencia ignorábamos. Sobre una de estas joyas documentales, nos dice lo siguiente:

La Universidad de San Nicolás de Bari, en Santafé, Nuevo Reino de Granada, fue fundada a impulso de la orden de ermitaños de San Agustín, establecida en esta ciudad desde 1575. La erigió canónicamente el breve *Ex injuncto* de Inocencio XII, otorgado el 12 de abril de 1694, a solicitud del procurador de la orden, fray José Bernardo de Quirós. Concede el Papa a dichos religiosos que hubieran hecho los estudios, y después de riguroso examen, el poder recibir los grados de bachiller, maestro o doctor de manos del rector, conforme estaba concedido a los conventos de agustinos de Lima y Quito. El capítulo provincial agustiniano, celebrado en Santafé el 23 de junio de 1695, acepto la erección universitaria. El Rey concedió el pase regio al documento pontificio el 22 de abril de 1703.

Cuando la Universidad de San Nicolás llevaba unos treinta años funcionando, con excelentes frutos y muy al día en los avances científicos y tecnológicos de la época, el padre visitador y reformador de las provincias del Ecuador y Nueva Granada, fray Juan Bautista González, ordenó clausurarla, alegando que no había rentas suficientes para su sostenimiento, malograda sentencia que se llevó a cabo el 1ro de julio de 1775, ante la presión del visitador. El edificio pasó a manos de la junta de temporalidades, por una miserable cantidad.

*Universidad de Yale, New Haven Estados Unidos (1701)*

Esta universidad fue fundada en 1701 en Killingworth, Connecticut, como la Escuela Colegiada de Saybrook. El padre de esta institución es el reverendo James Pierpoint, quien fungía como párroco de New Haven en el año de la fundación; lamentablemente su nombre ha sido poco reconocido por los historiadores de la educación estadounidense. Tres años después de su fundación la escuela colegiada de Saybrook otorga el primer título, una Licenciatura en Humanidades. Actualmente tiene su sede en la ciudad de New Haven.

En 1861 se concede por primera vez en los Estados Unidos el título de Doctor en Filosofía, el hoy mundialmente famoso Ph.D.

*Universidad Central de Venezuela, Venezuela (1721)*

Su fundación data de 1696, en forma de Seminario, sobre lo cual nos habla Rodríguez Cruz O.P.:

Fijó en ocho el número de colegiales ( se refiere al obispo don Diego de Baños y Sotomayor ) y señaló el 29 de agosto de 1696, víspera de Santa Rosa, patrona del Seminario, fecha en que firmó las constituciones, para la solemne inauguración, después de comunicarlo al Capitán General. El acto se realizó con toda la pompa y regocijo, con asistencia del obispo, gobernador, rector, conciliarios, catedráticos del Seminario, y miembros distinguidos del clero y órdenes religiosas y otras personalidades, luciendo los colegiales su uniforme de gala: beca roja, hopa parda, bonete y mangas negras y cuello blanco. Quedaba pública y definitivamente inaugurado el “Magnífico, Real Y Seminario Colegio de Señora Santa Rosa de Santa María de Lima de Santiago de León de Caracas”. (12-37)

En vista de los grandes progresos del Seminario, el obispo, el cabildo eclesiástico, los alcaldes ordinarios que gobernaban entonces interinamente la provincia, y el rector del Colegio Seminario, se pusieron de acuerdo a principios de 1721, para solicitar de nuevo al Rey la facultad de conceder grados. Nombraron procurador ante la corte y en Roma a Don Francisco Piquer. (12-39)

El resultado de esta últimas diligencias fue la real cédula del 22 de diciembre de 1721, dada en Lerma, en la que el Rey concedía la ansiada facultad de graduar, quedando erigido el Seminario en Universidad Real, conforme a la de Santo Domingo: “He resuelto concederle, (como le concedo) facultad para que pueda dar grados, y erigirse este Colegio, en Universidad, en la misma conformidad, y con iguales circunstancias y prerrogativas, que la de Santo Domingo, y con el título de Real, como le tiene dicha Universidad” (hemos actualizado la ortografía de este documento). Termina “ordenando a las autoridades civiles y eclesiásticas de la Provincia de Venezuela la ejecución de la real cédula y que a la nueva universidad se le guarden, las preeminencias y excepciones que le pudieran pertenecer, y se guarden a las demás, Universidades y particularmente a la de Santo Domingo”.

En 1826 la Universidad perdió su carácter y títulos de Real y Pontificia y comenzó a llamarse Universidad Central de Venezuela.

En 1827 fue reorganizada bajo la suprema dirección del Libertador Simón Bolívar. Cambió de rumbo y comenzó su período republicano con

nueva organización y total reforma de estatutos, promulgados el 24 de Junio. (12-96,97,98).

La reforma de 1827 es un amplio documento, creemos que poco estudiado, el cual consta de una introducción y veintisiete capítulos, estos últimos contienen doscientos ochenta y nueve artículos.

*Universidad de San Jerónimo de La Habana, Cuba (1728)*

Es fundada en 1728 por los monjes de Santa Cruz de la orden de los Dominicos, según Bula Papal de 1721. La aprueba el Real Consejo Español de Indias en 1722. Es secularizada en 1842 y se le reconoce plena autonomía en 1933. Es reorganizada en 1959 y se promulgan leyes de reforma universitaria en 1962.

Al margen de cualquier otro tipo de consideración, es notorio que ninguna universidad en América ha sufrido una mayor transformación ideológica, que la sucedida en la Universidad de La Habana desde lo que era al momento de su fundación hasta la fecha de su organización en tiempo contemporáneo.

*Universidad de Chile, Santiago Chile, (1738)*

Dentro del desarrollo metodológico de esta investigación, destacamos el caso de la Universidad de Chile, cuyo material lo encontramos en la página w.w.w. correspondiente a esa Universidad, la cual aparece con información preparada por Darío Oses con el título “Síntesis Histórica de la Universidad de Chile”, en la dirección: <http://www.uchile.cl/historia/univhist.html>.

*Síntesis Histórica de la Universidad de Chile*

Los orígenes de la Universidad de Chile son los mismos que los de las más antiguas universidades americanas: Santo Domingo, San Marcos de Lima y Santa Fe de Bogotá, fundadas en 1538, 1551 y 1580, respectivamente. En esas fechas se cursaron las correspondientes autorizaciones reales para que los conventos dominicos de aquellas ciudades, que tenían estudios de filosofía y teología, pudiesen conferir grados.

En nuestro país las aspiraciones de tener una universidad se concretaron con la bula del papa Paulo V, de 11 de marzo de 1619, otorgada a instancias del rey Felipe III, que estatuyó que en los conventos dominicos de las Indias que estuviesen a más de 200 millas de las universidades de México y de Lima

y en los que se impartiese enseñanza en artes y teología, los estudiantes podrían obtener los grados de bachiller, licenciado, maestro y doctor. El documento llegó a poder de los dominicos santiaguinos en 1622, y el 19 de agosto de ese año nacía la primera universidad chilena, a la que suele llamarse de Santo Tomás de Aquino. Esta es la primera antecesora de la Universidad de Chile y entre ambas puede establecerse una línea de continuidad jurídica, aun cuando desde luego hay grandes cambios de orientaciones, de regímenes orgánicos y de nombres.

Esto es lo que ocurre el 28 de julio de 1738, cuando el rey Felipe V concedió la fundación de la universidad real, docente y de claustro que, en su honor, pasó a llamarse de San Felipe.

La Real Universidad de San Felipe quedó habilitada para impartir en Santiago los mismos cursos que se daban en Lima, México y Salamanca. En sus facultades de Leyes, Teología, Medicina y Matemáticas se enseñaba y cultivaba desinteresadamente la disciplina respectiva. Su enseñanza tenía sólo algunas relaciones indirectas con las principales profesiones de la época. Así por ejemplo, para ser abogado era necesario ser bachiller en leyes ; para desempeñar algunas dignidades eclesiásticas se requería del doctorado en teología o leyes, y para ser médico, los estudios universitarios constituían antecedentes de valor.

Al instaurarse la República, la Universidad suprimió en los diplomas de grado el apelativo “real” y se añadió la frase “del Estado de Chile” y más tarde “de la República de Chile”. Por Decreto de 17 de abril de 1839, se cambió oficialmente de nombre, a Universidad de Chile. La Corporación fue mirada con desconfianza, como una institución sobreviviente del antiguo régimen. Sólo se revitalizó con la nueva ley orgánica de 1842.

#### Referencias Bibliográficas

1. Banco Central del Ecuador: *Anales de la Universidad de Quito*. Tomo I N.I al N.IV. Marzo de 1883. Imprenta del Gobierno. Reimpreso en Arte Gráficas Señal, Quito Ecuador, 1985.
2. Calancha, Fray Antonio de la: *Historia de la Universidad de San Marcos hasta el 15 de Julio de 1647*. (Pub. L.A. Eguiguren) Imprenta La Tradición, Lima, 1921.
3. Comptons New Media: *Comptons New Century Encyclopedia and*

- Reference Collection II*. Simon and Schuster Inc. U.S.A., 1995.
4. Gay, Aquiles: *Apuntes sobre la Universidad, su historia y su relación con la sociedad. El caso Universidad de Córdoba*. Ediciones tec . Centro de Cultura Tecnológica. Brd. Las Heras 480. Córdoba Argentina, 1992.
  5. Good, H. G: *A History of Western Education*. The Macmilolan Company. New York . U.S.A., 1948.
  6. Hoyos de, Fernando: *Diagnóstico externo de la Universidad de Guanajuato. Descripción y pronóstico de variables*. Documento fotocopiado. Guanajuato México, 1994.
  7. Meza Cepeda, Rafael Daniel y Arrieta de Meza, Beatriz Margarita: *Los primeros doscientos años de las universidades en América. 1538-1738. La Universidad de Guanajuato*. Encuentro Educacional, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad del Zulia. Volumen 5 No. 3. Ediciones Astro Data, Maracaibo, 1998.
  8. Meza Cepeda, Rafael Daniel: *La Universidad en el pensamiento y la acción de Simón Bolívar*. Boletín del Centro de Documentación e Investigación Pedagógica, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad del Zulia, No. 1-2, Editorial Universitaria, Maracaibo Venezuela, 1985.
  9. Meza Cepeda, Rafael Daniel: *El Areópago de Bolívar*. Cuadernos de Filosofía Vol 10. Escuela de Filosofía – Centro de Estudios Filosóficos. Facultad de Humanidades y Educación. Editorial Universitaria, Maracaibo Venezuela, 1984.
  10. Microsoft: *Encarta 99 Enciclopedia multimedia*. 1999.
  11. Rodríguez Cruz, Agueda María: *Historia de las Universidades Hispanoamericanas. Período Hispánico*. Tomo I . Imprenta Patriótica. Instituto Caro y Cuervo, Bogotá Colombia, 1973.
  12. Rodríguez Cruz, Agueda María: *Historia de las Universidades Hispanoamericanas. Período Hispánico*. Tomo II . Imprenta Patriótica. Instituto Caro y Cuervo, Bogotá Colombia, 1973.
  13. Romero Hicks, Juan Carlos: *Discurso del Rector*. Sesión del Consejo Universitario Octubre 1991. Documento fotocopiado. Guanajuato México, 1991.
  14. Salvat Multimedia: *Enciclopedia Multimedia Salvat*. Salvat Editores, 1996.

15. Universidad de Guanajuato: *Plan de desarrollo institucional 1995-2001*. Talleres Offset Rebosán S.A., México D.F., 142 pp.
16. Universidad de La Habana: *Revista Cubana de Educación Superior* Vol. XVII, No. 3, 1997. Poligráfico Evelio Rodríguez Curbelo, La Habana Cuba, 1997.
17. Universidad Autónoma de México: *Antecedentes* <http://serpiente.dgsca.unam.mx/rectoría/htm/ante.html> Bajado el 26-02-99.
18. Universidad Javeriana de Bogotá: *Quiénes Somos. Reseña Histórica*. [www.javeriana.edu.co/javeriana/quienes\\_somos/reseña.html](http://www.javeriana.edu.co/javeriana/quienes_somos/reseña.html). Bajado el 14 de Marzo de 1999.
19. Universidad Nacional Mayor de San Marcos: *Estudios de Maestrías 1994-I, Prospecto de admisión*. Gráficos América, Lima Perú, 1994.
20. Universidad Nacional de Córdoba: *Reseña Histórica de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC)*. Dirección General de Publicaciones. Córdoba, Argentina, 1990.
21. Valcárcel, Daniel: *San Marcos, Universidad Decana de América*. Imprenta de la Universidad Mayor de San Marcos. Lima Perú, 1968.
22. Vargas, José María: *Polémica Universitaria en Quito Colonial*. Biblioteca San Gregorio. Pontificia Universidad Católica del Ecuador-Banco Central del Ecuador. Quito Ecuador, 1983.
23. Zapater, Irving Iván: *Colección de Revistas Ecuatorianas*. Banco Central del Ecuador, Quito– Ecuador, 1985.

NOTA: Por ser esta versión una síntesis, hemos dejado la relación bibliográfica original para una documentación más correcta del contenido.

# Universidad de Los Andes

## Consejo Universitario

### Acta de instalación

En la ciudad de Mérida, a veinte de febrero de mil novecientos veintiocho, presentes en el salón de actos paternos de la Universidad de Los Andes los señores Juan A. S. Montano, General Abogado, Pedro de Jesús Gadea, Francisco Holguín Gallo y Nicolás José Clemente Rojas, Rector, Vice Rector, Decano, y representantes de las Sociedades de Ciencias, Filosofía, Letras y Artes, reunidos en el orden de sus nombres, precedidos con a instalar el Consejo Universitario instalado de por el Honorable Colegio de Profesores de la Universidad de Mérida en agosto de 1907, y cuyo Reglamento Orgánico en el Estatuto declaró el Consejo Universitario de Instrucción Superior en el primer día del presente mes de diciembre del mismo año y bajo el número 3323 de ayer al Poder Judicial.

El señor Rector, el señor General Abogado, los señores miembros del Consejo, y todos por el Rector, los señores Decano y el Consejo Universitario de Convocatoria y los señores representantes de las Sociedades de Ciencias, Letras y Artes, y los señores representantes de las Sociedades de Ciencias, Letras y Artes, reunidos en el orden de sus nombres, precedidos con a instalar el Consejo Universitario de Instrucción Superior en el primer día del presente mes de diciembre del mismo año y bajo el número 3323 de ayer al Poder Judicial.

Acta de instalación del Consejo Universitario de la  
Universidad de Los Andes, 1907

# EVOLUCION HISTORICA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

*Yanixa Rivero Hidalgo y Taíz Zerpa Semprum \**

Prosiguiendo con el proyecto de reconstrucción y divulgación de la historia de la Universidad de Los Andes, tan vinculada con la historia de la ciudad y del país, hemos dado inicio al estudio retrospectivo de su órgano de gobierno más importante, el Consejo Universitario, desde sus orígenes hasta su consolidación en las últimas décadas. Creemos que este estudio constituye un aporte importante al proyecto y un punto de partida para una investigación más amplia.

El Consejo Universitario, como sabemos, es la autoridad suprema de cada universidad y ejerce su gobierno por órgano de las autoridades rectorales; es decir, a través del Rector, Vicerrectores y del Secretario, conforme a sus respectivas atribuciones. Es la máxima instancia de discusión y gobierno y en su seno se delibera y sanciona sobre los más diversos e importantes temas de la vida universitaria.

En nuestra investigación documental nos hemos encontrado con la institución de gobierno universitario que consideramos es el antecedente del actual Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes: la denominada en los estatutos elaborados en 1832 por Ignacio Fernández Peña para la Universidad de Mérida como *Junta de Inspección y Gobierno*<sup>1</sup>.

---

Historiadoras adscritas al Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes.

<sup>1</sup> Sobre la Junta de Inspección y Gobierno véanse los “Estatutos de la Universidad de Mérida” redactados por Ignacio Fernández Peña del 7 de marzo de 1832 y aprobados por el gobierno nacional en 1836, en Eloi Chalbaud Cardona: *Historia de la Universidad de los Andes*. 1970; Vol. III, pp. 96-140.

El 20 de junio de 1843 se promulga el primer Código de Instrucción Pública de Venezuela, que viene a reglamentar el sistema educativo venezolano de la época y que representa el mayor esfuerzo hecho entonces en pro de la instrucción pública, y sobre todo del más eficaz funcionamiento de las universidades. La Ley IV de este Código, denominada “De la organización de las Universidades”, establece en su artículo 6° que la Junta de Inspección y Gobierno debía estar conformada por el Rector, el Vicerrector y seis catedráticos “que sean borlados, en la de Caracas y tres en la de Mérida, bien estén jubilados o en ejercicio, nombrados por el cuerpo electoral en su reunión ordinaria, y renovados por el mismo cada bienio por mitad, decidiendo la suerte los que deban cesar en la primera vez. Para constituir una Junta se necesita el número de cinco miembros en la Universidad de Caracas, y de tres en Mérida”.<sup>2</sup>

El Código establece además, en el párrafo único, que los catedráticos interinos borlados puestos por la Junta Gubernativa tendrán asiento y voto en sus sesiones.

Asimismo, en el Artículo 7° se estipula que la Junta de Inspección y Gobierno es el Consejo del Rector, y con él acuerda todas las medidas económicas gubernativas de la Universidad y las concernientes a la administración de sus rentas en la manera y forma establecida por la Ley.

El artículo 8° hace referencia a que la Junta Gubernativa no puede acordar que se hagan de los fondos de la Universidad otros gastos que los prescritos por la ley, ni dispensar derecho alguno a los que se gradúen. Igualmente legisla en su artículo 9° que “cualquier erogación ilegal, y sin las formalidades prescritas por la ley, y las que dictare el poder ejecutivo en su reglamento, será reintegrada por los miembros que hubieren concurrido al acuerdo, excepto los que hayan salvado su voto”.

Un año más tarde, por decreto del Presidente Carlos Soublette de 28 de noviembre de 1844 y en cumplimiento del artículo único de la ley XIV del Código de Instrucción Pública de 1843 que autoriza al poder ejecutivo para reglamentar todo lo pertinente a la enseñanza en las universidades y sobre las funciones específicas de las autoridades y órganos gubernativos que rigen los

---

<sup>2</sup> Véase: Código de Instrucción Pública de 1843, en *Recopilación de Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela*. Caracas, Ministerio de Relaciones Interiores, 1843; Tomo VII, pp. 882-883.

institutos universitarios, se estipula que las funciones de la Junta de Inspección y Gobierno deben:

- “1. Velar sobre el cumplimiento de las leyes de este decreto y demás reglamentos académicos que se dieren.
2. Promover el progreso, la enseñanza, la asistencia, aplicación y buena conducta de los cursantes.
3. Arreglar la economía escolar de cada clase con consulta de su catedrático.
4. Examinar las materias y método de la enseñanza, haciendo que esta se realice a través de los libros de texto señalados por la Junta de la Facultad y aprobados por la Dirección de Instrucción Pública.
5. Dar licencia a los catedráticos con causa justa desde ocho hasta treinta días.
6. Resolver las dudas que ocurran en la administración y buen manejo de las rentas y acordar lo conveniente sobre su economía y administración.
7. Velar por el orden y buen despacho de la secretaría del cuerpo.
8. Establecer las reglas de policía de la institución y cuanto concierna a ella, que no se oponga a las leyes y a las disposiciones de este decreto.
9. Representar o hacer representar por comisionados los derechos y acciones de la universidad, defender sus estatutos y rentas ante los magistrados y tribunales contra cualquier abuso de autoridad, o contra las pretensiones de los particulares.
10. Desempeñar con detenida meditación y prudencia las funciones que le atribuye el código en lo relacionado a la falta de los cursantes.”<sup>3</sup>

Este decreto establece, además, que la Junta de Inspección y Gobierno –también llamada Junta Gubernativa– debe realizar dos sesiones ordinarias en cada mes en los días y horas que ella fije previamente, debiendo concurrir a ella sus miembros sin necesidad de citación. Por proposición de dos miembros o por indicación del Rector, se puede acordar que la sesión sea secreta en cuyo caso no podrá revelarse lo que allí se trate. De igual manera estipula que la Junta de Gobierno se encargue de llevar por medio de un Secretario un libro de acuerdos que serán firmados por el Rector y Vice-Rector o catedrático más

---

<sup>3</sup> Decreto del 28 de noviembre de 1844, en cumplimiento de la Ley XIV del Código de Instrucción Pública de 20 de junio de 1843, en Eloi Chalbaud Cardona. *Op. cit.*; Volumen VI, pp 30-32.

antiguo, refrendándose por el Secretario. En dichas actas sólo se escribirá el resultado de las discusiones o resoluciones de la mayoría; y si alguno de los que hayan votado salvare sus votos, el Secretario debe expresarlo a continuación del acuerdo. Si alguno ofrece darlo por escrito lo presentaría al día siguiente al Secretario de la Junta, quien se encargará de asentarlos en un cuaderno con el título de votos salvados, leyéndolo en la próxima Junta. Si el autor del mencionado voto solicita testimonio del acta, solo se le facilitará la parte que a su voto se refiere, sin extenderse a los otros puntos ni a los votos de los demás, a menos que la Junta lo acuerde de esta manera.

Por medio de este decreto se estipula que los catedráticos miembros de la Junta Gubernativa que falten a las sesiones sin causa justificada podrán ser amonestados por el Rector y aun multados en caso de reincidencia. Asimismo, se acuerda que las actas serán extendidas inmediatamente en el libro destinado para tal efecto después de aprobadas, firmándose en la próxima sesión.

Toda propuesta –dice el Decreto– debe ser discutida de acuerdo a las normas del debate cuyo reglamento lo estipulará la misma Junta, y será votada por mayoría absoluta ya sea la votación pública o privada. Si el resultado de la votación es empate volverá a discutirse y a votarse y si por segunda vez se da un empate, el Rector decidirá con su voto de calidad. Lo que determine en una sesión, no podrá revocarlo en otra a menos que para este segundo acto se reúna la opinión de las dos terceras partes de los concurrentes y con anterioridad se haya hecho por el Rector invitación expresa y determinada para reconsiderar la materia. Cuando el asunto que se discuta en la Junta de Inspección y Gobierno atañe directamente a alguno de sus miembros, éste deberá retirarse de la sesión decidiendo la Junta en caso de duda y luego de oírle la manifestación que quiera hacer.

La Junta de Inspección y Gobierno se encargaba, además, de representar ante el Congreso, el Gobierno o la Dirección de Instrucción Pública sobre lo que fuera conveniente para el progreso de la Universidad, exponiendo las razones para ello.

El Código de Instrucción Pública de 1843 sufre reformas sucesivas, debido a los diversos cambios políticos que vive el país, lo cual era la manera de adaptarse a una situación en constante reacomodo. De estas reformas no escapan las universidades de Venezuela, que pasan por diferentes reorganizaciones dentro de su estructura. Sin embargo la Junta de Inspección

continúa vigente hasta 1897 como órgano de gobierno. Igualmente se mantienen los cargos de Rector, Vicerrector y el Tribunal Académico.

No podemos dejar de mencionar el hecho de que el 16 de noviembre de 1880 Guzmán Blanco promulga un Decreto que declara a la Universidad Central de Venezuela independiente del Ejecutivo Federal y establece las bases a que debe ajustarse para su nueva organización. En este decreto se menciona por primera vez el Consejo Universitario, al manifestarse que a reunión de todos los presidentes de las facultades, bajo la presidencia del Rector constituirá el Consejo Universitario”. Por este decreto Guzmán Blanco le asigna al Consejo Universitario la función de vigilar la ejecución de las reglas, acuerdos y resoluciones dictadas por el Cuerpo Legislativo Universitario.<sup>4</sup>

Este decreto tuvo poca vigencia ya que el 7 de diciembre del mismo año Guzmán Blanco lo derogó en todas sus partes. La Universidad Central de Venezuela quedó como antes, sometida a las disposiciones del Código de Instrucción Pública y a las leyes y decretos vigentes en la materia.<sup>5</sup>

En 1904, un nuevo Código de Instrucción Pública, además de anular todas las leyes, decretos y resoluciones que lo contrariaran, derogó el Código de la misma materia de fecha 3 de junio de 1897. Asimismo abolió a la Junta de Inspección y Gobierno y estableció una nueva instancia de dirección universitaria, el Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en su capítulo 3º, sección 2.<sup>6</sup>

El artículo 110 del Código de Instrucción Pública de 1904 establece que los miembros que han de conformar el Consejo Universitario son: el Rector, el Vicerrector, quien se desempeñará como secretario del consejo, los presidentes de las facultades y el profesor más antiguo en ejercicio.

Según el artículo 111 el Consejo Universitario debe cumplir entre otras las siguientes atribuciones:

---

<sup>4</sup> Eloi Chalbaud Cardona: *Op. cit.*; pp. 30-33.

<sup>5</sup> *Ibid.* pp. 34-35.

<sup>6</sup> “Código de Instrucción Pública” de 1904, en *Recopilación de Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela*, Tomo VII, pp.730-754.

1. Representar jurídicamente a la Universidad.
2. Resolver las cuestiones que sobre la instrucción pública le someta el ejecutivo nacional.
3. Redactar el reglamento de la Universidad y someterlo a la aprobación del ejecutivo nacional.
4. Presentar al Ejecutivo Nacional ternas para la provisión de las cátedras.
5. Proponer al Ejecutivo Nacional los textos de enseñanza.
6. Proponer al Ejecutivo la creación de nuevos institutos de instrucción y todo aquello que juzgue conveniente al progreso científico de la nación.
7. Resolver las cuestiones que sobre disciplina escolar le sean sometidas por el Rector de la Universidad.

El Consejo Universitario, según el artículo 112 será presidido por el Rector, y en su defecto por el Vicerrector; y celebrará sesiones ordinarias en el salón del rectorado, por lo menos una vez al mes, y las extraordinarias que fueren necesarias.

Las reformas establecidas por el Código de Instrucción Pública de 1904 no se mantuvieron por largo tiempo, ya que el 6 de agosto de 1905 fue sancionado un nuevo instrumento, por lo que el Código de 1904 estuvo vigente sólo por un año y cuatro meses.

El Código de Instrucción Pública de 1905<sup>7</sup> generó importantes modificaciones en lo que a la Universidad de Los Andes concierne, ya que ésta, a través del artículo 89 recupera su nombre; es decir, deja de llamarse Universidad Occidental (así aparece en el artículo 100 del código de 1904) y pasa a denominarse Universidad de Los Andes, nombre que le había sido dado en 1883.

En lo pertinente al Consejo Universitario el código novísimo de 1905 en su artículo 123 lo denomina Consejo de Instrucción Científica o Consejo Universitario. Este código establece para el Consejo Universitario -además de las mencionadas anteriormente- las siguientes atribuciones: esmerarse por el progreso de la Universidad desde todo punto de vista, y resolver las cuestiones que sobre la dirección de ella le sean sometidas por el Rector. Igualmente, debe presentar al Ministerio de Instrucción Pública, al haberlos, y por órgano del Rector, los candidatos idóneos para el profesorado, expresando además, la

---

<sup>7</sup> “Código de Instrucción Pública de 1905”. *Ibid.*; pp. 695-716.

materia para cada candidato. También tiene entre sus atribuciones nombrar cinco examinadores para el curso filosófico, ajenos al cuerpo docente de la Universidad.

El Código de Instrucción Pública de 1905 establece que el Consejo Universitario celebre sus sesiones cada vez que el desempeño de sus funciones lo amerite y a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Para dar cumplimiento al artículo 284 de este Código, el Rector Juan Nepomuceno Pagés Monsant dispuso, el 18 de febrero de 1907, las convocatorias de los presidentes de las diversas facultades para la instalación del Consejo Universitario, lo cual se efectuó de conformidad con lo estatuido en la sección 2ª, capítulo II, libro 20 del código, el día 20 del mismo mes. El acta de instalación del Consejo Universitario dice en su primer párrafo:

“En la ciudad de Mérida, á veinte de febrero de mil novecientos siete, presente en el salón de actos públicos de la Universidad de Los Andes los Doctores Juan N. P. Monsant, Gonzalo Bernal, Pedro de Jesús Godoy, Francisco Antonio Celis y el Presbítero José Clemente Mejías, Rector, Vice-Rector Secretario y Presidentes de las Facultades de Ciencias Filosóficas, Políticas y Eclesiásticas, en el orden de su mención, procedieron a instalar el Consejo Universitario instituido por el novísimo Código de Instrucción Pública sancionado en agosto de 1905, y cuya definitiva vigencia en el Instituto declaró el ciudadano Ministro de Instrucción Pública, en oficio que el veintiuno de diciembre último y bajo el número 3.323 dirigió al Rectorado.

Abierto el acto por el Señor Rector, Presidente nato del Consejo, y leídos por el Vice-Rector Secretario el Decreto Rectoral de convocatoria y los respectivos artículos de la citada Ley, relativos á los Consejos Universitarios, el Presidente declaró instalado el de esta Universidad, pasando en seguida la Corporación á ocuparse en el nombramiento de los cinco Examinadores para el Curso Filosófico, con arreglo a la atribución 8ª del artículo 124; é igualmente y previo acuerdo, en la designación de cinco Examinadores Suplentes ó Supernumerarios:

Practicada la elección resultaron electos: primero, segundo, tercero, cuarto y quinto Examinadores principales, respectivamente, los Doctores Adolfo Briceño Picón, Pedro Luis Godoy, Francisco Valeri, Jaime Picón Febres y Hugo Parra Pérez; y efectuada la de los Supernumerarios, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto el voto favoreció a los Doctores Rafael Antonio

Uzcátegui, Francisco V. Gutiérrez, Eduardo Febres Cordero, Juan de la Cruz Sosa y Ceferino García, á quienes se declaró igualmente electos, en el orden indicado.

Llena esta formalidad, el Consejo á vista de las atribuciones 5ª y 6ª del citado artículo 124, acordó: Primero: dictar el Reglamento interior de la Universidad; y al efecto se eligió para redactar el respectivo proyecto á los Doctores Monsant, Bernal y Celis. y segundo: remitir al ciudadano Ministro de Instrucción Pública el informe sobre las labores del año escolar y estado actual del Instituto, y sobre sus necesidades más ingentes, con especialidad en lo relativo á la creación de nuevas Cátedras, á la provisión de las ya establecidas por el Código y que no se encuentran en actividad haciendo ellas notable falta; y a la colocación de la asignatura de Historia Universal en el Presupuesto Universitario; clase esta que en el año académico anterior y en el presente ha venido desempeñando sin asignación alguna el Profesor propietario, Doctor Tulio Febres Cordero. La redacción de este informe quedó á cargo del Doctor Bernal, Secretario del Consejo, por ministerio de la Ley. Se dispuso por el Señor Presidente hacer las participaciones de estilo. Y terminó el acto. Juan N. P. Monsant. Pedro de J. Godoy. Francº. A. Celis. Pbro. Clemente Mejía. El Secretario. G. Bernal.”<sup>8</sup>

Este documento es testimonio claro del origen del Consejo Universitario y de su inicio como órgano de gobierno de la institución cuya vigencia y función rectoral se ha prolongado hasta nuestros días. Creemos además que este documento es la primera acta de instalación de este organismo en la Universidad de Los Andes ya que no localizamos ninguna otra entre los años de 1904 y 1906.

En el transcurso de nuestra investigación sobre la evolución histórica del Consejo Universitario hemos consultado, entre otros documentos, los Estatutos Orgánicos de las Universidades (1946)<sup>9</sup> y la Ley de Universidades<sup>10</sup> aprobada por el Congreso de la República de Venezuela el 2 de septiembre de

---

<sup>8</sup> Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes. Sesión Consejo Universitario: *Libro de Actas. Consejo Universitario. 1907–1931*; folio 2.

<sup>9</sup> *Estatutos Orgánicos de las Universidades*. Decreto N° 408 de la Junta Revolucionaria de Gobierno. Caracas, Ministerio de Educación Nacional, 1946. pp. 7-8.

<sup>10</sup> *Ley de Universidades*. Mérida, Universidad de Los Andes. 1973; pp. 14-16.

1970 (aún en vigencia) los cuales nos confirman que este órgano de dirección universitaria se ha mantenido como tal hasta nuestros días aunque ha sufrido ciertas reformas en su estructura. En consecuencia, el Consejo Universitario continúa siendo la autoridad suprema y ejerce su gobierno por órgano de las autoridades rectorales conforme a sus respectivas atribuciones. Se halla conformado estructuralmente tal como lo establece el artículo 25 de la Ley de Universidades de 1970, y en la actualidad está integrado de la siguiente manera:

El Rector quien lo preside, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Secretario, los Decanos de las facultades, cinco representantes de los profesores, tres representantes de los estudiantes, un representante de los egresados y un delegado del Ministerio de Educación. Asiste, además, el asesor jurídico de la Universidad con el fin de esclarecer posibles dudas legales que pudieran presentarse en la discusión de algunos de los asuntos tratados.

Ordinariamente los miembros del Consejo Universitario se reúnen una vez por semana. No obstante, dada la especificidad o gravedad de alguna situación, puede llamarse a reunión en cualquier momento para la realización de un consejo extraordinario.

La Ley de Universidades sancionada en 1970 establece las siguientes atribuciones al Consejo Universitario:

1. Coordinar las labores de enseñanza y las de investigación y las demás actividades académicas de la Universidad.
2. Estimular y mantener las relaciones universitarias nacionales e internacionales.
3. Crear, modificar y suprimir Facultades, Escuelas, Institutos y demás dependencias universitarias de conformidad con el numeral 4 del artículo 20 de esta Ley. Cuando la decisión se refiera a Institutos o Centros de Investigación, se requerirá, además, el dictamen favorable del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico
4. Discutir el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad, y decretarlo, previo el dictamen favorable del Consejo Nacional de Universidades. El presupuesto así aprobado entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.
5. Acordar, previa aprobación del Consejo Nacional de Universidades, el traspaso de fondos de una a otra partida del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad.

6. Conocer y resolver de las solicitudes sobre reválida de títulos, equivalencia de estudios y traslados.
7. Fijar el arancel para determinados cursos especiales y de postgrados.
8. Acordar la suspensión parcial o total de las actividades universitarias y decidir acerca de la duración de dichas medidas.
9. Fijar el número de alumnos para el primer año y determinar los procedimientos de selección de aspirantes, según las pautas establecidas por el Consejo Nacional de Universidades en el numeral 6° del artículo 20 de esta Ley.
10. Asumir provisionalmente el gobierno de las Facultades cuando las condiciones existentes pongan en peligro el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, y convocar en un lapso no mayor de sesenta (60) días a la Asamblea de la respectiva Facultad.
11. Conocer y resolver de los procesos disciplinarios de remoción de las autoridades universitarias no integrantes del Consejo Universitario, cuando hayan incurrido en grave incumplimiento de los deberes que les impone esta Ley.
12. Autorizar los contratos de profesores, investigadores y conferenciantes, previo informe del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, según el caso
13. Designar a las personas que deban actuar como representantes de la Universidad ante otros organismos o instituciones.
14. Conceder los títulos de Doctor Honoris Causa, de Profesor Honorario y cualquier otra distinción honorífica. La iniciativa al respecto puede ser tomada por el Consejo Universitario o por la Asamblea de la Facultad correspondiente; pero, en todo caso, se requerirá la aprobación de ambos organismos.
15. Designará las personas que suplan las faltas temporales del Secretario de la Universidad y las de los Decanos.
16. Organizar un servicio de orientación vocacional.
17. Reglamentar las elecciones universitarias de conformidad con esta Ley y su Reglamento, y nombrar la Comisión que organizará dicho proceso.
18. Dictar, conforme a las pautas señaladas por el Consejo Nacional de Universidades, el régimen de seguros, escalafón, jubilaciones, pensiones, despidos, así como todo lo relacionado con la asistencia y previsión social de los miembros del personal universitario.
19. Autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes, la celebración de contratos y la aceptación de herencias, legados o

- donaciones, previa consulta con el Consejo de Fomento.
20. Resolver los asuntos que no estén expresamente atribuidos por la presente Ley a otros organismos o funcionarios.
  21. Dictar los Reglamentos internos que le correspondan.

La Historia del Consejo Universitario, por supuesto, no se agota en esta reseña de su evolución desde el punto de vista legislativo y estructural. Hay otros aspectos que no hemos abordado en el presente trabajo y que en el futuro habrán de ser estudiados para lograr una visión histórica más amplia de esta instancia de gobierno universitario. Nos referimos a su actuación a través del tiempo, al papel que ha jugado en la consolidación y definición de la Universidad, a las posiciones que ha asumido en las conyunturas políticas que ha vivido el país en las últimas décadas, etc. Sin embargo creemos en la importancia de este modesto aporte investigativo que quiere ser punto de partida de una investigación más amplia, enmarcada dentro del proyecto global del Archivo Histórico de reconstruir y divulgar la historia de nuestra máxima casa de estudios.



## *Fondos Documentales del Archivo Histórico*

### CATALOGO DE LA COLECCION CONVENTOS

*Lourdes T. Luque M.\* y Yuleida M. Artigas Dugarte\*\**

En 1778 el Papa Pío VI dispuso la erección de la Diócesis de Mérida de Maracaibo, incluyéndose en ella a Barinas, San Faustino, La Grita, San Cristóbal, Gibraltar y Coro.

En 1780 es nombrado como primer obispo Fray Juan Ramos de Lora, cuya actuación, pese a su brevedad, habría de ser trascendental en la vida religiosa y cultural de Mérida.

La erección de esta diócesis constituyó un hecho muy importante por cuanto significó para la iglesia venezolana la posibilidad de atender de manera más directa los asuntos religiosos de los habitantes de estas regiones.

Significó además la separación de ellas, desde el punto de vista eclesiástico, del Arzobispado de Santa Fe de Bogotá y del obispado de Venezuela de Caracas de los cuales dependía.

Antes de estos acontecimientos, sin embargo, ya se venía desarrollando la labor evangelizadora en estas tierras andinas a través de los conventos establecidos por los jesuitas, dominicos, franciscanos, agustinos y monjas clarisas.

***Los jesuitas o la Compañía de Jesús***, orden fundada en Roma por San Ignacio de Loyola en 1540, inició en Venezuela su labor misional y educativa en 1628, desplegando su actividad evangelizadora fundamentalmente en el territorio guayanés, en el Guarapiche y en el Alto Orinoco; sin embargo fracasó en sus intentos fundacionales. Para esta fecha también intentaron desarrollar

---

\* Historiadora adscrita al Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes.

\*\* Historiadora adscrita al Grupo de Investigaciones sobre Historiografía de Venezuela y estudiante de la Maestría en Historia de Venezuela en la Universidad Católica Andrés Bello.

su labor educativa a través de la erección de colegios en Trujillo (1615 ), Caracas (1629 ), Maracaibo (1660 ), San Cristóbal ( 1667 ) y Mérida (1628 ). La institución fundada en territorio merideño por los padres Juan de Arco y Juan de Cabrera y denominada Colegio San Francisco Javier, fue la que tuvo mayor éxito en su misión de enseñanza y constituyó la actividad más importante de los jesuitas en la primera etapa de su estadía en nuestro país.

Para la creación del Colegio San Francisco Javier, fue trascendental la donación que realizó el Licenciado Ventura de La Peña, Regidor de Mérida, quien le cedió a la orden su hacienda de “Las Tapias”. Entre 1630 y 1633, el Gobernador de Mérida también les concedió tierras en la jurisdicción de Gibraltar, a orillas del Lago de Maracaibo. La labor misional y educativa de los jesuitas fue troncada en 1767, cuando el Rey Carlos III ordenó su expulsión de territorios americanos.

***La orden de los Predicadores o Dominicos:*** fue fundada en Francia por Santo Domingo de Guzmán en 1215. Arribaron a Venezuela en 1512 actuando como misioneros y educadores, cumpliendo un importante papel en la enseñanza y el adoctrinamiento. En 1558 llegaron a territorio merideño algunos predicadores dominicos y fundaron el convento de San Vicente de Ferrer, presumiblemente por iniciativa del padre Alonso de Adrada. Esta institución dependía de la Provincia de San Antonio del Nuevo Reino de Granada, con competencia para atender la misión barinesa y para fundar iglesias, escuelas y reducciones indígenas. En 1779, luego de la expulsión de los jesuitas, los padres dominicos ocuparon el convento de éstos, incrementando sus propiedades y posesiones. Esta orden permaneció en Mérida hasta 1837 y sus bienes y rentas pasaron luego a la Universidad.

***Los Franciscanos:*** orden fundada por San Francisco de Asís en Italia en 1209. Llegaron a Venezuela y penetraron el territorio por el oriente en la segunda década del siglo XVI, estableciéndose en todo el país. En el área andina venezolana fundaron conventos en La Grita, Mérida y Barinas, durante las dos últimas décadas del siglo XVI. El de La Grita fue suprimido hacia 1766, el de Altamira de Cáceres ( Barinas) tuvo corta existencia, y el de Mérida se consolidó con el tiempo y fue la base del Seminario de San Buenaventura, fundado el 29 de marzo de 1785 por Fray Juan Ramos de Lora.

***Los Agustinos:*** orden fundada por San Agustín en el norte de Africa en el siglo IV. Llegaron a Venezuela en 1530 y su actividad se amplió y desarrolló hacia finales de esa centuria. Se dedicaron al adoctrinamiento indígena y a la

fundación de conventos. Su labor evangelizadora se concentró fundamentalmente en el occidente venezolano, fundando antes de finalizar el siglo XVI tres establecimientos en las poblaciones de Mérida, San Cristóbal y San Antonio de Gibraltar. El primer convento agustino se estableció en Mérida en 1591, con el nombre de San Juan Evangelista y su misión era atender las doctrinas de Tabay, Páramo de “Los Cerrada”, Valle de Nuestra Señora de la Paz de Aricagua, Mucuchíes y Lagunillas. Desde 1788 el Obispo Fray Juan Ramos de Lora les permitió abrir noviciado. Sus bienes pasaron desde 1843 a la Universidad de Los Andes.

*El convento de las Clarisas:* fue fundado el 28 de enero de 1650, entre otras razones por la necesidad que había en Mérida de una institución donde pudieran ingresar las mujeres de la clase alta. Este convento cumplió además importantes funciones económicas en la región, desarrollando actividades agropecuarias y de intercambio comercial.

En el Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes reposa una interesante colección de documentos de estas órdenes religiosas que tanta influencia ejercieron en la vida cultural y económica de la región. Estos documentos se conservan gracias a la preocupación del historiador Tulio Febres Cordero quien los rescató y los encuadernó en tres volúmenes, identificados en el Archivo con los números LXXII, LXXIII y LXXIV. Sin embargo, al encuadernarlos no los separó por tipologías ni los ordenó siguiendo algún criterio, ya fuera cronológico, alfabético o temático.

Por esta razón, el catálogo que ofrecemos a continuación no describe los documentos serie por serie; se ha decidido, por ahora, catalogar cada volumen por separado y presentar los documentos en el orden en que fueron encuadernados.

## CATÁLOGO DE LA SERIE CONVENTOS

### Volumen LXXII. 1635-1829

1. Carta de José A. Troconis al Receptor Fiscal de Hacienda Nacional participándole la entrega de los bienes y rentas del extinguido Convento de San Agustín. Mérida, 18 de enero de 1844. Folio 5.
2. Contrato de arrendamiento de María Dolores Rivera a la Municipalidad sobre unas tierras que eran del Convento de San Agustín, previamente arrendadas por Gertrudis Torres. Mérida, 26 de junio de 1841. Folio 7.

3. Escritura de venta. María Lucía de Gavidia vende a María Antonia de Gavidia dos cuadras de tierras con un pedazo. Mérida, 23 de noviembre de 1773. Folios 8-9.
4. Escritura de Traspaso. María Antonia Gavidia traspasa al Convento de San Agustín unas tierras compuestas de tres cuadras y algo más en el sitio que llaman Los Aleros. Mérida, 5 de abril de 1794. Folios 10-11.
5. Escritura de venta. María Lucía de Gavidia vende a de María Antonia de Gavidia dos cuadras de tierra con un pedazo más. s/1, 23 de noviembre de 1773. Folios 12-13.
6. Inventario de bienes de la hacienda de María Antonia Gavidia, para Gregorio Durán. 15 de septiembre de 1792. Folio 14.
7. Carta de donación. Antonio Angulo dona cincuenta pesos al Convento de San Agustín. Ejido, 22 de octubre de 1777. Folio 15.
8. Carta de donación. Juan José Dávila dona al Convento de San Agustín la cantidad de cincuenta pesos. Ejido, 22 de octubre de 1777. Folio 16.
9. Contrato de arrendamiento. Manuel Valero de Arismendi arrienda al Convento de San Agustín una posesión que donó María Antonia Gavidia. Mérida, 24 de diciembre de 1829. Folio 17.
10. Contrato de arrendamiento de Rafael Espinosa y Lucía Ramírez, su mujer, de una cuadra y media de tierra que tiene en propiedad el Convento de San Agustín, 19 de mayo de 1820. Folio 18.
11. Escritura de venta de Juan de Dios Ruiz, administrador de rentas del Convento de San Agustín, a Nicolás Dugarte. Mérida, 10 de diciembre de 1828. Folio 19.
12. Escritura de arrendamiento de Don Fernando Villate, Prior del Convento de San Agustín, a Joaquín Quintero, de las estancias de tierras de labor de dicho Convento junto con una paila. Mérida, 2 de agosto de 1810. Folio 20.
13. Escritura de Antonio Surbarán renunciando a la mitad de los réditos que pagaba al Convento de San Agustín, por una posesión de tierras en el páramo de Los Conejos. Mérida, 7 de octubre de 1829. Folio 21. Folio 22 en blanco.
14. Contrato de arrendamiento a Antonio Surbarán de la otra mitad del Páramo de los Conejos, que fue del extinto Convento de San Agustín y que ahora es de la Escuela Pública. Mérida, 2 de noviembre de 1829. Folio 23.
15. Copia de Real Provisión que ordena la entrega de unos ducados de venta en juros de las Cajas Reales y de un censo impuesto y reconocido

- por Antonio Monsalve, a favor del Convento de San Agustín. Mérida, 10 de enero de 1635. Folios 25 - 34.
16. Censo dado por Agustín Ruiz Valero a favor del Convento de San Agustín. Mérida, 20 de marzo de 1703. Folios 36 – 39.
  17. Certificación que hace Luis Dionisio Villamizar, Obispo de la Diócesis de Mérida, al padre Agustín Manuel Eraso, cura de Mucuchíes y Mucurubá, de haber enterado al padre Gaspar Navarrete Picón, del aumento de los diezmos de los curatos. Mérida, 6 de enero de 1784. Folio 41.
  18. Escritura de venta. José Tomás Calderón vende tres solares a María Teresa Ramírez. Mérida, 13 de febrero de 1793. Folio 42. Folio 43 en blanco.
  19. Copia de una Petición del Vice Prior del Convento de San Agustín, Ygnacio Rondón, para que se pague una suma de dinero que le fue asignado a dicho convento. Resolución afirmativa de la misma. Mérida, 31 de enero de 1797. Folios 44-49.
  20. Escritura de donación de Paula Rodríguez a favor del Convento de San Agustín, de un pedazo de tierra en la Hacienda de Cacute. Mérida, 21 de febrero de 1793. Folio 50.
  21. Escritura de préstamo de Mariano del Pino, al padre Fernando Villate. Mérida, 10 de noviembre de 1806. Folio 51.
  22. Petición de José Ignacio del Rincón, procurador del Convento de San Agustín, al Teniente de Justicia Mayor para que José Uzcátegui pague lo adeudado al Convento. Mérida, 23 de marzo de 1798. Folio 52. Folio 53 en blanco.
  23. Escritura de pago de José Uzcátegui a Fray Gaspar Navarrete por la cantidad de 110 pesos. Mérida, 1 de agosto de 1794. Folio 54.
  24. Escritura de Préstamo de María Rafaela González a José Andrés por la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Mérida, 18 de mayo de 1793. Folio 55.
  25. Recibo de préstamo de Luis Serrada a José Gil Salas. Mérida, 6 de noviembre de 1817. Folio 56.
  26. Escritura de pago de Juachín Rodríguez al Convento de San Agustín por el usufructo de unas tierras. Mérida, 20 de mayo de 1776. Folio 57.
  27. Escritura de pago de Joseph de Altube a favor de Tomás Vergara por préstamo de trescientos veintiséis pesos, tres reales y tres cuartillos. Mérida, 5 de julio de 1773. Folio 58. Folio 59 en blanco.

28. Escritura de Traspaso de Antonio Pérez Jerez y Ariza a Juana de Gavidia por la cantidad de trescientos cincuenta pesos que se pagaban a favor del Convento de San Agustín, de Mérida, 4 de mayo de 1734. Folios 60-62.
29. Escritura de donación de Javier Ruiz Valero a favor del Convento de San Agustín. Mérida, 12 de enero de 1788. Folio 63.
30. Escritura de Censo entre Bonifacio Moreno y Pedro Moreno y el Prior del Convento de San Agustín, Fernando Villarte por la cantidad de siete pesos y ocho reales a razón del 5%. s/l y s/f. Folios 64-65. Folio 66 en blanco
31. Escritura de reconocimiento de censo y tributo entre Petronila Ruiz Valero y el Convento de San Agustín. Mérida, 7 de junio de 1747. Folios 67-68.
32. Escritura de censo y tributo de Carlos Marquina a favor del Convento de Santa Clara, por doscientos pesos. Mérida, 8 de octubre de 1798. Folios 69-70.
33. Escritura de reconocimiento de compra de tierras al Convento de San Agustín de Juan Antonio Oballe. Mérida, 13 de marzo de 1806. Folios 71- 74.
34. Escritura de venta. Angel Ignacio Pérez vende a Juan José Valero una estancia de tierra . Ejido, 29 de julio de 1812. Folios 75-76.
35. Copia de escritura de imposición de censo y tributo redimible por una estancia de tierra de Francisco Javier Angel a favor del Convento de San Agustín, por ciento treinta y un pesos. Mérida, 22 de septiembre de 1742. Folios 77-78.
36. Copia de escritura de censo de Andrés Márquez de Estrada y María del Socorro Escobar a favor del Convento de San Francisco por la cantidad de trescientos pesos. Guanare, 7 de abril de 1778. Folios 79-80.
37. Escritura de censo de Juan Antonio de Bonilla a favor de Fray Gaspar Navarrete del Convento de San Agustín, por cuarenta patacones a razón del 5 %. Mérida, 25 de enero de 1777. Folios 81-82 Folio 83 en blanco.
38. Escritura de censo y tributo de María Josefa Albanis a favor del Convento de San Agustín. Mérida, 26 de abril de 1797. Folios 84-92.
39. Petición de mandamiento de ejecución de hipoteca de Juan de Dios Ruiz, Administrador de Rentas Municipales, sobre los bienes de José de la Asunción Alvarez, Francisco Sarría y María Josefa Alvarez. Mérida, 7 de marzo de 1827. Folio 93 Folio 94 en blanco.

40. Escritura de donación de Juan Agustín Fernández a favor del Convento de San Agustín, por la cantidad de cincuenta pesos de plata. Mérida, 25 de noviembre de 1776. Folio 95.
41. Escritura de reconocimiento de una deuda de Juan Angulo con el Convento de San Agustín por cuatrocientos treinta y cinco pesos. Mérida, 13 de enero de 1803. Folio 96.
42. Escritura de censo de José de Villamizar a favor del Prior del Convento de San Agustín, Gaspar de Navarrete, por la cantidad de cien pesos. Mérida, 6 de septiembre de 1777. Folio 97.
43. Copia de escritura de censo y tributo de José Antonio de Billa por la cantidad de cinco pesos y ocho reales castellanos, a favor del Convento de San Agustín. s/l, 28 de abril de 1720. Folios 98-99.
44. Copia de escritura de censo, de José Antonio López a favor del Convento de San Agustín, por la cantidad de trescientos pesos. Mérida, 25 de septiembre de 1779. Folios 100-101.
45. Copia de escritura de censo de Antonio Isidro Villarreal a favor del Convento de San Agustín, por la cantidad de cien pesos. Mérida, 22 de enero de 1794. Folios 102-103.
46. Escritura de censo de Manuel Castillo a favor del Convento de San Agustín, por la cantidad de ciento noventa pesos. Mérida, 26 de julio de 1792. Folio 104.
47. Recibo de Miguel Márquez a Luis Francisco de Vergara por la cantidad de cien pesos. Mérida, 1 de mayo de 1766. Folio 105.
48. Copia de escritura de censo y tributo de Carlos Gómez y Liberatta de Gómez a favor del Convento de San Agustín, por la cantidad de ciento cincuenta pesos. Mérida, 21 de julio de 1800. Folios 105-108.
49. Correspondencia de Fray Fernando Villate al Comandante político y militar de la ciudad de Mérida, informándole sobre una escritura de censo y tributo de Carlos Gómez y Liberatta de Gómez a favor del Convento de San Agustín, por la cantidad de ciento cincuenta pesos. Resolución al respecto. Mérida, 11 de septiembre de 1812. Folios 109-110.
50. Escritura de censo y tributo de Gerónimo Fernández Peña a favor de Fray Manuel Hernández, del Convento de San Agustín, por la cantidad de cien pesos de plata. Mérida, Mérida, 18 de junio de 1789. Folios 111-112.
51. Escritura de censo de José Rodríguez a favor de Fray Nicolás Paredes, Prior del Convento de San Agustín, por la cantidad de cien pesos. Mérida, 15 de octubre de 1775. Folios 113-114.

52. Escritura de censo de Casimiro Arias a favor del Convento de San Agustín, de diez pesos anuales. Mérida, 3 de junio de 1799. Folio 115.  
Folio 116 en blanco.
53. Copia de escritura de censo de Juan de Altuve y su esposa María Rafaela del Toro a favor del Convento de San Agustín, de doscientos cincuenta y seis pesos. Mérida, 26 de mayo de 1804. Folios 117-121.  
Folio 122 en blanco.
54. Escritura de censo de Manuela Briceño y Juan Nepomuceno Uzcategui a favor de Fray Nicolás Paredes, Prior de San Agustín, por la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco pesos. Mérida, 4 de diciembre de 1775.  
Folios 123-124.
55. Escritura de censo de Teresa Román y Buenaventura Corredor a favor de Fray Gaspar de Navarrete, Prior del Convento de San Agustín, por la cantidad de cien pesos. Mérida, 19 de octubre de 1795. Folio 125.  
Folio 126 en blanco.
56. Escritura de censo de Diego Benito de Balza a favor del padre Gaspar Navarrete, Prior del Convento de San Agustín, por cinco pesos y seis reales. Mérida, 30 de mayo de 1795. Folio 127  
Folio 128 en blanco.
57. Escritura de censo de Paula González a favor del Convento de San Agustín, por la cantidad de 180 pesos. Barinas, 11 de febrero de 1776.  
Folio 129.  
Folio 130 en blanco.
58. Escritura de censo de Manuel y María Josefa de Lara a favor del Convento de San Agustín, de cien pesos. Mérida, 16 de enero de 1792. Folios 131-132.
59. Escritura de censo de Francisco Márquez Carrillo a favor de Fernando Villate, Prior del Convento de San Agustín, por cuatrocientos veinte pesos. Mérida, 18 de mayo de 1801. Folio 133.  
Folio 134 en blanco.
60. Escritura de censo e José Tomás Barrios a favor de Domingo Albarrazín, Prior del Convento de San Agustín, por ciento sesenta pesos. 1773. Mérida, 25 de enero de 1763. Folios 135- 136.
61. Carta del avalúo realizado por Basilio Benitez, José Nicolás de Barrios y José Marquina, de la estancia de José Tomás de Barrios. Mérida, febrero de 1773. Folios 136-137.  
Folio 138 en blanco.
62. Escritura de reconocimiento de deuda de José Miguel Sandines Padilla a Salvador Pérez. Folios 139-140.

63. Solicitud de Salvador Pérez para que se certifique con testigos la muerte de Manuel de Rojas Padre del Convento de San Agustín, quien tenía deuda con su esposa María Soledad Orosco. s/1, 1793. Folios 141-145 Folio 146 en blanco.
64. Copia de escritura de censo de Carlos de Rivas a favor del Convento de San Agustín, por cien pesos. Mérida, 16 de enero de 1740. Folios 148-149.
65. Escritura de ejecución de hipoteca de Fray Agustín de Herrera Céspedes, del Convento de San Agustín, contra la persona y bienes de Carlos de Rivas. Mérida, agosto de 1755. Folios 150-151.
66. Copia de escritura de liquidación de bienes de Antonio Rangel, en virtud de la reclamación que hace el Convento de San Agustín. Mérida, 1770. Folios 153-171. Folio 172 en blanco.
67. Escritura de censo de Ignacio Henrique de Campos a favor de Luis Dionicio Villamizar, del Convento de San Agustín, por ochenta y siete pesos. Mérida, 11 de abril de 1779. Folio 174.
68. Escritura de ejecución de hipoteca de Matheo Aranguren contra Ignacio Enrique de Campos, por ochenta pesos. Mérida, 11 de abril de 1779. Folio 174.
69. Escritura de ejecución de hipoteca de Luis Dionicio Villamizar, cura rector de Mérida, contra Enrique de Campos. Mérida, 3 de junio de 1780. Folio 175.
70. Escritura de petición de Matheo de Aranguren en la que reclama un bien que no estaba dentro de la hipoteca ejecutada por el Convento de San Agustín. Julio 1785. Folios 176-180.
71. Escritura de Fray Manuel de Rojas, procurador del Convento de San Agustín, refutando la demanda de Matheo de Aranguren. Mérida, 1785. Folios 181-182.
72. Escritura de Matheo de Aranguren contra el Convento de San Agustín por una hipoteca. Mérida, 18 de agosto de 1785. Folios 183-185. Folio 186 en blanco.
73. Escritura de demanda de Fray Manuel de Rojas, Procurador del Convento de San Agustín, contra Matheo Aranguren, en la cual se le pide se retracte. Mérida, 6 de septiembre de 1785. Folio 187. Folios 188 y 189 en blanco.
74. Copia de Real Cédula dirigida al Padre Provincial de la orden de San Agustín, en relación con la permanencia de los religiosos en las Indias.

- Santa Fe, 26 de octubre de 1688. Folio 190.  
Folios 191 y 192 en blanco.
75. Visita Pastoral de Antonio Alvarez de Quiñones, Arzobispo de Santa Fe. Mérida, 9 de febrero 1730. Folios 193-194.  
Folio 195 en blanco.
76. Arzobispado de Toledo. Decreto sobre la beatificación y canonización del V. Siervo de Dios. El P. Fray Alphonso de Orozco, religioso profesor del orden de ermitaños calzados de San Agustín. Impreso. Mérida, 14 de agosto de 1732. Folio 196.
77. Decretum toletana beatificationis, et canonizationis Veri. Servi Dei Patris Alphousi de Orozco, Religiosi professi ordinis eremitarum calceatotum. Saneti Auguftini. 14 de agosto de 1732. Impreso. Folio 197.
78. Expediente para la beatificación del Padre Fray Alonso de Orozco. Madrid, 9 de agosto de 1703. Impreso. Folios 198-201.  
Folio 202 en blanco.
79. Cuenta de Juan Francisco García, colector y depositario de los réditos pertenecientes a las capellanías del Convento de San Francisco. Mérida, 7 de julio de 1783. Folios 203-206.
80. Cuenta del Prelado José Antonio Escalante dirigido al Prior Vicente Unda explicándole donde se encuentran los deudores del convento suprimido de San Agustín. Tabay, 27 de octubre de 1837. Folios 207-210.
81. Noticias circunstanciadas de los capitales que antes correspondían al extinguido Convento de San Agustín con expresión de los que actualmente existen asegurados, de los que se perdieron por el terremoto y la guerra de independencia. Mérida, s/f. Folios 211-214.
82. Escritura de reconocimiento, por las Cajas Reales, de un censo de Juan Trejo, quien lo redimió a favor del Convento de San Agustín. Caracas, 19 de agosto de 1808. Folios 216-221.
83. Escritura de reconocimiento, por las Cajas Reales, del censo de Francisco Antonio Uzcátegui, quien lo redimió a favor del Convento de San Agustín. Caracas, 20 de agosto de 1808. Folios 222-227.
84. Escritura de reconocimiento, por las Cajas Reales, del censo de Juan Antonio Oballe. Caracas, 27 de agosto de 1808. Folios 228-233.
85. Poder de Marcos Molina para otorgar escritura de censo a favor del Convento de San Agustín. Mérida, 4 de mayo de 1776. Folio 235.
86. Escritura de censo de Bentura de Angulo a favor del Convento de San Agustín, por trescientos cincuenta y ocho pesos castellanos. Mérida, 31 de mayo de 1755. Folios 237-238.

87. Certificación sobre la escritura de censo de Rita de Márquez. Mérida, 1778. Folios 240-241.
88. Escritura de censo de Juan Manuel de la Parra y Balthazara Reyes de la Cueva, a favor del Convento de San Agustín, por la cantidad de ciento noventa pesos. Mérida, 23 de junio de 1788. Folios 243-244.
89. Copia de escritura de censo de Pedro Baldés de Estrada, a favor del Convento de San Agustín. Mérida, 7 de diciembre de 1709. Folios 245-249.  
Folios 250 y 251 en blanco.
90. Escritura de censo de Enrique Campos, a favor del Convento de San Agustín, por la cantidad de ciento sesenta y nueve pesos. Mérida, 1785. Folios 253-254.
91. Escritura de ejecución de hipoteca a Ignacio Enrique Campos. Mérida, 17 de mayo de 1785. Folios 255-256.
92. Notificación de Fray José Antonio Salazar, de la Orden de los Predicadores, sobre el traslado de la fianza de Agustín Ribas. Mérida, 23 de mayo de 1785. Folios 257-258.
93. Petición de José Agustín Espinoza para que se unan dos demandas introdujo en su contra el Convento de San Agustín. Mérida, 6 de junio de 1785. Folios 259-260.
94. Copia de un auto contra Ignacio Enrique Campos, a pedimento de Fray Manuel Escobar, Síndico Procurador del Convento de San Agustín. Mérida, 7 de enero de 1776. Folios 261-265.
95. Escritura de censo de Ignacio Henrique Campos, a favor del Convento de San Agustín, por doscientos pesos. Mérida, 12 de abril de 1780. Folios 266-267.
96. Averiguación que pide Fray Manuel de Rojas sobre las hipotecas que hizo Ignacio Henrique Campo con el Convento de San Agustín. Mérida, 21 de mayo de 1785. Folios 268-269.
97. Escritura de José Agustín Espinoza, pidiendo se ejecute el embargo por un préstamo que le hizo el Convento de San Agustín a Ignacio Enrique de Campos. Mérida, 14 de julio de 1785. Folios 270-274.
98. Escritura de censo y tributo de María Tomasa Quintero y Henrique del Campo a favor del Convento de San Agustín, por doscientos pesos. Mérida, 9 de mayo de 1770. Folios 275-276.
99. Escritura de censo y tributo de Ignacio Enrique de Campos a favor de Juan Agustín Gutiérrez, colector del Convento de San Francisco, por doscientos veinte pesos. Mérida, 14 de julio 1785. Folios 277-278.

100. Escritura de hipoteca de un censo de Ignacio Enrique de Campos, solicitada por el Convento de San Agustín. Mérida, 14 de julio 1785. Folio 279.  
Folio 280 en blanco.
101. Escritura de Apelación de una ejecución de hipoteca de Enrique de Campos. Mérida, 13 de julio de 1785. Folios 281-282.
102. Notificación que hace Miguel de Rivas sobre la causa que se sigue a Ignacio Enrique Campos, por ser dueño de uno de los bienes en litigio. Mérida, 30 de julio 1785. Folios 283-285.
103. Escritura de Manuel de Rojas, Síndico Procurador del Convento de San Agustín, y José Agustín de Espinoza, sobre la ejecución de hipoteca contra los bienes de Ignacio Enrique de Espinoza. Mérida, 13 de agosto de 1785. Folios 286-287.
104. Petición de Miguel de Rivas para que comparezcan ante la justicia Francisco Quintero y Miguel Durán. Mérida, 22 de agosto de 1785. Folios 288-291.
105. Petición de Miguel de Rivas para que se incluyan documentos a su favor en el juicio que se sigue a Ignacio Enrique de Campos. Mérida, 29 de agosto de 1785. Folio 292.  
Folio 293 en blanco.
106. Notificación de José Agustín de Espinoza en los autos de concurso de acreedores a los bienes de Ignacio Enrique de Campos. Mérida, 31 de agosto de 1785. Folios 294-296.
107. Notificación de Fray Juan de Rojas, del Convento de San Agustín, sobre una propiedad que le compró a Ignacio Enrique de Campos. Mérida, 29 de agosto 1785. Folio 297.
108. Notificación de Miguel de Rivas informándole la entrega de una casa al Convento de San Agustín, en la persona del Padre Procurador y que aquel había comprado a Ignacio Enrique de Campos. Mérida, 3 de noviembre de 785. Folio 298.  
Folio 299 en blanco.
109. Solicitud del Padre Manuel de Rojas para salir de la ciudad. s/l y s/f. Folio 300.
110. Notificación de Miguel de Rivas sobre la defensa que tiene de una casa con el Convento de San Agustín. Mérida, 5 de septiembre de 1785. Folios 301-303.
111. Solicitud de Fray Manuel de Rojas, Procurador del Convento de San Agustín, para que se le entreguen a dicho Convento los bienes de Ignacio

- Enrique de Campos. Mérida, 12 de septiembre de 1785. Folios 304-305.
112. Petición de José Agustín Espinoza para que el Prior del Convento de San Agustín cumpla con la estipulación con que pidieron y tomaron los bienes de Ignacio Enrique de Campos. Mérida, 3 de noviembre de 1785. Folios 306-307.
113. Distribución del presupuesto para el pago del personal del Cabildo de la ciudad de Mérida. Mérida, 15 noviembre de 1785. Folios 308-309.

Volumen LXXIII. 1594-1817

1. Carta que envía Picón a Baptista para informarle sobre visita a Mucunuí. 30 de abril de 1758. Mérida, 30 de abril de 1758. Folio 5.
2. Carta de Diego de Rodríguez Picón a Diego de Rivas para informarle sobre unos bienes. Mérida, 3 de marzo de 1763. Folio 6.
3. Carta de recibo de Diego Rodríguez Picón a Diego de Rivas por una media naranja de cobre fundida. Mérida, 21 de noviembre de 1763. Folio 7.
4. Notificación de Angel Rangel a Diego de Rivas para que mantenga en su poder a los esclavos Juan Bautista y Gabriela. Mérida, 9 de agosto de 1762. Folios 8-9.
5. Certificación de Diego de Rodríguez Picón por los esclavos Juan Bautista y Gabriela, los cuales deben entregar en una recaudación de bienes. Mérida, 14 de junio de 1772. Folio 10.
6. Petición de Angel Rangel a Juan Vicente Valero para aprehender a dos esclavos que fueron de Ignacio Subdrot. Mérida, 13 de enero de 1763. Folio 11.  
Folio 12 en blanco.
7. Fundación de Capellanía por Diego García de Rivas. Mérida, 11 de agosto 1758. Folios 13-15.
8. Escritura de Censo de José Uzcátegui a favor del Convento de San Agustín. Mérida, 9 de enero de 1776. Folios 16-18.
9. Fundación de Capellanía por José García Caravallo y venta de unos derechos del Convento de San Agustín. Espíritu Santo de La Grita, 7 de agosto de 1726. Folios 19-23.  
Folio 24 en blanco.
10. Escritura de censo reconocido de Micaela Rodríguez y Miguel Rodríguez, a favor del Convento de San Agustín. Mérida, 13 de junio de 1786. Folios 26-27.

11. Fundación de Capellanía por Ignacio Henríquez de Barrios, Cura de Chachopo y Timotes. Mérida, 1750. Folios 28-34.
12. Certificación de Bernardina María de Torres por la venta de unas tierras. Mérida, 14 de septiembre de 1716. Folio 35.
13. Aclaratoria de Pedro Delfín por no haber presentado un escrito que le solicitó Antonio de Urdaneta. Mérida, s/f. Folios 36-37.
14. Notificación de Pedro Delfín para reconocerle unos daños a Gregoria Romano generados en una acequia que construyó. Mérida, 16 de marzo de 1730. Folios 38-39.
15. Escritura de venta. Nicolás Ponce Zambrano vende unas tierras a Juana de Rivas. Mérida, 4 de agosto de 1726. Folios 40-41.
16. Petición de Pedro Delfín Peláez a Gregoria Ramírez para que no traspase ni perjudique sus tierras. Mérida, 8 de octubre de 1726. Folios 42-43.
17. Petición de Pedro Delfín Peláez para que se le pase por escrito la decisión del Alcalde respecto a sus tierras. Mérida, 10 de octubre de 1726. Folio 44.
18. Certificación del Capitán Fernando Paredes a Bernarda Torres por un pedazo de tierra que vendió a Nicolás Ponce. Mérida, 24 de diciembre de 1725. Folio 45.
19. Certificación de Julián de Bartanhea, Notario Público General, de haber recibido una petición de un grupo de vecinos. Mérida, 2 de mayo de 1773. Folios 46-47.
20. Aclaratoria de Pedro Delfín Peláez sobre los derechos y obligaciones que tiene con Gregoria Romano sobre una vega. Mérida, 28 de enero de 1727. Folios 48-49.
21. Petición de Ignacio Enrique Barrios al cabildo de la ciudad, para que se sirva darle posesión judicial de una estancia que compró a Pedro Delfín Peláez. Mérida, 15 de enero de 1751. Folios 50-51.
22. Copia de escritura de venta de una estancia de Pedro Delfín a Ignacio Enrique de Barrios. Mérida, 16 de enero de 1751. Folios 52-53.
23. Real Provisión por la cual se dispone la venta de una parte de las rentas reales, para imponer a censo las cantidades recibidas. Santa Fe, 28 de noviembre de 1643. Folios 54-64.
24. Escritura de traspaso. Juan de Reynoso y Otálora traspasa a favor del Convento de San Agustín, un censo que fue de Andrés Enríquez de Padilla. Mérida, 16 de noviembre de 1646. Folio 65.

25. Copia de una Real Cédula que disponía la venta de cinco mil ducados de las cajas reales, para ayudar a los ejércitos del Rey. Mérida, 10 de enero de 1735. Folios 66-77.  
Folio 78 en blanco.
26. Justificación promovida por Fray Gaspar de Navarrete para comprobar los trabajos de las misiones de la orden de San Agustín. Mérida, 1784. Folios 79-90.  
Folios 91 y 92 en blanco.
27. Petición de Fray Ignacio Rincón, del Convento de San Agustín, para obligar a Pedro Garrido a cumplir y respetar las cláusulas que firmó con dicho convento en escritura de censo. Mérida, 3 de diciembre de 1776. Folios 93-95.
28. Solicitud de Fray Ignacio del Rincón, Prior del Convento de San Agustín para que se avalúen los bienes de Baltazar de Paredes. Mérida, 9 de diciembre de 1776. Folios 96-97.
29. Copia de escritura de censo de Miguel Gerónimo de Paredes a favor del Convento de Santa Clara, Mérida, 16 de diciembre de 1776. Folios 98-109.
30. Petición de María Manuela del Rosario, abadesa del Convento de Santa Clara, para que se le entreguen los réditos por unas mejoras que realizó Baltazar de Paredes en unas tierras de La Pedregosa que tiene en litis dicho convento. Mérida, 20 de diciembre de 1776. Folios 110-111.
31. Petición de Ignacio del Rincón, del Convento de San Agustín, para que se presenten ante el juzgado los autos que se siguen por unas mejoras de Baltazar de Paredes. Mérida, 25 de enero de 1777. Folios 112-113.
32. Petición de Fray Ignacio Rincón, Vice -Prior del Convento de San Agustín, para que no se le entreguen a la badesa del Convento de Santa Clara las tierras que fueron de Baltazar de Paredes. Mérida, 18 de diciembre de 1776. Folio 114.  
Folio 115 en blanco.
33. Petición de Baltazar de Paredes para que su hacienda cubra las hipotecas que tiene con el Convento de San Agustín y el de Santa Clara. Mérida, 29 de enero de 1777. Folios 116-117.
34. Petición de Fray Ignacio del Rincón, del Convento de San Agustín, para que se satisfagan a ellos y a las clarisas en el asunto de los bienes de Baltazar de Paredes. 1777. Folio 118.  
Folio 119 en blanco.

35. Respuesta de la Abadesa del Convento de Santa Clara, María Manuela del Rosario, al escrito del Procurador del Convento de San Agustín, Ignacio del Rincón, en relación con los bienes de Baltazar de Paredes. Mérida 19 de febrero de 1777. Folios 120-121.
36. Respuesta de Ignacio del Rincón, Vicario, Prior y Procurador del Convento de San Agustín, a un escrito de la abadesa del Convento de Santa Clara, en relación con los bienes de Baltazar de Paredes. Mérida, 11 de marzo de 1777. Folios 122-123.
37. Petición de María Manuela del Rosario, Abadesa del Convento de Santa Clara, para que se le entreguen unas tierras que le pertenecen por sentencia judicial. Mérida, 17 de diciembre de 1777. Folios 124-125.
38. Petición de María Manuela del Rosario, Abadesa del Convento de Santa Clara, para que Baltazar de Paredes desaloje la hacienda La Pedregosa. Mérida, 9 de septiembre de 1777. Folios 126-127.
39. Petición de María Manuela del Rosario, abadesa del Convento de Santa Clara, para que se de por saldado el pago de unas mejoras en una hacienda que era de Baltazar de Paredes y que ahora es de dicho convento. Mérida, 24 de octubre de 1777. Folio 128.
40. Petición de María Manuela del Rosario, Abadesa del Convento de Santa Clara, para que se entreguen a dicho convento las tierras que eran de Baltazar de Paredes. Mérida, 3 de febrero de 1778. Folio 129. Folio 130 en blanco.
41. Escrito de Baltazar de Paredes relacionado con las mejoras de la hacienda de La Pedregosa, que era de su propiedad. Mérida, 11 de febrero de 1778. Folios 131-132.
42. Petición de Juana Josefa de la Concepción, del Convento de Santa Clara, para que Baltazar de Paredes salga de la hacienda La Pedregosa. Mérida, 7 de mayo de 1778. Folios 133-134.
43. Copia del Real Decreto referido a un dilatado litigio del Dean y Cabildo de la Catedral de Quito con los Curas rectores de aquella iglesia. 1807. Folios 135- 136. Folio 137 en blanco.
44. Copia de Bula Papal. Tunja, 16 de noviembre de 1788. Folio 138.
45. Real Provisión. 14 de abril de 1614. Folios 139 y 142.
46. Mandato de Fray Luis Zapata de Cárdenas a los religiosos del Reino de 1786. Folio 143.
47. Comunicación de Fray Diego de Trejo, del Convento de San Vicente de Ferrer, informando sobre una Provisión real que ordena restituirles

- y ampararles sus derechos sobre la doctrina de Mucuchíes. S/1 y s/f. Folio 144.
48. Traslado de un título de algunas doctrinas de la ciudad de Mérida otorgadas al Convento de San Agustín. Mérida, 17 de abril de 1610. Folios 145-146.
49. Traslado de una comunicación que dirige Fray Pedro de Suescún, de la orden de San Agustín, al Teniente de Corregidor y Justicia Mayor, Diego Prieto Dávila. Mérida, 22 de abril de 1610. Folios 147-149.
50. Traslado de un título de algunas doctrinas otorgadas por el Deán y Cabildo de Santa Fe, al convento de San Agustín. S/1 y s/f. Folio 150.
51. Traslado de un título de algunas doctrinas otorgado por el Deán y Cabildo de Santa Fe, al convento de San Agustín. S/1 y s/f. Folio 152.
52. Folios 154-155. Deteriorados.
53. Traslado de una licencia otorgada por el Deán y Cabildo de Santa Fe para que los priores y frailes de la orden de San Agustín puedan fundar e instruir con sus constituciones y ordenanzas, las cofradías que consideren necesarias en la jurisdicción de Santa Fe. Santa Fe, 22 de septiembre de 1594. Folio 158.
54. Copia de una petición de Fray Francisco Suescún, del Convento de San Agustín, ante el Arzobispo de Santa Fe, Claudio Alvarez de Quiñones para que le concedan privilegio al altar de San Nicolás en Mérida, al de Nuestra Señora del Rosario en Gibraltar y Santa Rita en Barinas. Mérida, 17 de abril de 1730. Folios 159-162.
55. Copia de una Bula Papal, elaborada por Fray Francisco de Suescún, del Convento de San Agustín. 1730. Folios 163-164. Folios 165 y 166 en blanco.
56. Carta de José Dionisio de Arriaga a Fernando Villate. Maracaibo, 5 de junio de 1812. Folio 167.
57. Notificación de Jorge Rey de la aprobación real del nombramiento de Vicario General para España. Madrid, 26 de noviembre de 1799. Folio 168.
58. Carta de José Ignacio Benítez a Fray Fernando Villate para que resuelva sobre los ornamentos y alhajas que son de propiedad del Convento de San Agustín. Mucuchíes, 29 de marzo de 1817. Folio 170.
59. Cartas de particulares sobre asuntos de interés para el convento de San Agustín. Mérida, 1732-1816. Folios 171-176.
60. Escritura de censo de Cristóbal de Rojas a favor de Fray Ignacio del Rincón, Prior del Convento de San Agustín, por doscientos veinte pesos.

- Mérida, 1 de junio de 1776. Folio 177.
61. Carta de María Antonia Rojas a Fray Ignacio del Rincón, Prior del convento de San Agustín, informándole sobre un documento. Mérida, 28 de julio de 1792. Folio 178.
62. Copia de una Bula papal, Santa fe de Bogotá, s/f. Folio 179. Folios 180-181 ilegibles.
63. Solicitud de Diego Francisco Padilla a la misión de Aricagua, para que informe sobre el estado en que se halla su iglesia y otros datos. Mérida, 23 de agosto de 1803. Folio 182. Folio 183 ilegible.
64. Carta de José Quintero lamentando la demolición del convento de San Agustín y ofreciendo ayuda monetaria. Mérida, 14 de febrero de 1776. Folio 185.
65. Carta a Fernando Villate, Prior del convento de San Agustín. S/F. Folio 186.
66. Copia de Bula Papal (mutilado). Folio 187.
67. Carta de Fray Joaquín García al Prior de Mérida, solicitando información sobre la graduación de P. L. Escalante. Santa Fe de Bogotá, 22 de octubre de 1818. Folio 188.
68. Petición de Ignacio Antonio Pereyra a Fray Fernando Villate, para que le envíe un dinero que le había solicitado. Mérida, 20 de febrero de 1816. Folio 189. Folio 190 mutilado.
69. Carta de Jacinto Mora y Ramón Márquez al Gobernador de la Provincia de Mérida, sobre la averiguación a unos deudores del Convento de San Agustín. Bailadores, 23 de enero de 1830. Folio 191.
70. Carta del Obispo a Fernando Villate, sobre asuntos concernientes a su obispado. Maracaibo, 24 de julio de 1817. Folio 192.
71. Mandato de Fray Joaquín García al Prior del Convento de san Agustín, Fernando Villate, para que se sancione por un mes al Padre de Lagunillas. Santa Fe de Bogotá, 22 de junio de 1817. Folio 193.
72. Fundación de la Cofradía del Santísimo. 29 de noviembre de 1599. Folios 194-201. Folio 202 en blanco.
73. Copia de Real Provisión que dispuso que los religiosos de la Orden de San Francisco no paguen en tribunal alguno. Mérida, 28 de noviembre de 1781. Folios 203-204.
74. Alegato de Fray Ignacio del Rincón, del Convento de San Agustín,

- contra Juan de la Rosa Mercado, Cura de Tabay, por resistirse a abandonar unas tierras. s/l y s/f. Folios 205-210.  
Folio 211 en blanco.
75. Escritura de censo de Antonio Jeréz a favor del Convento de San Agustín. Mérida, 2 de diciembre de 1720. Folios 212-213.  
Folio 214 en blanco.
76. Escritura de censo. Folios 215-216 (incompleta).
77. Notificación de Clemente Rangel de Cuellar quien en nombre de Isabel de Nava y Salas (difunta) otorga su testamento. Mérida, 3 de enero de 1720. Folios 217-218.
78. Declaración de Antonio Dávila del derecho que tiene a que su capellanía tenga los servicios del presbítero de San Antonio de Tabay. Tabay, 12 de marzo de 1759. Folio 219.
79. Escritura de censo de Bernardo Castillo, a favor del Convento de San Agustín, por la cantidad de cien pesos. Mérida, 27 de julio de 1792. Folios 220-221.
80. Escritura de censo de Juan Espinoza Alvarez, a favor del Convento de San Francisco, por quinientos pesos. Espíritu Santo de Guanare, 7 de septiembre de 1730. Folios 222, 223, 224, 225, 230, 231.
81. Notificación a varias personas para que comparezcan ante un tribunal. Guanare, 19 de abril de 1797. Folios 226-227.
82. Notificación de José Ignacio del Rincón a Ignacio Toledo acerca de un ejemplar sobre inquilinos. s/l y s/f. Folio 228.  
Folio 229 en blanco.
83. Escritura de censo de varios vecinos a favor de Fray Bernardo Quintero, de los Ermitaños del Convento de San Agustín. Mérida, 1774. Folio 232.  
Folio 233 en blanco.
84. Comunicación de Marco Tomás Roldán a Juan José de Osuna contentiva de una carta de su hermano Alonso de Osuna, sobre la fundación de una capellanía. Mérida, 7 de marzo de 1775. Folios 234-235.
85. Solicitud de José Ignacio del Rincón, del Convento de San Agustín, para que dicho convento perciba sus réditos de los de las capellanías. Mérida, 1797. Folios 236-237.
86. Escritura de censo de Manuel Mogollón a favor de la capellanía que fundó Diego de Rivas. Mérida, 6 de junio 1775. Folio 238.
87. Comunicación de Bartolo de Chinchilla dirigida a Pedro de Lecuna, Alcalde Ordinario. Mérida, 3 de agosto de 1778. Folio 239.

88. Información de Petronila Sánchez sobre una cesión de cuatrocientos pesos de Agustín Benítez, a favor del convento de Santa Clara. Mérida, 12 de mayo de 1768. Folios 240-243.
89. Petición de Fray Ignacio del Rincón, procurador del Convento de San Agustín para hacer cumplir con los réditos que deben varios vecinos. s/l y s/f. Folios 244-245.
90. Petición de Fray José de Rojas procurador del Convento de San Vicente Ferrer para que se le envíe copia de las escrituras de fundación y donación de una capellanía. Mérida, 8 de marzo de 1787. Folios 246-252.
91. Petición de Fray Antonio Uzcategui del Convento de San Vicente Ferrer para que el alcalde asigne a Francisco Dávila y este tome juramento a varios vecinos del Pueblo de Lagunillas. Mérida, 2 de junio de 1787. Folios 253-255.
92. Fundación de capellanía por Feliciano Mendoza, a favor del Convento de San Vicente Ferrer. Mérida, 20 de agosto de 1787. Folios 256-257.
93. Escritura de toma de posesión de unas tierras por los frailes de la orden de los predicadores en la persona del prior Fray Antonio García. San Juan de Candelaria, 4 de septiembre de 1787. Folios 258-259. Folio 260 en blanco.
94. Notificación de Fray Antonio García, del Convento de San Vicente de Ferrer, sobre las diligencias hechas para recuperar unas tierras que le pertenecen a dicha institución. Mérida, 6 de noviembre de 1787. Folios 261-262.
95. Comunicación de Fray Antonio García, Prior y Vicario Provincial del convento San Vicente Ferrer de Mérida, al Gobernador y Comandante General de la provincia de Maracaibo. Mérida, 18 de febrero de 1788. Folios 263-265. Folio 266 en blanco.
96. Copia de Real Cédula que disponía la fundación de varios conventos en Nueva Granada. 1776. Folios 267-268. Folio 269 en blanco.

Volumen LXXIV. 1591-1880

1. Escritura de censo de Francisco Díaz, por 117 pesos que eran de Antonio Uzcategui y Rivas, en favor del Convento de San Agustín. Mérida, 10 de noviembre de 1758. Folios 5-7.
2. Escritura de censo de Clara de Araujo a favor del convento de San Francisco. Guanare, 20 de noviembre de 1718. Folios 4-7.

3. Notificación que hace Juan Ignacio Toledo, religioso del convento de San Francisco, de un censo que hizo José García Carvallo a favor de dicho convento. Guanaguanare, 17 de marzo de 1778. Folio 8.
4. Escritura de testamento del Capitán Joseph García Carvallo. Espíritu Santo de Guanaguanare, 27 de marzo de 1714. Folios 10- 22.
5. Certificaión del Cabildo de El Espíritu Santo de Guanaguanare, de la condición de Alcalde Ordinario en esta ciudad, quien fungió como escribano en la presentación del Testamento del Capitán Joseph García Carvallo. Guanaguanare, 30 de abril de 1714. Folio 22.
6. Copia del testamento del Capitán José García Carballo. Guanaguanare, 30 de abril de 1714. Folios 23-30.
7. Escritura de donación. Acencio Pico, dona al convento de San Agustín, la cantidad de cien pesos. Mérida, 12 de septiembre de 1776. Folios 32-33.
8. Escritura de venta. María Magdalena de la Cueva vende un solar a Pedro Ignacio Centeno. Mérida, 22 de septiembre de 1763. Folios 34-35.
9. Escritura de donación. Ambrocio de Cuevas dona una casa a María Guadalupe Cuevas. Mérida, 6 de diciembre de 1770. Folio 36.
10. Escritura de donación. Juan Ignacio Toledo, viudo de María Guadalupe de Cuevas, dona una casa con su solar, al convento de San Agustín. Mérida, 13 de abril de 1777. Folio 38.  
Folio 39 en blanco.
11. Escritura de donación. José Bautista Villarreal dona trescientos pesos y un esclavo llamado Apolinasio, al convento de San Agustín. Mérida, 22 de febrero de 1776. Folios 40-41.
12. Documentos relativos a la donación que hace María Rosa de Trejo, a favor del convento de San Agustín, de cuatrocientos pesos. Mérida, 23 de diciembre de 1777. Folios 42-44.
13. Escritura de donación. Antonio Ignacio Dávila dona, a favor del convento de San Agustín, cincuenta pesos. Mérida, 12 de octubre de 1776. Folios 45-46.
14. Escritura de donación. Lorenzo de León dona al Convento de San Agustín, un pedazo de tierra. Mérida, 6 de octubre de 1784. Folio 47.  
Folio 48 en blanco.
15. Escritura de donación. Buenaventura Buitriago dona al convento de San Agustín, quinientos pesos. Mérida, 20 de noviembre de 1777. Folio 49.
16. Copia incompleta del documento anterior. Folio 50.
17. Petición de Fray Joseph Ignacio del Rincón, del Convento de San

- Agustín, al Cabildo de la ciudad de Mérida, de una copia del codicilo de Juan Francisco Moreno, y respuesta afirmativa del Escribano del Cabildo, José Narciso Pirela, s/f y s/l. Folio 52.
18. Copia del codicilo de Juan Francisco Moreno, otorgada por el Escribano público y del cabildo, José Narciso Pirela. Mérida, 18 de diciembre de 1797, Folios 52-54.  
Folios 55 -56.
  19. Escritura de donación. Luis Serrada dona a favor del convento de San Agustín, trescientos pesos. Mérida, 1 de mayo de 1806. Folio 57.
  20. Escritura de testamento de María Nicolasa Aranguren. Mérida, 2 de agosto de 1809. Folio 59.  
Folio 60 en blanco.
  21. Copia de la escritura de donación de María de Rivera Zambrano a favor del convento de San Agustín, de una casa. Mérida, 10 de enero de 1756. Folio 61.
  22. Escritura de venta de Antonio de la Cruz a María de Rivera de una casa. Mérida, 16 de noviembre de 1729. Folios 62 y 63.
  23. Petición de Fray Agustín Clemente Tapia, del Convento de San Agustín, al Cabildo de la ciudad de Mérida, de una copia de la donación de solares que hizo Luis Cerrada a favor del convento. S/l y s/f. Folio 65.
  24. Comunicación del Cabildo dando respuesta afirmativa a la petición anterior. Mérida 26 de febrero de 1780. Folio 65.
  25. Copia de la escritura de donación de Luis Cerrada, a favor del Convento de San Agustín, de unos solares . Mérida, 29 de febrero de 1780. Folios 65 y 66.
  26. Escritura de donación de Buenaventura Buitriago y de José Ignacio de Vergara, a favor del Convento de San Agustín, de una capellanía de doscientos pesos que mandó a fundar Felipe de Vergara. Mérida, 20 de noviembre de 1777. Folio 68.
  27. Escritura de donación de María Josefa Muñoz y Cristóbal Rodríguez, a favor del Convento de San Agustín, por la cantidad de 100 pesos. Ejido, 20 de abril de 1785. Folio 70.
  28. Copia de escritura de venta de Juan Sulbarán e Isidoro de Altube de una casa y solares a Juana de Rivera. Mérida, 3 de agosto de 1771. Folios 71 y 73.
  29. Copia de la escritura de revocación de una donación hecha por María Antonia Gutiérrez a favor del extinto convento de San Francisco, de la ciudad de Mérida, y de una nueva donación hecha a favor del convento

- de San Agustín de la misma ciudad, de una casa y solar. Santa Fe, 17 de enero de 1798. Folios 74 y 77.
30. Copia de un auto del Provisor y Vicario General, licenciado Hipólito Elías González, dando cuenta de la donación anterior. Mérida, 1 de marzo de 1798. Folio 77.
  31. Donación de Joseph Ignacio Antonio de Paredes de cincuenta pesos a favor del convento de San Agustín. Mérida, 5 de septiembre de 1776. Folios 79 y 80.
  32. Certificación del Presbítero Joseph Ignacio Vergara de una donación realizada a favor del convento de San Agustín. Pueblo Nuevo, 3 de noviembre de 1777. Folio 81.
  33. Copia de la escritura de venta de Luis Senteno, en representación de Juana Peña, de una cuadra de tierra en el otro lado del río Albarregas, a Manuel Vásquez, por la cantidad de treinta pesos. Mérida, 21 de octubre de 1796. Folios 82 y 84.
  34. Copia de la escritura de venta de Juan Nepomuceno Quintero a Manuel Vásquez, de una estancia compuesta de ocho cuadras de tierra y una casa de paja, por la cantidad de 240 pesos. Mérida, 4 de mayo de 1796. Folios 85 y 86.
  35. Copia de la petición que dirigió Manuel Vásquez al padre Prior del convento de San Agustín, reconociendo un censo de trescientos pesos a favor del convento, y solicitando se admita de consignación una estancia de tierra. Mérida, 1 de febrero de 1805. Folios 87-91. Folio 92 en blanco.
  36. Certificación que otorgan los herederos de Matías Calderón y Gregoria de Ribas al presbítero Fray Fernando Villate, por el pago de los derechos parroquiales derivados de las exequias de sus difuntos padres. Mérida, 3 de septiembre de 1817. Folio 93. Folio 94 en blanco.
  37. Explicación breve y resumida del expediente que contiene copias de documentos referidos a las propiedades y las rentas que el convento de San Agustín dejó en Gibraltar. S/1 y s/f. Folios 95- 96.
  38. Copia de la relación del inventario de los bienes pertenecientes al convento suprimido de San Agustín, correspondiente a la Provincia de Mérida y a la hacienda de labor que los P.P. poseyeron con el nombre de San Antonio en la parroquia de San Pedro. Maracaibo, 29 de diciembre de 1826. Folio 97. Folio 98 en blanco.

39. Comunicación dirigida al Intendente del Departamento del Zulia, informándole sobre el cómputo que cada uno de los vecinos del cantón de San Antonio debían pagar de rédito por esas tierras. San Pedro, 19 de diciembre de 1826. Folio 100.
40. Comunicación del Intendente accidental del Departamento del Zulia, José Ignacio Balbuena, dirigido a la municipalidad de Mérida, acusando recibo de una nota de este cuerpo que remite una proposición de reconocimiento de un censo de mil pesos correspondientes al extinguido convento de San Agustín. Maracaibo, 11 de septiembre de 1826. Folios 101-102.
41. Comunicaciones dirigidas al Gobernador de Mérida para informarle sobre la situación que se presentó en San Antonio de Gibraltar a causa del cobro de los réditos que el Jefe Político del cantón hace a algunos labradores, por el uso de las tierras y bienes del antiguo convento de San Agustín. Maracaibo, 1827. Folios 102 y 103.
42. Traslado de un documento que contiene información sobre los autos y decretos que tratan del remate de las tierras de la hacienda de San Antonio, puestas a censo a favor del convento de San Agustín. Maracaibo, 5 de abril de 1781. Folios 104-114.  
Folio 115 en blanco
43. Petición que dirige Fray Antonio García, Prior y Vicario Provisional del Convento de San Vicente Ferrer, al Teniente y Justicia Mayor de la ciudad de Mérida, para que le reciba informaciones y diligencias que atribuyen al convento la posesión de las tierras de San Juan de Chama y Cachicamo. Mérida, s/f. Folio 116.
44. Decreto que admite la petición anterior y ordena se reciban las informaciones de la parte. Mérida, 3 de junio de 1788. Folios 116 y 117.
45. Declaración del testigo José Antonio Dávila para las informaciones presentadas por Fray Antonio Dávila, del convento de los Dominicos. Mérida, 5 de junio de 1788. Folio 117.
46. Declaración del testigo Antonio Herrera para las informaciones presentadas por Fray Antonio Dávila, del convento de los Dominicos. Mérida, 11 de junio de 1788. Folio 118.
47. Declaración del testigo Guillermo Rangel para las informaciones presentadas por Fray Antonio Dávila, del convento de los Dominicos. Mérida, 11 de junio de 1788. Folios 118 y 119.
48. Declaración del testigo Juan Eugenio Quintero para las informaciones

- presentadas por Fray Antonio Dávila, del convento de los Dominicos. Mérida, 3 de agosto de 1788. Folios 119 y 120.
49. Declaración de la testigo Ana María Otálora para las informaciones presentadas por Fray Antonio Dávila, del convento de los Dominicos. Mérida, 3 de agosto de 1788. Folios 119 y 120.
50. Constancia escrita del Cabildo, de la entrega del expediente precedente, al padre Fray Antonio García . Mérida, 23 de agosto de 1788. Folio 120. Folio 121 en blanco.
51. Petición de Fray Antonio García a Joaquín Primo de Rivera, Gobernador y Comandante General de la Provincia de Mérida de Maracaibo, solicitando la aprobación de la posesión de las haciendas de San Juan de Chama y Cachicamo por parte del convento de San Vicente Ferrer. Maracaibo, 9 de febrero de 1788. Folios 122-124.
52. Decreto del Gobernador y Comandante General de la Provincia de Mérida, aprobando la solicitud anterior. Maracaibo, 14 de febrero de 1788. Folios 124 y 125.
53. Escritura de venta de José Tomás Calderón por la cual vende a José Cerrada un solar y casa de paja por la cantidad de veinte pesos. Mérida, 30 de abril de 1791. Folios 126 y 128.
54. Escritura de venta. María Juana, María de los Dolores y María de la Trinidad Cerrada, hijas y herederas de José Cerrada y Gertrudis de Avila, venden al Prior del Convento de San Agustín, un solar por la cantidad de veinte pesos. Mérida, 24 de febrero de 1817. Folios 129-132.
55. Acto de la Junta Principal de Temporalidades que adjudicó a la Provincia de los Dominicos del Nuevo Reino de Granada, el colegio y las haciendas de la Ceiba y las Tapias, bienes que pertenecieron a la orden Jesuita. S/l y s/f. Folios 133-139.
56. Petición de Fray Manuel Torrijos dirigida al Gobernador y Capitán General de la Provincia de Mérida de Maracaibo, para que solicite a la junta de la ciudad de Maracaibo un inventario y cuenta de todo lo que han producido las haciendas de las Tapias y la Ceiba, desde la expulsión de los Jesuitas. S/l y s/f. Folios 139 -141.
57. Auto por el cual el Gobernador y Capitán General de la Provincia de Mérida envía el expediente sobre posesión de los bienes o haciendas la Ceiba y las Tapias por los predicadores de la orden Dominica. Caracas, 1880. Folios 139-148.
58. Auto dirigido por Diego Rodríguez Picón al Depositario del colegio de Temporalidades de los Jesuitas para que hagan formal entrega del

- inventario de los bienes de los regulares. Mérida, 15 de noviembre de 1779. Folios 148 y 149.
59. Diligencias e inventarios para la entrega de los bienes y haciendas las Tapias y la Ceiba de los extintos Jesuitas. Mérida, 16 de noviembre de 1779. Folios 150-173.
60. Decreto del Cabildo de la ciudad de Mérida, otorgando lo solicitado por Fray Antonio de Uzcátegui. Mérida, 16 de noviembre de 1779. Folios 173-185.
61. Declaración de José Manuel Nandares de la Rosa, testigo presentado por Fray Manuel Torrijos. S/f y s/l. Folio 185.
62. Declaración de Felipe Gutiérrez, testigo presentado por Fray Manuel Torrijos. S/f y s/l. Folios 185-186.
63. Inventario de los censuatrios a favor del convento de San Agustín. S/ l y s/f. Folio 192.
64. Resumen general de los principales e inquilinos que pertenecieron al convento de San Cristóbal. S/l y s/f. Folio 193.
65. Inventario y resumen de los fondos, donaciones y escrituras etc., pertenecientes a las rentas del convento de San Agustín de Pamplona, trasladados del suprimido convento de la villa de San Cristóbal. S/l y s/f. Folios 193-199.
66. Listado de personas que han pagado réditos de los principales pertenecientes al convento de San Agustín. S/l y s/f. Folio 200.
67. Comunicación de Pedro José Casanova, Vicario de la Villa de San Cristóbal, en la cual informa la entrega de la relación. San Cristóbal, 19 de julio de 1821. Folio 201.  
Folio 202 en blanco.
68. Continuación del listado de personas que han pagado réditos de los principales pertenecientes al convento de San Agustín. San Cristóbal, 13 de abril de 1822. Folio 203.
69. Petición de María Encarnación Chávez, solicitando al Obispo de la diócesis de Mérida de Maracaibo una pensión de vejez, pues no puede seguir prestando sus servicios como maestra de primeras letras. San Cristóbal, 14 de julio de 1831. Folio 204.
70. Resolución afirmativa del obispo de la diócesis asignándole 12 reales a María Encarnación Chávez para su manutención. San Cristóbal, 20 de julio de 1821. Folio 204.
71. Correspondencia de Pedro José Casanova con el Obispo de la diócesis de Mérida, y documentación de los réditos de los principales del

- convento de San Agustín. San Cristóbal, 13 de abril de 1822. Folio 205.
72. Escritura de obligación de censo de Longino Ostos, José Nieto, Trinidad Rojas y Juaniario Méndez, principal y fiadores, a favor del convento de San Agustín de la villa de San Cristóbal, de cinco pesos anuales. San Cristóbal, 7 de enero de 1819. Folios 206 y 207.
73. Copia de la escritura de obligación de censo de Romualdo Pabón, Inocencio Méndez y Jesús Bibriesca, principal y fiadores, a favor del convento de San Agustín de la villa de San Cristóbal, de veinte reales anuales. San Cristóbal, 6 de agosto de 1821. Folios 208 y 210.
74. Carta dirigida al Obispo de la diócesis de Mérida de Maracaibo, Rafael Lazo de la Vega, emplazándolo a no inmiscuirse en la fundación de la escuela de primeras letras en la villa de San Cristóbal, con motivo de su visita de 1821. S/l y s/f. Folio 209.
75. Copia de la escritura de obligación de censo de Tomás Usechi, Ignacio Contreras y Joaquín Usechi, principal y fiadores, a favor del convento de San Agustín de la villa de San Cristóbal de veinte reales anuales. San Cristóbal, 1 de febrero de 1821. Folios 211 y 212.
76. Copia de la escritura de obligación de censo de Luis Mora, José Cayetano Mora y Juan Nepomuceno Mora, principal y fiadores, a favor del convento de San Agustín de la villa de San Cristóbal. San Cristóbal, 20 de octubre de 1810. Folios 213 y 214.
77. Copia de la escritura de obligación de censo de José Silvestre Vivas y Rafael Colmenares, principales obligados, a favor del convento de San Agustín de la Villa de San Cristóbal, de veinte reales anuales. San Cristóbal, 4 de septiembre de 1821. Folios 215 y 216.
78. Copia de la escritura de obligación de censo de Santiago Rangel, Paulo Labrador, Liborio Alvarez, Melchor Guerrero y Antonio Omaña, principal y fiadores, a favor del convento de San Agustín de la Villa de San Cristóbal, de cinco pesos anuales. San Cristóbal, 20 de agosto de 1821. Folios 217 y 218.
79. Copia de la escritura de obligación de Angel María Vanegas, Florencio Silverio Martínez, Salvador Caciano Santos, José Gregorio Jaimes, Ignacio Eusechí, Juan Cubero, Luis Ignacio Guerrero, José Cecilio Muñoz, José María Guerrero y José Ignacio Bonilla, principal y fiadores, a favor del convento de San Agustín de la Villa de San Cristóbal, de veintidos pesos, tres reales y un cuartillo anuales. San Cristóbal, 11 de julio de 1808. Folios 219-221.

80. Copia de la escritura de obligación de Domingo Rugeles, José Ignacio y Rafael Rugeles, principal y fiadores, a favor del convento de San Agustín de la villa de San Cristóbal, de cinco pesos anuales. San Cristóbal, 22 de marzo de 1824. Folios 222 y 223.
81. Escritura de obligación de Luis Antonio Delgado y Fernando Vivas, principal y fiadores, a favor del convento de San Agustín de la villa de San Cristóbal, de veinte reales anuales. San Cristóbal, 26 de enero de 1830. Folios 224 y 225.
82. Escritura de obligación de Manuel Rodríguez y Juan José Jaras, fiador y principal, a favor del convento de San Agustín de la villa de San Cristóbal, de siete pesos y cuatro reales anuales. San Cristóbal, 11 de octubre de 1830. (El 6 de mayo de 1839, se traspasó la obligación principal en Juan José Jara, por lo cual se canceló la escritura anterior) Folios 226 y 227.  
Folio 228 en blanco.
83. Reconocimiento de una obligación de Antonio Contreras, a favor del convento de San Agustín de la villa de San Cristóbal, de cincuenta pesos. San Cristóbal, 12 de diciembre de 1830. (El 5 de octubre de 1833 Antonio Contreras vendió la posesión sobre la cual recaía la anterior obligación a Bruno Delgado). Folio 229.
84. Copia de la escritura de obligación de Luciano Varela y Pedro Rosales, principal y fiador, a favor del convento de San Agustín de la Villa de San Cristóbal. San Cristóbal, 1 de mayo de 1820. Folios 231 y 232.
85. Notificación de Juan de Dios Picón Grillet al Administrador Principal de rentas provinciales, de lo acordado por la junta de Hacienda en sesión del día: Que el Administrador Municipal cobre al señor Corrales. Mérida, 20 de agosto de 1832. Folio 234.  
Folio 235 en blanco.
86. Escritura por la cual Cruz Fernández y Dolores Velazquez se comprometen a pagar 10 reales anualmente a la Junta de Hacienda de la parroquia Milla. Mérida, 17 de mayo de 1832. Folio 236.
87. Petición de Cruz Fernández y Dolores Velazquez a la Junta de Hacienda, para que los eximan de otorgar escritura por la entrega de un solar a la administración principal de rentas provinciales y que anteriormente perteneció al suprimido convento de San Agustín. Mérida, 25 de abril de 1832. Folio 237.
88. Correspondencia entre J. de D. Ruiz, Administrador principal de rentas provinciales, y José Antonio Troconis. Mérida, 17 de agosto de 1832. Folio 238.

89. Correspondencia entre José Antonio Troconis y Juan de Dios Ruiz. Mérida, 17 de agosto de 1832. Folios 238 y 239.
90. Notificación de Juan de Dios Ruiz, Administrador principal de rentas provinciales, envía a Benedicto Guillermo. Mérida, 17 de agosto de 1832. Respuesta inmediata a este último. Folios 240 y 241.
91. Notificación de Juan de Dios Ruiz, Administrador principal de rentas provinciales, envía a Pedro Trejo. Respuesta inmediata de éste último. Mérida, 17 de agosto de 1832. Folio 242.  
Folio 243 en blanco.
92. Recibo de Rafael María Corrales ratificando la entrega de unos materiales de Juan de Dios Ruiz . Mérida, 24 de junio de 1830. Folio 244.
93. Notificación de Juan de Dios Ruiz del pago de Francisco Gutiérrez del Corral, a la Junta Principal de rentas provinciales, de seis pesos. Mérida, 1 de diciembre de 1832. Folio 245.
94. Donación de Pedro H. Gallegos de dos solares a favor del convento de San Agustín. Mérida, 25 de mayo de 1593. Folio 247.
95. Petición de Fray Juan de López de Villalva, Prior del convento de San Agustín, para que se le adjudique al convento dos solares, comprados previamente por Francisco López en 40 pesos. Mérida, 29 de mayo de 1595. Folio 248.
96. Resolución del Cabildo de la ciudad de Mérida, permitiendo al convento de San Agustín la compra de dos solares a Francisco López, por la cantidad de 40 pesos. Mérida, 5 de junio de 1595. Folio 249.
97. Folio 250 y 252 en blanco.
98. Notificación de Fray Agustín Erazo al alcalde ordinario de la ciudad de Mérida, sobre su asignación como albacea testamentario de Micaela Pérez. S/1 y s/f. Folios 251 y 253.
99. Escritura de reconocimiento de los bienes de Micaela Pérez por parte de su albacea Fray Agustín María Erazo y el evaluador Marcos Tomás Roldán. Mérida 4 de diciembre de 1777. Folios 253 y 254.
100. Escritura de venta. María Manzano vende a Juan Angulo Salas, dos estancias de pan coger . S/1 y s/f. Folio 257.
101. Autorización. El Regidor de la ciudad de San Cristóbal autoriza a José de Navas y Salas la posesión de dos estancias de pan coger de Juan de Angulo Salas. Mérida, 10 de noviembre de 1663. Folio 257.
102. Testimonio de Pedro Arias de Reinoso de que Juan de Angulo Salas poseyó pacíficamente dos estancias de pan coger. Mérida, 13 de noviembre de 1660. Folios 257 y 258.

103. Solicitud de Juan de Angulo Salazar, Vicario del convento de Santa Clara, al Cabildo de la ciudad de Mérida, para que obligue a Juan de Vergara y otros, a pastorear sus ganados fuera de las tierras de aquel. S/1 y s/f. Folio 259.
104. Provisión del Cabildo a favor de Juan de Angulo Salazar. Mérida, 16 de marzo de 1660. Folios 259 y 260.
105. Presentación al Cabildo de los títulos y escrituras de unas tierras de ganado mayor y de pan coger del Presbítero Juan de Angulo Salazar. Mérida, 12 de julio de 1689. Folio 261. Folios 262 y 263. Ilegibles.
106. Pregón o remate que hace Pedro Albarrán de la Torre, Alcalde ordinario de la ciudad de Mérida, de las tierras que fueron de Pedro de Morales. Mérida, 5 de junio de 1651. Folios 264 y 265.
107. Recibo de pago de Juan de Reinoso Otálora de 241 pesos y 6 reales de plata de a ocho reales que debía Francisco Camacho al Capitán Lorenzo Cerrada. Mérida, 7 de junio de 1651. Folio 265.
108. Escritura de declaración de patrimonio de Juana de Morales. Mérida 12 de septiembre de 1616. Folios 265-269.
109. Traspaso de unas tierras que fueron del padre Pedro de Morales a Juan de Reinoso y Otálora. Mérida, 14 de septiembre de 1656. Folio 270.
110. Solicitud de Fray Diego Jiménez Cervantes, Prior del Convento de San Agustín, de una nueva comisión o autorización para la posesión pacífica de unas tierras que posee dicho convento en el Valle de Acequias, ante la amenaza de posesión de dichas tierras de Juan Fernández. S/1 y s/f. Folio 272.
111. Resolución afirmativa del Alcalde Manuel Figuerón de la solicitud de Fray Diego Jiménez Cervantes. Mérida, 1 de junio de 1676. Folios 272 y 273.
112. Declaración de Pedro Cortes de Mejia, residente en el Valle de Acequias, sobre la posesión de tierras y estancias en ese Valle por el padre Prior del convento de San Agustín, Diego Jiménez Cervantes. Mérida, 27 de junio de 1676. Folio 273.
113. Correspondencia de Felipe de Garbiras, Administrador de rentas útiles del cantón de San Cristóbal, al Administrador principal de la provincia de Mérida, acompañada de un informe del estado en que se halla el suprimido convento de San Agustín de San Cristóbal. San Cristóbal, 1 de noviembre de 1843. Folios 274 y 276. Folios 277-279 en blanco.

114. Benedictus pp. XIII. Universis Christi Fidelibus praesentes Literas inspecturis Salutem, apostolicam Benedictionem. 4 de agosto de 1728: Folio 280 (Impreso).
115. Modo de dar solemnemente la bendición papal. S/1 y s/f. Folio 281 (Impreso).
116. Copia del breve apostólico en que manda N. SS. P. Benedicto de XIII al Obispo de Pavia, que dentro de dos meses concluya la causa pendiente de la invención del cuerpo del gran Padre San Agustín, y a la vuelta su traducción en castellano. Traducción del dicho breve en castellano. Roma 23 de enero de 1728. Folio 282 (Impreso)
117. Documento en latín. Madrid, 26 de junio de 1727. Folio 283 (Impreso). Folio 284 en blanco.
118. Solicitud de Fray Francisco Ordoñez, Prior del convento de San Agustín, solicitando al Cabildo de la ciudad de Mérida, mande a notificar a los encomenderos del partido de Mucuchíes no reciban otro doctrinero sino el señalado por esa orden religiosa. Mucuchíes, 10 de julio de 1597. Folios 285-286.
119. Mandamiento de Antonio González, Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada, al Cabildo de la ciudad de Mérida, para que reconozcan y acepten a los frailes Juan de Acuña y Francisco Ramos, de la Orden de San Agustín, como doctrineros de Mucuchíes. Santa Fe, 6 de diciembre de 1591. Folio 287. Folio 288 en blanco.
120. Petición del padre Francisco Izarra de la Peña a Fray Juan de Velazco, visitadores de la orden de San Agustín, para que le permita administrar la doctrina de Mucuchíes por encontrarse vacante. Mérida, 17 de septiembre de 1593. Folio 289.
121. Participación. Fray Juan de Velazco, visitador de la orden de San Agustín participa al Cabildo de la ciudad de Mérida, de la provisión de dos doctrinas a favor de esa orden. S/1 y s/f. Folio 290.
122. Provisión de las doctrinas de Mucuchíes, Lagunillas y Valle de la Paz a la orden de San Agustín. Santa Fe, 5 de septiembre de 1597. Folio 291.
123. Solicitud. Fray Francisco Ordoñez, del convento de San Agustín solicita al Cabildo de la ciudad de Mérida, en demostración del título concedido a los Agustinos, que no permitan a cualquier otro religioso distinto a los de su orden, el adoctrinamiento de la zona

- de Mucuchíes, Valle de la Paz y Sabana Collada. Mérida, 24 de octubre de 1597. Folio 292.
124. Resolución afirmativa a la solución anterior. Mérida, 28 de octubre de 1597. Folio 292.
125. Solicitud. Fray Francisco Ordóñez, del convento de San Agustín, solicita al Cabildo de la ciudad de Mérida, en demostración del título concedido a los Agustinos, que no permitan a cualquier otro religioso distinto a los de su orden, el adoctrinamiento de la zona de Mucuchíes, Valle de la Paz y Sabana Collada. Mérida, 24 de octubre de 1597. Folio 293.
126. Notificación. El Deán de la Santa Iglesia catedral de la ciudad de Santa Fe de Bogotá notifica la asignación de algunos curas doctrineros del convento de San Agustín, para algunas regiones de la ciudad de Mérida. Mérida, marzo de 1593. Folio 294.
127. Copia del Auto por el cual se solicita el nombramiento de religioso para la población y doctrina de Mucuchíes. Mérida, 30 de diciembre de 1619. Folios 295 y 296.
128. Petición de Fray Juan de la Sierra para que se le asigne iglesia y cura doctrinero a los indios Jiros del valle de Aricagua, Mocochoa. Auto resolviendo a favor de lo pedido. Mérida, 14 de enero de 1647. Folios 297 y 298.
129. Petición de Fray Pedro Varela, cura doctrinero del valle del Chama, solicitando a Juan Ybañez de Iturmendi, Visitador General Eclesiástico de la ciudad de Pamplona, le exija a Bartolomé de Bergara, encomendero en dicho valle, permita el normal ejercicio de la fe católica de sus encomendados. Auto que concede lo pedido. Mérida, 16 de mayo de 1653. Folios 299-300.

#### Bibliografía Consultada

Gloria Caldera de Osorio: *El Convento de Santa Clara de Mérida*. Mérida, Facultad de Humanidades y Educación. Escuela de Historia, (Trabajo de Ascenso). 1987 Mimeografiado.

Fundación Polar. *Diccionario de Historia de Venezuela*, (Segunda Edición): Caracas, Fundación Polar 1997; Tomo I, pp. 1047-1056

# PROYECTO DE FERIA DE CARIDAD, EN BENEFICIO DEL HOSPITAL DE ESTA CIUDAD.



El Hospital de Beneficencia de Mérida, desde antiguo, ha sido un centro de caridad y de bienestar social de esta gran villa de las prietas montañas que vive en el amor y en el respeto por sus deberes y sus deberes. En el presente, el Hospital de Beneficencia de Mérida, en virtud de las leyes de la República, se encuentra en un estado de abandono y de pobreza que no permite que se pueda dar el servicio que es necesario para el bienestar de esta gran villa de las prietas montañas.

26. Los señores de esta ciudad, en virtud de las leyes de la República, se encuentran en un estado de abandono y de pobreza que no permite que se pueda dar el servicio que es necesario para el bienestar de esta gran villa de las prietas montañas.

27. Los señores de esta ciudad, en virtud de las leyes de la República, se encuentran en un estado de abandono y de pobreza que no permite que se pueda dar el servicio que es necesario para el bienestar de esta gran villa de las prietas montañas.

28. Los señores de esta ciudad, en virtud de las leyes de la República, se encuentran en un estado de abandono y de pobreza que no permite que se pueda dar el servicio que es necesario para el bienestar de esta gran villa de las prietas montañas.

29. Los señores de esta ciudad, en virtud de las leyes de la República, se encuentran en un estado de abandono y de pobreza que no permite que se pueda dar el servicio que es necesario para el bienestar de esta gran villa de las prietas montañas.

30. Los señores de esta ciudad, en virtud de las leyes de la República, se encuentran en un estado de abandono y de pobreza que no permite que se pueda dar el servicio que es necesario para el bienestar de esta gran villa de las prietas montañas.

26. Los señores de esta ciudad, en virtud de las leyes de la República, se encuentran en un estado de abandono y de pobreza que no permite que se pueda dar el servicio que es necesario para el bienestar de esta gran villa de las prietas montañas.

27. Los señores de esta ciudad, en virtud de las leyes de la República, se encuentran en un estado de abandono y de pobreza que no permite que se pueda dar el servicio que es necesario para el bienestar de esta gran villa de las prietas montañas.

28. Los señores de esta ciudad, en virtud de las leyes de la República, se encuentran en un estado de abandono y de pobreza que no permite que se pueda dar el servicio que es necesario para el bienestar de esta gran villa de las prietas montañas.

29. Los señores de esta ciudad, en virtud de las leyes de la República, se encuentran en un estado de abandono y de pobreza que no permite que se pueda dar el servicio que es necesario para el bienestar de esta gran villa de las prietas montañas.

30. Los señores de esta ciudad, en virtud de las leyes de la República, se encuentran en un estado de abandono y de pobreza que no permite que se pueda dar el servicio que es necesario para el bienestar de esta gran villa de las prietas montañas.

## ALGO SOBRE ACTUALIDAD.

Sublime que ha sucedido al ingeniero Sr. Justo García Piro, á delimitar el tema por donde debe hacerse el estudio que nos ocupamos al punto de Arroyo, y remos con satisfacción con iniciativa del Sr. Anzoátegui que por ser empresa de parte entera, tal vez, se llevará á efecto, deslucida en un momento y pronto al Lago por donde se dirige en estos tiempos á Mucuchacama las líneas del ferrocarril que esperamos el momento de que abran su actividad pública, limitándose por esta parte el desarrollo con que son las necesidades las mismas. El personal comiso del Estado está interrumpido, no ha pasado en La Guadalupe, pero como no está, una medida en el campo con conclusiones para reanudarlos y hacer obvia si aparece el punto, si se sabe de los reales. Ojalamos dar al público la lista de contribuyentes y la misma recaudación.

En cuanto á la imposibilidad importante de los encargados de atender y proporcionar á que las vías públicas se mantengan en buen estado; mientras que los transeúntes y los viajeros con sus bestias cargadas sobre diversos y peligrosos: los ramos de cargas, los ramos de mercancías y los conductores de ramos con los que indistintamente más saliera; y sin embargo cada carga paga el impuesto de ramos distintos, y si es de un artículo solamente, y cada ramos distintos que los transportes de artículos pagan por cada bestia, carga y ramos que tropiezan rotando al Estado á cada uno de él, siendo á alguno de los ramos hasta el lago á cada uno de ellos—y cada transporte también aglomerado con los viajeros pasan el día y la noche de día en república que bajo el día, no creyendo, que esta parte, y según el hecho, la real es muy diversa; ya se ve, alguna división diversa fuera en Mérida! Con el impuesto de que hablamos de buques buques para hacer mercancías y para tener comercio, sin embargo, no hay ramos en el Estado; ¿Quién se puede pagar un hoy ramos! Y los ramos distintos que según se ve en estos ramos como á uno y otro lado á los ramos de buques buques los que. Sin duda que en esta parte lo que está pasando—Buen es nuestro progreso.

Mérida, Agosto 30 de 1878.

J. Anzoátegui.

Muestra de la Colección de Hojas Seltas del Archivo  
Histórico de la Universidad de Los Andes



## **LA COLECCION DE HOJAS SUELTAS DEL A.H.U.L.A. (Segunda Parte)**

*Pedro María Molina Márquez \**

Como ya dijimos, esta colección está compuesta por 408 hojas sueltas, que constituyen un testimonio invaluable sobre la vida de la ciudad y la región. Es necesario destacar algunas de sus más importantes características, no mencionadas en la primera entrega. Estas son: 1) Fueron publicadas en la segunda mitad del siglo XIX (1856-1888); 2) La mayoría fueron editadas en la imprenta de Juan de Dios Picón Grillet; 3) Casi en su totalidad están referidas a Mérida. Al respecto constituyen material informativo sobre la variada actividad social, política, militar, religiosa, educativa, etc., que se desarrollaba en esta ciudad; 4) (En relación con lo anterior) Si bien es una documentación perteneciente a la Universidad, no forma parte del fondo documental Universidad de Los Andes pues no son papeles propios o emanados de las actividades de esta institución. Constituyen una colección aparte; 5) No son hojas anónimas. Salvo algunas excepciones todas hacen referencia a sus autores; 6) Predomina el tema político. Estas hojas expresan sobre todo las pugnas políticas y militares por el poder en la región y en la ciudad; 7) Constituye ésta una de las mejores colecciones de hojas sueltas referidas a Mérida con que cuentan los archivos venezolanos; 8) No se editaron en un formato único sino en los más variados tamaños.

El AHULA iniciará pronto la tarea de catalogación (descripción de contenido) de cada una de estas hojas, lo cual habrá de redundar en provecho de los investigadores. Al respecto creemos que sobre la hoja suelta como fuente de investigación histórica poco o nada se ha escrito en Venezuela y muy escasas personas e instituciones se han ocupado de reunir las y conservarlas, menos aún de utilizarlas como apoyo de investigaciones.

---

\* Historiador adscrito al Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes.

Hoy en día la hoja suelta no tiene la misma importancia que como medio de difusión tenía hace unos 50 años o en el siglo pasado. En primer lugar porque entonces era escasa la producción de impresos, lo cual le daba, tanto a los pocos periódicos como a las hojas sueltas, un público o “auditorio” muy amplio. Hoy la hoja suelta, ante la proliferación de impresos de la más variada índole, pasa desapercibida, tiene menos llegada e impacto. Además, dado el “bombardeo” de los medios, la gente está saturada de información y le presta muy poca atención. Como epílogo, la aparición de Internet termina de reducir su importancia como instrumento de información. En aquellas épocas la situación era distinta, la hoja suelta era para la población una vía de información inmediata y (suponemos) barata; las limitaciones a su difusión estaban determinadas más bien por el elevado analfabetismo. Creemos sin embargo que las hojas sueltas corrían de mano en mano ejerciendo su función informativa y sobre todo ideológica y proselitista tanto en lo político como en lo religioso.

El que las hojas sueltas hayan sido desplazadas casi totalmente por los nuevos medios de información no quiere decir que debamos desentendernos de ellas, o que hayan perdido importancia como fuente de información histórica. Al contrario, una de las tareas que más debe preocupar a historiadores y archiveros es la de salvar y rescatar del olvido las hojas sueltas que se han producido y se producen dentro y fuera de las instituciones y que constituyen la memoria del colectivo. Al respecto el AHULA se ha abocado al rescate de las hojas sueltas que se han producido en la Universidad de Los Andes o con relación a ella, muchas de las cuales son conservadas en distintas dependencias y otras en los archivos personales de quienes les han dado, en su momento, el valor que tenían.

A continuación el listado de hojas sueltas del AHULA, segunda entrega:

225. Eloy Febres Cordero. *Mérida está de gala*, Mérida, 3 de noviembre de 1876, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
226. *Literaria Academia Emeritae in Venetiola*, Mérida, 4 de febrero de 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
227. Arístides Garbiras. *Las acciones hacen al hombre*, Tovar, 7 de abril de 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
228. *La juventud al verdadero republicano Br. Carlos Rangel G.*, Mérida, 8 de abril de 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
229. *Boletín Eleccionario N°1. Estado Guzmán. Pronunciamiento en la*

- ciudad de Mérida por el ciudadano General José Trinidad Arria para Presidente del Estado en el próximo período constitucional*, Mérida, 5 de mayo de 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
230. *Necesaria Manifestación*, Chachopo, 12 de mayo de 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
231. Domingo Sánchez. *Necesaria Contestación*, Ejido, 22 de mayo de 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
232. *No hay cuestión!*, Mérida, 28 de junio de 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
233. *Despedida y bienvenida*, Tabay, 3 de agosto de 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
234. Altagracia Uzcátegui. *Algo sobre actualidad*, Mérida, 24 de agosto de 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
235. Tomás Zerpa. *Traslación de los restos del ilustrísimo Señor Boset*, Mérida, 1 de septiembre de 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
236. J. Garrido. *Al público*, Mérida, 16 de septiembre de 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
237. *Mérida resucita*, Mérida, 20 de septiembre de 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
238. José Trinidad Arria. *Avelino Briceño*, Mérida, 30 de septiembre de 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
239. *Protesta. Con la suerte de los pueblos no se juega*, Ejido, 3 de noviembre de 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
240. Mercedes González Lizano. *Informe sobre los trabajos de la Sociedad Benefactora del Culto de la Inmaculada Concepción de Escuque*, Escuque, 15 de diciembre de 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
241. P. H. G. Bourgoïn, *Quinium Emeritense*, Mérida, 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
242. P. H. G. Bourgoïn, *Estracto fluido de calotropis andina*, Mérida, 1878, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
243. *Estado Soberano Guzmán. Espléndida manifestación de la ciudad de Mérida, capital del Estado*, Mérida, 13 de enero de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
244. *Estado Soberano Guzmán. Departamento Rangel*, Mucuchíes, 14 de enero de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.

245. *Estado Soberano Guzmán. Departamento Libertador. Manifestación de la parroquia La Punta*, Mérida, 15 de enero de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
246. *Estado Soberano Guzmán. Departamento Tovar*, Tovar, 16 de enero de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
247. *Estado Soberano Guzmán Departamento Sucre*, Lagunillas 19 de enero de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
248. *Estado Soberano Guzmán. Departamento Miranda*, Timotes, 19 de enero de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
249. *Estado Soberano Guzmán. Departamento Rivas Dávila, Manifestación de la Villa de Bailadores*, Bailadores, 19 de enero de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
250. Carlos F. Ruiz. *Carlos F. Ruiz, Jefe Civil y Militar del Estado de Guzmán*, Mérida, 3 de febrero de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
251. Jesús Manuel Jáuregui. *Necesaria Defensa*, Mucuchíes, 22 de marzo de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
252. Carlos F. Ruiz. *Estados U. U. de Venezuela, Estado Guzmán*, Mérida, 1 de abril de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
253. *El pueblo de Mérida constituido en comicios*, Mérida, 16 de abril de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
254. Avelino Briceño. *Avelino Briceño, Jefe Civil y Militar del Estado Guzmán por aclamación popular*, Mérida, 18 de abril de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
255. Víctor Gutiérrez. *General Víctor Gutiérrez, Jefe de Operaciones del Estado*, Mérida, 19 de abril de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
256. Andrés Quintero. *El Jefe de las fuerzas de Tovar, Mora y Zea*, Mérida, 19 de abril de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
257. Valentín González. *General Valentín González, Jefe de fuerzas de los departamentos Campo-Elías y Sucre. A los jefes, oficiales y soldados del ejército*, Mérida, 21 de abril de 1979, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
258. Evaristo Méndez. *General Evaristo Méndez, Jefe de la Brigada de Bailadores*, Mérida, 21 de abril de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
258. Gerónimo A. Sabino. *Gerónimo A. Sabino, General de brigada de los EE. de la República a los habitantes del Estado*, Mérida, 21 de abril de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.

260. Marcos Leoni. *En qué vamos a parar*, Guaraque, 22 de mayo de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
261. *Nuestros derechos y nuestras garantías. Artículo 2º*, Mérida, 3 de julio de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
262. L. Cardenal Nina. *Prebendado Tomás Zerpa. Vicario Capitular, Gobernador de la Diócesis de Mérida, Sede Vacante. Al venerable clero y fieles de la Diócesis, salud en el Señor*, Mérida, 25 de julio de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
263. Tomás Zerpa. *Prebendado Tomás Zerpa, Vicario Capitular, Gobernador en sede vacante de la Diócesis de Mérida*, Mérida, 30 de septiembre de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
264. Nicolás Mateos. *Bendición del templo de San Juan Bautista de Milla*, Mérida, 15 de octubre de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
265. Pérez Linardo. *Diócesis de Mérida*, Mérida, 31 de octubre de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
266. Juan N. P. Monsant. *Programa de la fiesta que la I Universidad celebrará el 14 de diciembre próximo en honor de su divina patrona la Inmaculada Concepción de María*, Mérida, 15 de noviembre de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
267. José M. Salas Roa. *Publicación necesaria*, Mérida, 31 de diciembre de 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
268. *Oración que se rezará en las visitas de las iglesias para ganar el jubileo del año de 1879*, Mérida 1879, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
269. *Los célebres Evaristo y Gumersindo Méndez*, Bailadores, 31 de enero de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
270. C.F. Ruiz. *General Carlos F. Ruiz, Presidente Provisional del Estado Guzmán*, Mérida, 24 de febrero de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
271. Caracciolo Parra Picón. *Mentís*, Mérida, 31 de marzo de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
272. *El deber cumplido*, Tovar, 8 de julio de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
273. *Estado S. Guzmán*, Mérida, 11 de julio de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
274. *Pronunciamiento de la ciudad de Ejido, por el candidato popular ciudadano José Trinidad Arria. Viva la mayoría!*, Ejido, 16 de julio de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.

275. *Mérida en la recepción de su primer magistrado*, Mérida, 18 de julio de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
276. *A los pueblos del Estado*, Mérida, 20 de julio de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
277. *Armas de mala ley*, Mérida, 24 de julio de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
278. *Sr. Dr. Antonio M. Uzcátegui*, Mérida, 30 de julio de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
279. Gabriel Picón F. *A cada uno lo suyo*, Mérida, 4 de agosto de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
280. Foción Febres Cordero. *Deber de justicia*, Mérida, 8 de agosto de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
281. *La voz de la verdad*, Tovar, 12 de agosto de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
282. *Contestación a la "protesta" del Dr. Miguel Parra Picón*, Mérida, 17 de agosto de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
283. *Literaria Academia Emeritae in Venetiola. José Benardino Moreno M*, Mérida, agosto de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
284. *Literaria Academia Emeritae in Venetiola. Raimundo A. Cruce Torres*, Mérida, agosto de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
285. *Literaria Academia Emeritae in Venetiola. Leocadio A. Jesús Rojas*, Mérida, agosto de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
286. P. P. Coronado. *Honor especial al mérito reconocido*, Mérida, 22 de septiembre de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
287. P. A. Balza y Esteban Chalbaud Cardona. *Al país*, Mérida, 23 de septiembre de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
288. *Literaria Academia Emeritae in Venetiola, Jesús María Godoy*, Mérida, septiembre de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
289. *Literaria Academia Emeritae in Venetiola, Paulo Castellano Campos*, Mérida, 14 de octubre de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
290. José Vicente Nucete. *Defensa*, Mérida, 19 de octubre de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
291. Juan de Dios Picón Guillet. *Por la Verdad*, Mérida, 2 de noviembre de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
292. J. Rafael Gabaldón. *Es conveniente*, Mérida, 13 de noviembre de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
293. Carlos F. Ruiz. *A mis conciudadanos*, Mérida, 23 de noviembre de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.

294. Andrés Simón Ibarra. *¡Viva el ilustre americano, salvaguardia de la libertad eleccionaria!*, Caracas, 10 de diciembre de 1880.
295. Juan Bautista Arias. *Vindicación*, Tovar, 16 de diciembre de 1880, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
296. Carlos F. Ruiz y José T. Arria. *Señor redactor de "La Opinión Nacional"*, Mérida, 24 de enero de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
297. Antonio María Uzcátegui. *Ciudadano General Avelino Briceño, Presidente del Estado Guzmán - Mérida*, Ejido, enero de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
298. Avelino Briceño. *Estados Unidos de Venezuela, Estado Guzmán*, Mérida, 17 de febrero de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
299. Luis María Gil Chipía. *La asociación de obreros*, Mérida, 1 de marzo de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
300. Felipe Uzcátegui. *Atroz calumnia*, La Vega, 4 de abril de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
301. *¡Gracias!*, Mérida, 13 de mayo de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
302. *Despedida*, Mérida, 24 de mayo de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
303. Avelino Briceño. *General Avelino Briceño, Gobernador de la Sección Guzmán del Grande Estado Los Andes*, Mérida, 5 de junio de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
304. *Exposición a los pueblos de la Sección Guzmán en el Grande Estado de Los Andes*, Mérida, 6 de junio de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
305. Gabriel Picón Febres. *Manifestación*, Mérida, 13 de junio de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
306. *Al público*, Mérida, 16 de junio de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
307. *In festo sanctorum cyrilli et methodii pontificum et confessorum*, Mérida, 5 de julio de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
308. Evangelista Quintero. *Al público*, La Grita, 16 de julio de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
309. *Escuela Episcopal de Mérida*, Mérida, 20 de julio de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
310. *Nos el Obispo Diocesano y Capítulo de la Santa Iglesia Mérida*, Mérida, 23 de julio de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.

311. José de Jesús Dávila. *Patente de la Hermandad de Nuestra Señora del Carmen*, Mérida, 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
312. José María Moncada. *Al ciudadano Presidente Provincial del Grande Estado de Los Andes*, Mérida, 29 de julio de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
313. *A la nación y al Estado*, Mérida, 8 de agosto de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
314. El Candales. *Manifestación*, Mérida, 25 de agosto de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
315. Avelino Briceño. *La Verdad*, Mérida, 7 de septiembre de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
316. E. A. Montesinos. *Don Andrés Bello*, Tocuyo, 21 de noviembre de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
317. Luis María Gil Chipiá. *Peregrinación a Lourdes*, Ejido, 30 de noviembre de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
318. G. Méndez. *A la nación*, La Grita, 20 de diciembre de 1881, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
319. Josefa Osorio de Bernal. *Reglamento del "Colegio de San José"*, Mérida, marzo de 1882, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
320. *Arbitrariedad*, Mérida, 20 de abril de 1882, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
321. Tomás Zerpa. *Vicaría General de la Diócesis*, Mérida, 23 de mayo de 1882, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
322. *¡Alarma!*, Mérida, junio de 1882, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
323. Juan N. P. Monsant. *¡Qué protesta!*, Mérida, 17 de agosto de 1882, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
324. *Centenario del Libertador*, Caracas, 2 de octubre de 1882, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
325. *Protesta*, La Grita, 9 de octubre de 1882, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
326. Aziloé Aruca Halck y Carolina Aruca Halck. *Prospecto*, Mérida, 19 de octubre de 1882, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
327. José Miguel Torres. *Medalla decretada por el Congreso de 1882 al Ilustre Americano General Guzmán Blanco*, Caracas, 27 de octubre de 1882, Imprenta de Juan de Félix Rasco.
328. Juan Bautista Araujo. *Duelo de los Andes*, Mérida, 24 de noviembre de 1882, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.

329. Miguel Lorenzo Gil Chipía. *Satisfacción*, Ejido, 20 de diciembre de 1882, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
330. Román Lovera. *Nos, Doctor Román Lovera, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Mérida*, Mérida, 10 de enero de 1883.
331. *Ya es tiempo*, Ejido, 22 de enero de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
332. *La verdad es lo que es*, Bolivia, 28 de enero de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
333. Antonio María Uzcátegui. *Señor Presbítero Doctor Luis María Gil Chipia, Cura y Vicario de Ejido*, Ejido, 28 de enero de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
334. José Miguel Vásquez. *Sigue mi defensa*, Mérida, 10 de febrero de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
335. José Miguel Vásquez. *Mentís*, Mérida, 13 de febrero de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
336. Román Lovera. *Nos, Doctor Román Lovera, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Mérida, al venerable clero de nuestra diócesis*, Ejido, 14 de marzo de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
337. Román Lovera. *Diócesis de Mérida*, Lagunillas, 23 de abril de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
338. Juan N. P. Monsant. *Mi defensa. N°1*, Mérida, 23 de abril de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
339. A. Y. Picón. *En defensa de mi hermano*, Maracaibo, 26 de abril de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
340. Juan N. P. Monsant. *Mi defensa. N°2*, Mérida, 30 de abril de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
341. *Donde paran las cosas*, Lagunillas, 12 de mayo de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
342. José T. Bazó. *Colegio de San Luis Gonzaga*, Mérida, 16 de mayo de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
343. Juan N. P. Monsant. *Mi defensa. N°4*, Mérida, 12 de junio de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
344. José T. Arria. *Publicación*, Mérida, 6 de octubre de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
345. Salvador Bottaro. *Mi defensa*, Tovar, 1 de diciembre de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.

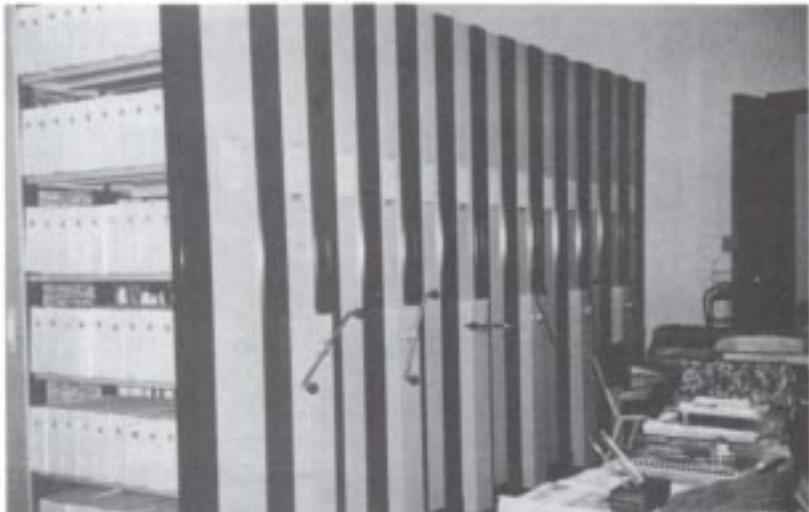
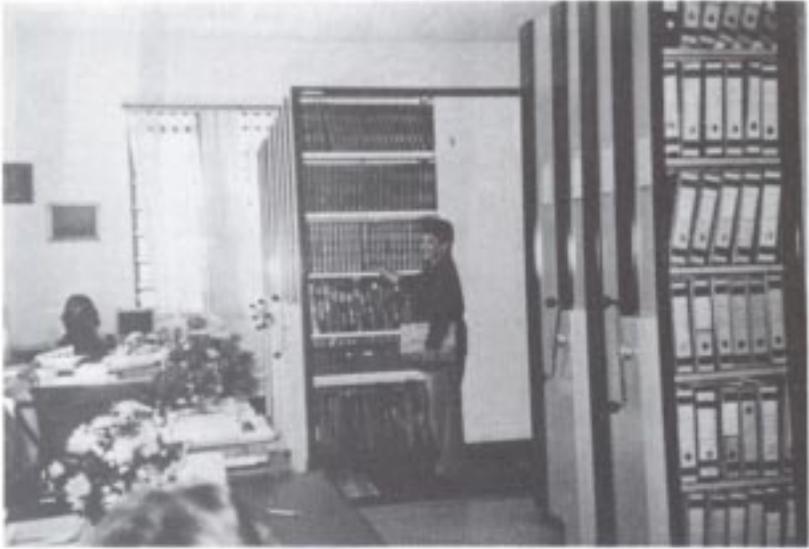
346. Miguel María Mendoza. *Sin comentarios*, Mérida, 5 de diciembre de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
347. *Al Señor Juan P. Chuecos, Redactor de "El Trujillano"*, Mérida, 20 de diciembre de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
348. *La verdad*, Mérida, 21 de diciembre de 1883, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
349. Rosendo Medina. *Discurso pronunciado por el General Rosendo Medina al tomar posesión del gobierno del Estado, el 1 de enero de 1884*, Mérida, 1 de enero de 1884, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
350. Virginio Rosales. *Discurso pronunciado por el Sr. Virginio Rosales, Presidente de la Legislatura del Estado de Los Andes, en el acto de tomar el juramento constitucional al nuevo presidente, General Rosendo Medina, el 1 de enero de 1884*, Mérida, 1 de enero de 1884, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
351. *Alcance a la "Voz del pueblo"*, Número 8, Coro, 10 de enero de 1884, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
352. José Rafael Gabaldón. *Alocución del General José Rafael Gabaldón, Gobernador de la Sección Guzmán, Ejido*, 10 de febrero de 1884, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
353. *Instalación de la capital de la Sección Guzmán, en la ciudad de Ejido, el 10 de febrero de 1884*, Ejido, 10 de febrero de 1884, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
354. Gabriel Briceño. *A la sociedad*, Mérida, 10 de junio de 1884, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
355. *Un Consejo Feudal*, Mérida, 18 de octubre de 1884, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
356. *Contra protesta*, Mérida, 18 de octubre de 1884, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
357. Pablo Ignacio Bastidas. *¡Duelo!*, Mérida, 30 de diciembre de 1884, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
358. P. T. Tapia. *Gral. Pedro Trejo Tapia, Gobernador Provisional de la Sección Guzmán, a sus habitantes*, Mérida, 22 de enero de 1885, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
359. S. Saavedra. *Reimpresión*. Caracas, 10 de febrero de 1885, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
360. José Concepción Salas. *Al público*, La Mesa, 16 de febrero de 1885, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.

- 
- 
361. Vicente de Jesús. *Vicente de Jesús, Jefe Civil de la Parroquia Zea a sus habitantes, Zea, 20 de febrero de 1885*, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
362. S. Saavedra. *Reimpresión*, Caracas, 3 de marzo de 1885, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
363. *Honor y verdad*, Mérida, 31 de marzo de 1885, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
364. José Vicente Nucete. *Mienten*, Mérida, 6 de abril de 1885, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
365. Melquiades Rosales. *¿Entre qué gente estamos?*, La Grita, 23 de marzo de 1885, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet. (2 ejemplares)
366. Gabriel Parra Picón. *Por la familia*, Mérida, septiembre de 1885, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
367. *La voz del pueblo. Gran pronunciamiento de la ciudad de Ejido. ¡Unánime opinión!*, Ejido, diciembre de 1885, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
368. *Justicia al mérito*, Mérida, 8 de enero de 1886, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
369. *Al Señor General Rosendo Medina*, Mérida, 10 de enero de 1886, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
370. *Decreto del cabildo eclesiástico de Mérida*, Mérida, 30 de marzo de 1886, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
371. *Adhesión*, Mérida, 7 de abril de 1886, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
372. Román Lovera. *Nos, Doctor Román Lovera, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Mérida, al venerable clero y fieles de la diócesis*, Barinitas, 9 de abril de 1886, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
373. Pérez Limardo. *Obispado de Mérida*, Mérida, 26 de abril de 1886, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
374. Pedro de J. Godoy. *La voz del pueblo*, Ejido, 10 de mayo de 1886, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
375. Ignacio Baralt. *Al gobierno nacional y pueblos de los Andes: Ignacio Baralt, Consejero de Administración del Estado de Los Andes y actualmente encargado del Poder Ejecutivo*, Mérida, 8 de junio de 1886, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
376. Ignacio Baralt. *General Ignacio Baralt, Consejero encargado de la*

- Presidencia del Estado*, 10 de junio de 1886, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
377. *¡Gloria al ilustre americano, General Guzmán Blanco, Presidente de la República! ¡Gloria, honor y respeto al Supremo Gobierno Nacional! ¡Salud al Benemérito General Juan Bautista Araujo, Jefe de Operaciones del Estado de Los Andes!* Mérida, 15 de junio de 1886, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
378. Segundo Prato. *Publicación N°1*, Libertad, 23 de junio de 1886, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
378. Eusebio Baptista. *Don Juan Gregorio Parra*, Mérida, 11 de septiembre de 1886, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
380. Hugo Zambelli P. *La catedral de Mérida, centenario de su erección*, Mérida, 9 de noviembre de 1886, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
381. José Jesús Carrero. *Sesión extraordinaria del 12 de diciembre de 1886*, Mérida, 12 de noviembre de 1886, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
382. *Al ilustrísimo y reverendísimo señor Doctor Román Lovera dignísimo Obispo de la Diócesis de Mérida*, Barinitas, 1886, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
383. Antonio María Uzcátegui. *Un algo sobre el Sr. Zerpa*, Ejido, febrero de 1887, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
384. Román Lovera. *Nos Doctor Román Lovera, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Mérida*, El Masparro, 8 de mayo de 1887, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
385. Abel Santos. *Publicación*, Mérida, 23 de mayo de 1887, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
386. *Los hechos como sucedieron*, Mérida, junio de 1887, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
387. *Jubileo Sacerdotal de su Santidad*, Mérida, 1 de agosto de 1887, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
388. *Manifestación del Distrito Campo Elías*, Ejido, 22 de agosto de 1887, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
389. R. Vanegas A. *Ricardo Vanegas A, Gobernador Provisional de la Sección Guzmán a sus habitantes*, Mérida, 4 de octubre de 1887, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
390. J. M. Aristiguieta. *A mis conciudadanos*, Mérida, 14 de noviembre de 1887, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.

- 
- 
391. J. M. Pérez Limardo. *Bodas de oro de su Santidad León XIII*, Mérida, 20 de diciembre de 1887.
392. Román Lovera. *Nos Doctor Román Lovera por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Mérida*, La Quebrada, 29 de diciembre de 1887, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
393. Sulpicio Gutiérrez. *Despedida*, Mérida, 19 de marzo de 1888, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
394. Juan de Dios Picón G. *A mi querido hermano Antonio Y. Picón en la mente del Presbítero Bachiller Joaquín Peña*, Mérida, 7 de junio de 1888, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
395. Juan N. P. Monsant. *Un recuerdo de amistad*, Mérida, 8 de junio de 1888, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
396. R. Fonseca. *Publicación oficial*, Caracas, 4 de julio de 1888, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
397. *Telegramas*, Mérida, 1 de septiembre de 1888, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
398. Antonio Domínguez. *A la sociedad imparcial*, Ejido, 1 de diciembre de 1888, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
399. J. M. Vargas Vila. *Reimpresión*, Mérida 22 de enero de 1889, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
400. *Los Andes. Sección Guzmán. Distrito Campo Elías. Pronunciamiento de la ciudad de Ejido por la candidatura civil del Dr. Jesús Muñoz Tebar para presidir la república en el próximo periodo constitucional*, Ejido, 7 de junio de 1889, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
401. Eloy Ruiz. *Mi defensa*, Estanques, 10 de abril de 1889, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
402. *Los Andes. Sección Guzmán. Distrito Libertador. Pronunciamiento de la parroquia Mucurubá por la candidatura del Dr. Jesús Muñoz Tebar para presidir la república en el próximo periodo constitucional*, Mucurubá, 22 de junio de 1889, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
403. *Los Andes. Sección Guzmán. Distrito Sucre. Pronunciamiento de la parroquia de San Juan por la candidatura civil del Dr. Jesús Muñoz Tebar para presidir la república en el próximo periodo constitucional*. San Juan, 23 de junio de 1889, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
404. *¡Otro Panamá en los Andes! La administración Vizcarrondo*, Mérida, 31 de agosto de 1895, Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
405. Antonio Ignacio Avendaño. *Despedida*, Tovar, s./f., Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.

406. Roman Lovera, *Nos Doctor Roman Lovera, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica*, Mérida, s./f., Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
407. *Agregación y Unión*, Mérida, s./f., Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.
408. *Nos Doctor Obispo Diocesano y Capítulo de la Santa Iglesia Catedral de Mérida*, Mérida, s./f., Imprenta de Juan de Dios Picón Grillet.



Estado actual del Archivo Histórico  
de la Universidad de Los Andes



Estado actual del Archivo Histórico  
de la Universidad de Los Andes

# *Informe de Actividades del Archivo Histórico*

## **ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DEL ARCHIVO HISTORICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

*Enero-diciembre de 1999*

En el presente año las actividades realizadas por el personal del Archivo Histórico de la Universidad han sido muy variadas, lográndose compenetrar con los distintos problemas que enfrenta este repositorio documental y afrontar en mejores condiciones los planes de rescate, conservación, organización, atención al público y divulgación.

### *1. Creación del Archivo Histórico*

En primer lugar hemos de reseñar, por su importancia y trascendencia, la transformación del Archivo General de la Universidad, por Decreto del Consejo Universitario, en Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes, el 24 de febrero de 1999.

### *2. Organización del Archivo*

2.1 Se continúan las tareas de organización archivística de los fondos documentales del AHULA.

- a) Clasificación de las series en sus correspondientes secciones y subsecciones.
- b) Ordenación documental de las principales series, entre ellas la de expedientes de grado de Bachilleres en Ciencias Filosóficas correspondientes a los años 1906 a 1912. Se ordenaron un total de 630 expedientes.
- c) Catalogación: se continúa la catalogación de los documentos más antiguos (siglos XVIII y XIX), que se encuentran en los tomos encuadernados por Tulio Febres Cordero.
- d) Elaboración de instrumentos de descripción, entre ellos el Inventario de Tesis de Grado de Bachilleres en Ciencias Filosóficas. Se han inventariado un total de 261 tesis.

*3. Plan de rescate y organización de los documentos que dan testimonio de las actividades de Docencia, Investigación, Extensión y Gremiales que se realizan en la Universidad de Los Andes*

3.1 Se dio inicio al plan de recuperación, preservación, organización e inventario de diversos papeles e impresos que dan cuenta de la historia de la Universidad de Los Andes, entre ellos La Gaceta Universitaria, la revista Azul, Universitas Emeritenses, boletines, afiches, Memorias y Cuentas de la ULA, etc., labor realizada por la Lic. Idiolinda Arellano Cruz.

3.2. Ordenación de la prensa local y selección del material contentivo de información sobre la Universidad, realizada por la beca-trabajo Rocío Oviedo, bajo la asesoría de los historiadores del Archivo Histórico.

*4. Recepción de documentación transferida de archivos de otras dependencias al AHULA*

Se transfirió al AHULA documentación proveniente de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría. Esta documentación se recibió, se registró y ubicó en las estanterías para su posterior clasificación y ordenación definitiva.

*5. Asistencia y apoyo a otros archivos*

5.1. Asesoramiento y sugerencias al Archivo de la Dirección de Personal para la foliación de sus expedientes y demás documentos. En esta labor participaron el Prof. Alfí López B., y los licenciados Pedro Molina, Lourdes Luque y Taiz Zerpa.

5.2. Localización de información relacionada con la historia de la Dirección de Personal, a solicitud de esta dependencia.

5.3. Visita y diagnóstico al archivo de la Unidad de Apoyo Didáctico Cultural, de la Facultad de Humanidades y Educación a petición de la Jefa de esta Unidad, Profesora Ivonne Rodríguez de López. Este diagnóstico fue realizado por los licenciados Pedro Molina, Lourdes Luque y Taiz Zerpa.

5.4. Localización y entrega de documentos relativos a la creación de la Dirección de Cultura de la Universidad de Los Andes. Trabajo realizado por la Lic. Lutecia Fístel de V.

5.5. Localización de documentos relativos a la trayectoria académica del pintor Oswaldo Vigas, requeridos para la exposición que le organizó la Dirección de Cultura (Galería La Otra Banda). Realizado por la Lic. Lutecia Fístel de V.

5.6. Visita al archivo de OCRE para conocer el estado de organización de su documentación, sus problemas de espacio y la posibilidad a corto plazo de realizar un diagnóstico total del mismo.

5.7. Inventario de documentación de la Secretaría del Consejo Universitario realizado por el beca-trabajo Argenis Fernández, bajo la asesoría de los historiadores del Archivo Histórico.

*6. Arqueo y evaluación de documentación de contenido histórico útil para la reconstrucción de la historia de la Universidad de Los Andes*

6.1. Elaboración por el Lic. Pedro Molina, de tríptico informativo sobre la historia del monumento a Fray Juan Ramos de Lora que se encuentra en el patio central del Rectorado.

*7. Ediciones*

Levantamiento de textos, diseño y diagramación del libro *La Universidad de Los Andes en el Tiempo. Testimonios para su historia 1888-1958* Volumen I. (compilación y edición: Alí López B.), tarea realizada por la TSU Luzmaira Méndez Calderón.

*8. Boletín del Archivo*

8.1. Culminación de la redacción del *Boletín N° 1 del Archivo Histórico de la ULA.*, realizado por el equipo de historiadores. Diseño, diagramación y montaje TSU Luzmaira Méndez C.

8.2. Preparación del *Boletín N° 2*. Levantamiento de textos realizado por la Br. Aideé Guillén.

*9. Procesamiento de solicitudes de documentos (atención al público)*

Se atendió a solicitudes de documentos hechas por diferentes dependencias y funcionarios de la Universidad con fines administrativos y por particulares para investigaciones históricas. Tarea realizada por la Br. Aideé Guillén.

*10. Elaboración de la programación de actividades trimestrales del Archivo y discusión de planes y propuestas de trabajo presentados por el personal del AHULA*

*11. Asistencia a talleres, seminarios, cursos y congresos, dentro del plan de formación*

Algunos de los cursos fueron los de Encuadernación, Empastado y Reconstrucción de Libros y Carpetería, realizado por la Lic. Idiolinda Arellano y la Br. Aideé Guillén. Curso de Windows y Word realizado por los Lic. Lourdes Luque, Taiz Zerpa y Pedro Molina. Curso de Mantenimiento de Computadores realizado por la TSU Luzmaira Méndez C.

*12. Instalación de Archimóvil*

Al respecto se reestructuró totalmente el archivo, para adaptar el espacio al volumen del nuevo archimóvil. Se cambió de lugar toda la documentación y las estanterías.

*13. Promoción, extensión y difusión del Archivo*

13.1 Establecimiento de comunicación y vínculos con diversas dependencias e instituciones locales y nacionales.

13.2. Asistencia del Director del Archivo Histórico de la ULA a diferentes Núcleos de Secretarios de las Universidades Nacionales para proponer la creación del “Sistema Nacional de Archivos Universitarios”. Al efecto, fue nombrado Coordinador de la Comisión Nacional de Archivos Universitarios.

13.3. Participación de la Lic. Taiz Zerpa, en las 1ras Jornadas “Los Sistemas de Información y Archivo como Aporte a la Gerencia y a la Investigación”. Maracaibo 7-10-99.

*14. Gestiones para la consecución del espacio adecuado para el Archivo*

Correspondencia remitida a las Autoridades Universitarias solicitándole solución sobre la situación del espacio y condiciones ambientales del lugar donde funciona el Archivo Histórico. Al respecto las Autoridades han mostrado preocupación por el problema y han ofrecido al mismo en corto plazo.

## *Documentos para la Historia de la Universidad de Los Andes*

Las variadas opiniones en relación con la antigüedad de la Universidad de Los Andes y respecto a la supuesta proyección del Seminario de San Buenaventura de Mérida sobre ella, obligan al Boletín del Archivo Histórico a publicar en este número algunos documentos fundamentales de ambas instituciones, correspondientes al período 1810–1821, a fin de que el lector pueda juzgar sobre el verdadero tiempo histórico de la Universidad emeritense y su deslinde del Seminario fundado por Fray Juan Ramos de Lora en 1789. Se inicia este corpus documental con el acta por la cual la Junta Superior Gubernativa de esta ciudad crea, el 21 de septiembre de 1810, la Real Universidad de San Buenaventura de los Caballeros de Mérida. Este texto y los referidos a los conflictos de dicha Junta con el Provisor Vicario General de la Diócesis, Mateo José Mas y Rubí, son los únicos documentos hasta ahora conocidos que dan cuenta de la vida de esta nueva casa de estudios, efímera debido al terremoto de 1812 y a la prolongada guerra de independencia. No hay documentos que testimonien actividad alguna de la Universidad de Mérida en todo este lapso. Es a partir de 1832 cuando se consiguen fuentes que permiten apreciar los inicios de esta institución.

Respecto del Seminario de San Buenaventura, incluimos las decisiones eclesiásticas y monárquicas que aprueban su traslado a Maracaibo entre los años 1813 y 1815 y su instalación con el nombre de Seminario Conciliar y Real de San Buenaventura y San Fernando de Mérida de Maracaibo. Igualmente sus estatutos y los documentos relativos a su retorno a la ciudad serrana en 1821, con su vieja denominación, por orden del Congreso de la República de

---

\* Los documentos que a continuación se transcriben fueron tomados de la obra de Eloi Chalbaud Cardona: *Historia de la Universidad de Los Andes*. Mérida, Universidad de Los Andes, 1987; Tomo II, pp. 17-18, 44-47, 55-56, 59-64, 158, 181-186, 224-225, 234-235, 238-241; y 359-360.

Colombia. Estos y otros documentos demuestran la autonomía de la Universidad respecto del Seminario, a pesar de que las primeras autoridades de aquella eran las mismas de este. Se evidencian también los conflictos generados entonces y con posterioridad entre las dos instituciones por los bienes del Seminario, que inconsultamente transfirió la Junta Gubernativa de Mérida a la nueva Universidad. Esto ocurrió porque los líderes de la independencia merideña, cuando convirtieron el Seminario de San Buenaventura en la Real Universidad de San Buenaventura de los Caballeros de Mérida y dispusieron de sus propiedades rurales y edificaciones, se arrogaron unas atribuciones que no les correspondían, aun cuando contaron con la anuencia de las autoridades eclesiásticas locales.

Los documentos que presentamos en este número del Boletín nos develan algunas verdades sobre la historia de la Universidad. Su desconocimiento o errónea interpretación han dado fundamento a discursos sobre los doscientos años de esta institución, lo cual es equivocado, pues bicentenario es la casa de estudios establecida en 1785 por Fray Juan Ramos de Lora y no la Universidad de Los Andes, verdad reconocida por esta en 1910 al conmemorar su Centenario y en 1958 cuando el Consejo Universitario decretó el 21 de septiembre como su fecha aniversaria.

**Acta de la Junta Superior Gubernativa referente a la ampliación de estudios en el Colegio Seminario de San Buenaventura, mediante su conversión en la Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros**

(21 de setiembre de 1810)

Sala consistorial de esta Superior Junta de Mérida.- Setiembre 21 de 1810.

Considerando la Junta como una de las primeras obligaciones atraer a la juventud y estimularla al estudio de las ciencias con los honores literarios, ha ampliado el favor hecho anteriormente por Su Magestad al Colegio Seminario de esta capital, de conferir grados en Filosofía, Derecho Canónico y Teología, concediendo la gracia de Universidad con el título de *Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros*, con todos los privilegios de la de Caracas y con la facultad de conferir todos los grados menores y mayores, en Filosofía, Medicina, Derecho Civil y Canónico y en Teología, arreglándose por ahora a las Constituciones de Caracas y teniéndose por incorporados en el gremio y claustro de esta Real Universidad todos los Doctores, Maestros,

Licenciados y Bachilleres de todas las facultades en cualquier Universidad de los dominios de España e Indias que residiesen dentro del Obispado de Mérida el día 23 del corriente en que se hará la publicación de esta gracia, con tal que dentro de seis meses presenten o remitan sus títulos para su incorporación al Rector superior nato, ó al Rector ó Vice Rector y firmado por los incorporados al claustro pleno que debe ser de doce, se presentarán á él los títulos de los que quieran incorporarse. Concede la Junta que á más de las cátedras que al presente tiene el Seminario habiendo fondos suficientes, se aumente otra de Filosofía si fuere necesario y se establezcan las de Anatomía y la de Matemáticas, la de Historia Eclesiástica, la de Concilios, la de Lugares Teológicos y la de Sagrada Escritura; queriendo la misma Junta ser primer Rector y su primer Vice-Rector los sugetos que hoy lo son del Colegio Seminario por haber merecido la confianza del Illmo. Prelado Diocesano, quien sin embargo es y será Rector nato de la Referida Universidad, como lo es de su Colegio que bajo su sombra y por sus cuidados ha llegado al ventajoso en que se halla, dejándose por lo tanto al referido Illmo. Prelado la intendencia de la dicha Universidad como lo ha tenido de los estudios generales y que pueda hacer las modificaciones y dispensas que halle conveniente; rogándole y encargándole efectuar la formación de la Constitución conforme está mandado por su Magestad, y las dirija a la Junta para su aprobación, quedando entre tanto los estudios, su orden y método en los términos que han estado hasta el día bajo la dirección del Illmo. Prelado. Comuníquesele éste y para que lo haga publicar en los generales, disponiendo según tenga por conveniente una fiesta en acción de gracias en la Capilla del Colegio y Universidad, á la que precederá iluminación por la noche que se hará también en toda la ciudad, avisando al Illmo. Prelado el día al Juez Político.- *Picón.- Dr. Talavera.- Rivas.- Dr. Arias.- Campo.- Uzcátegui.- Paredes.- Ortiz.- Dr. Briceño.- Ruiz.- Manzaneda.- Aranguren*, Vocal Secretario.

**Conflicto de la Junta Superior de Gobierno de Mérida con el  
Provisor y Vicario General de la Diócesis por intervenir  
en asuntos de la Universidad**

(21 de noviembre de 1811)

***Illmo. Señor***

El catedrático de dro. civil de esta Universidad ha dirigido una representacn. al Supremo P. Ejecutivo en la que después de referir qe. pr. orden del qe. se dice nombrado Provisor into. d. d. Mateo Mas y Rubí comunica al Rector de la Universidad se suspendió su Acto respectivo á causa de no

haber dado aserto á aql. segun todo consta de la certifiican. de este qe. acompañó; solicita se declare si los Provisores ú otras personas tienen ó no jurisdicción en los asuntos de Universidad: y el S. Poder Ejecutivo ha acordado el decreto sigte.: “Palacio del Supremo Poder Ejecutivo de Mérida de Venezuela y Nove veinte y uno de mil ochocientos once.- Vistos el decreto de erección de la Universidad y certificado del Rector Doctor Don Buenaventura Arias se declara: que ni los Provisores sede plena, ni los cabildos sede vacante, ni sus Provisores, ni los Gobernadores Eclesiásticos, ni los Reverendos Obispos que sucedieren al actual (á cuya persona pr. particulares razones se concedió el Rectorado superior de esta Universidad) tienen jurisdicción, ni intervención en los asuntos de Grados, cursos, Cátedras, actos literarios y demas que por las circunstancias mandadas observar toca á los Xefes privativos de la Universidad: comuniquese este decreto al Reverendo Obpo Doctor. Don Santiago Hernández Milanés como á Rector Superior de esta Universidad, haga guardar la libertad de la Universidad, y extraño al Rector ordinario Doctor Don Buenaventura Arias el sometimiento voluntario qe. segun su certificación ha prestado á quien no debia con notorio agravio del dro. y prerrogativa del Rector superior de la Universidad, y del suyo propio”.

En cuya virtud insertando el referido decto. el Supremo P. Ejecutivo ruega y encarga á V.S.I. le dé su debido cumplimiento, sirviéndose acusarme el recibo pa. la inteligencia de S.E.

Dios gue. á V. S. I. ms. as. Mérida de Venezuela Nove. 21 de 1811.  
Illmo. Señor

CASIMIRO CALVO  
*Presidente en turno*

Illmo. Sr. Dr. D. Santiago Hernández Milanés. Dignísimo Obispo de esta Diócesis.

**El Presidente de la Junta al Ilustrísimo Señor  
Obispo a propósito del Provisor**  
(21 de noviembre de 1811)

Illmo. Señor.

Por una representación qe. ha dado el Catedrático de Dro. Civil de esta Universidad. al S. Poder Ejecutivo sobre la suspensión de su Acto vespertino, ha sabido S. E. qe. está nombrado y exerciendo las funciones de Provisor into. el D. D. Mateo José Mas y Rubí, como este sujeto á pesar de su inston. y conducta religiosa no es afecto á la causa qe. defendemos, de qe. tiene

datos al Gobierno y es público y notorio en este Estado y en otros de la confederación Venezolana no merece su confianza para un empleo de tanta trascendencia.

Por esta razón tan poderosa ha acordado el Supremo Poder Ejecutivo rogar y encargar á V. S. I. como le ruega y encarga que nombre otro Provisor, ó revoque el nombramiento del D. D. Mateo Mas y Rubí para que convenir así á la paz y tranquilidad del Gobierno y de los Pueblos.

Dios gue. á V. S. I. ms. as. Mérida de Venezuela y Nove. 21 de 1811.  
Illmo. Señor,

CASIMIRO CALVO  
*P. en turno.*

Illmo. Sr. Dr. D. Santiago Hernández Milanés, Obispo de esta Diócesis.

**Respuesta del Señor Obispo**  
( 25 de noviembre de 1811)

Con esta fecha, he revocado el nombramiento de Provisor inteno. que tenía el D. D. Mateo Mas y Rubí para que, cumplierse lo poco, que se podía ofrecer, despachando aquí yo quanto ocurre apesar de la necesidad que tengo de reparar mi salud quebrantada. Sírvase V. S. de decir á S. E. que, está cumplida su Voluntad en esta parte.

Dios gue, á V. S. ms. as. Exido 25 de Noviembre de 1811.

SANTIAGO  
*Obispo de Mérida*

**Traslación de la Catedral, Seminario y Convento de las Clarisas a Maracaibo. Sesión del Cabildo**

(30 de junio de 1812)

ACTA

*En Mérida.-*

En el Pueblo de Lagunillas á treinta de Junio de mil ochocientos doce se juntaron á Cabildo ordinario en la habitación del Señor Deán, los Señores L. D. Francisco Xavier Yrastorza, Deán, D. D. Mateo Mas y Rubí, Canónigo

Decano, y D. D. Buenaventura Arias, Racionero, únicos residentes, por hallarse los demás ausentes; y habiendo hecho presente dicho Señor Deán el Oficio que con fecha veintiocho del corriente se le pasó por el Señor Comandante Político y Militar D. Francisco de Ugarte, en que inserta la orden que le ha comunicado el Sr. Gobernador Vice Patrono Regio de esta Provincia, con fecha diez y seis del mismo, para que en cumplimiento de los capítulos 2º, 3º y 11º de las Instrucciones que se formaron y entregaron aquel Gobierno al Comandante en Jefe de la expedición, disponga que el Cabildo de la Catedral, con los Individuos que existen en esta y sus dependientes, se trasladen luego sin excepción ni excusa, á la ciudad de Maracaybo, con los ornamentos, papeles, alhajas y demas concernientes a esto; y que el tuviere que reproducir sobre esta disposición lo podrá verificar ante aquel Gobierno, donde se le oirá como corresponde a justicia, y en su consecuencia se cumpliera por su parte con la posible brevedad, mandando lo mismo a los que corresponda. Enterados dichos Señores, manifestó el Señor Deán, despues de haber tratado y conferenciado sobre el asunto, que por su parte estaba y esta pronto por su parte á darle puntual y debido cumplimiento; con lo que se conformaron por la suya los otros dos Señores; acordando al mismo tiempo que se pase orden al Maestro de Ceremonias, Sochantre, Sacristan Mayor, Capellanes y Sacristan Menor, para que pase a la ciudad de Maracaybo en compañía del Cabildo; y que el Sacristan Mayor con el Menor cuiden de preparar bestias y peones para la conducción de los ornamentos, alhajas, papeles y demás concernientes á la misma Catedral, y Archivo de cabildo; y al Mayordomo de Fábrica para que subministre lo necesario al efecto, y que así mismo se hiciese presente al Señor Comandante se les dé el tiempo que considere el Cabildo necesario, así para esto como para el transporte de sus propios individuos, con consideración a las circunstancias del tiempo de invierno, y a que es preciso recoger muchas cosas que faltan, por causa de la ruina del temblor, para que se sirva condescender y dirigirlo al Sr. Vice Patrono Regio para su inteligencia. Que habiendo hecho presente la R.M. Abadesa de este Monasterio la orden del Sr. Vice Patrono Regio, que en oficio de la misma fecha se le inserta por el referido Señor Comandante para que se traslade con sus Religiosas a la ciudad de Maracaybo o de Truxillo, sin tratar de establecerse en el pueblo de San Juan, y de quenta de las rentas que posee el Monasterio en qualquiera finca, y establecimiento, y la Contestacion al mencionado Señor Vice Patrono Regio, por mano del Sr. Comandante, dixo el Sr. Dean; que en este particular estaba bien lo que representaba; pero que lo que convenia era dar cumplimiento en todas sus partes en lo posible á la cita

de orden; y mediante á que este Cabildo lo tenia dado por la suya, se le manifestase que para la conduccion y tránsito a la ciudad de Maracaybo, fuesen en su compañía, por que de este modo van con las seguridades que exigen su sexo y estado, y se les proporciona la mejor asistencia y comodidad para que lo puedan verificar sin riesgo ni peligro de sus conciencias y vida”.  
*Yrastorza. Más y Rubí. Arias.*

**Informe de los Personeros de Mérida al Ayuntamiento  
sobre el traslado de la Iglesia a Maracaibo**

(25 de enero de 1813)

Señores del Ayuntamiento

Los personeros de este Público, en virtud de lo decretado por Vms. Con fha. de 19 último sobre que representen lo que estimen conbeniente acerca del informe que se pide en el decreto de 17 de Diciembre anterior sobre la reedificación de Mérida, y el lugar más a propósito para hacerla, dicen: Que á los informes de los dos únicos Cánonigos de que actualmente se compone el Cabildo Eclesiástico de esta ciudad, a saber: del S. Dean Licdo. D. Francisco Xavier de Yrastorza, y D. D. Mateo José Mas y Rubí, quienes han tenido grande interés en contemporizar con el referido Sor. Exgobernador por razones que vms. no ignoran y que no conviene apuntar por ahora, aumentándose esta consideración del segundo, que ansia por irse a Maracaybo, su patria: a la deliberación del mismo Gobierno que con su Cabildo ha anhelado siempre por la Mitra de Mérida y consiguientemte. por los establecimientos de piedad y de beneficencia que ha habido en ella, y a la gran consternación en que quedaron estos habitantes después de la ruina acaecida en el último Jueves Santo, y novedades ocurridas con motivo de la expedición venida de Maracaybo á la pacificación de estas partes de la Provincia, se debe únicamente el poco adelantamiento en que se halla el estado de esta población porque el Gobierno empeñado en trasladarse a Maracaybo nra. Cátedra Episcopal, y demas establecimientos de esta Ciudad, con pretexto de ésta una providencia interina y al parecer nesera, como dice su Asesor con que se favorecería á estos habitantes, y la condesendencia. De los dos referidos individuos del Cabildo Eclesiástico que se sometieron ciegamente á obedecer unas providencias que debieron haber extrañado á toda costa por ser tan perniciosas como lo representaron los Curas de la Jurisdicción, y venir de un origen en que no hay facultades para ello, por ser estas probatiblemente propias de las dos Cabezas

de la Iglesias y del Estado; la dispersión de las gentes á que dio motivo el acaecido de 26 de Marzo último, han podido impedir la rápida repoblación de esta Ciudad: Sin embargo de lo cual se encuentran ya entre su recinto mas de quatro mil, y seiscientas almas; no faltan tres templos bastantemente decentes y proporcionados para la celebración de las sagradas funciones; hay bastante número de casas de habitación cómoda; se han aceado las mas de las calles, y corren por ellas las aseQUIAS con toda libertad, y se hubiera hecho á un mucho más si el interés contrario, la desgracia, y otras mil circunstancias no lo hubiesen embarazado. Pero sea lo que fuere de las causas que han retardado los progresos de Mérida, y su restablecimiento, lo cierto es que ella debe ser reedificada en el mismo Sitio en que estaba, ó por mejor decir; debe seguirse su reedificación que ya se halla bien adelantada: el prolijo reconocimiento que se ha hecho de la mesa donde está fundada, convence que esta quedó después del temblor, en la misma disposición en que se hallaba antes de aquella época; y siendo esto asi, es visto que ningun otro Sitio, ó lugar es más apropósito para la reedificación por la feracidad de la tierra, por la saludable condición de sus frías y dulces aguas, por la sanidad de su temperatura, por la igualdad de sus estaciones; y sobre todo por la gran diferencia que hay entre concluir una obra comenzada en medio de los mayores y más prontos recursos, y comenzarla de nuevo en donde hay la mayor falta de todas las proporciones: El pueblo de San Juan pudiera creerse a propósito para la nueva fundación, y tal vez llegó a pensarse en ello por algunos de estos habitantes inmediatamente después del temblor quando consternados hasta lo sumo, estaban dispuestos a abrazar cualquier partido que los alexase de un lugar qe. entonces les era ominoso, por lo que habian sufrido, y anunciaban tantas profecias, que se levantaron del polvo de la tierra pero entonces mismo se previeron varios y muy graves inconvenientes para la fundación en quel Sitio, siendo entre otros los principales, la gran escases de agua que alli se padece, no habiendo mas que una azequia, qe. riega toda aquella basta extensión, y co la que puede abastecerse un público quedando á larga distancia el rio Chama, y Quebrada Sucia, de que por esta razon no se puede hacer uso; y la mucha distancia en que se halla de otros lugares poblados á los que pudiera ocurrirse para proveerse facilmente de lo necesario.

La providencia, pues, de que se suspenda la reedificación de Mérida, interim se hace su reconocimiento por los ingenieros que se anuncian en el citado dictamen y viene la resolución de las Cortes mediante los informes que se piden, es muy perjudicial y ajena de toda justicia. Parece que con ella ha querido el Gobierno provincial (que solo á impulso de la oposición de los

párrocos de esta jurisdicción ha mandado suspender las providencias sobre traslación de Catedral, Colegio y Monjas á Maracaybo) entorpecer las cosas y tener las gentes de Mérida dispersas y en inacción, de acuerdo con el Gobierno Eclesiástico, que no ha querido conceder licencia para fabricar templos, alegando que Mérida está destruido y qe, se compone de solo quatro pobres esperando que la Soberanas Cortes confirmen sus deseos en vista de los informes que se han pedido , los cuales no pueden dejar de sernos contrarios pr. mil capitulos; porque ¿qué será bueno informen los apasionados constituyentes del Cabildo Ecco. quienes antes de tener mandamiento para informar lo han hecho ya, en perjuicio de estos habitantes, y demas del interior de la provincia hasta Pamplona? cuyo interes y pasión por Maracaybo es tanto, aunque tan injusto y mal fundado, qto. puede verse en el embarazoso y estudiado decreto con que se negaron á la justísima solicitud de los Curas que se opusieron a la traslación. ¿Qual será el informe del Cabildo de Maracaybo empeñado desde la erección de esta Silla episcopal, en que se estableciere alli, y no aquí, teniendo ahora a su favor los dos votos del Cavildo Ecco. y el quasi general desprecio y odio con que en Maracaybo son mirados estos pueblos infelices en los cuales prendió la chispa de la revolucion? Los Mtros. de la Hacienda Pública y la diputación consular de Maracaybo, tambien se opondran a la reedificacion de Mérida, entendidos de que por este medio se lograría facilmente la traslación de Catedral, Colegio y Monjas á aquella Ciudad; lo que verificado haria ingresar mucho más que ahora, á aquellas Caxas y florecer el comercio, recibiendo no poco interes los Ministros de la Hacienda y diputados del consulado, al paso que se llenaria de placer en ver hermosea su Ciudad con la traslacion de tan pomposos trenes. El mismo Administrador de Mérida que aun está en calidad de interino, tal vez se adheriría al partido á que ha visto inclinado al Gefe de la Provincia, y que es regular sigan sus principales Ministros, con la esperanza de la propiedad del ministerio, ó de cualquiera otra recompensa.

Los ingenieros que anuncian nuncan vendran, ó si vienen no serán tan desapasionados como es de desearse: muchas razones podrían proponerse para garantir estas sospechas; pero demos que fuesen tan debiles que debiesen desvanecerse; y concedamos que vengan al fin estos ingenieros , y qe. sean tan ajenos de pasion é interes como es necesario! Ignoramos el tiempo que gasten en venir; y mientras tanto, será preciso qe tantos millares de almas que abraja Mérida y que aprovechandose de la presente estación de verano, trabajan sin sesar en reedificar sus casas para tener una acogida en la de invierno, tendrán que retirarse otra vez á los lugares circunvecinos para tener mejor abrigo

baxo cubiertas mas cómodas; abandonando para esto sus huertas y sementeras, costeano lo qe. no tienen, y padeciendo indecibles miserias y trabajos : Uds. mismos tendran que ir a buscar donde celebrar sus sesiones , o mejor dexemos, que acabarn sus funciones desesperoso el pueblo, y acabarian pr. último de arruinarse las casas cin la lluviosa estacion; pues es costante que la mayor parte de la ruina de estas, la ha causado el abandono que de ellas se hizo luego que pasó el temblor, retirándose sus dueños á otros lugares, y dejandolas abandonadas á la inclemencia del tiempo.

Pero supongamos que los ingenieros vengan sin pérdida de tiempo, ¿qué adelantamos con esto? Ellos despues de causar unos gastos para cuyo desembolso no hay fondos suficientes y á que no es regular se apliquen los muy cortos de esta Ciudad que los rehusa; convendrán al cabo en hacer una descripcion de la mesa de Mérida que la dexen en el mismo estado en que aparece por el reconocimiento del fol. 4 y su reverso, por que es constante que si la causa ó causas de los terremotos, estuviesen en la misma mesa en que está la Ciudad, ó tanta la inmediatecion que se supone en Mérida, se experimentarían mas fuertes y mayores en número los temblores que en las demas partes de la provincia: pero lo contrario testifica la experiencia, pues tenemos reciente exemplar en el temblor que el dia 4 del mes pasado se sintió en Bayladores y aquí nó, sinembargo que solo media la distancia de dos dias. Por otra parte si la repeticion de temblores fuese por si sola una prueba infalible de ser inhabitable el terreno en donde se experimentan, lo seria muchisimos años ha Lima en donde son mas frecuentes los temblores que por acá las lluvias: Caracas debia haberse trasladado á otra parte mucho tiempo ha; puesto que han sido mas fuertes y frecuentes que aqui dhos temblores desde el 26 de marzo: con todo, en nada se piensa menos que en no reedificar á Caracas ¿por qué pues se piensa solo en trasladar a Mérida con tanto ahinco cuya mesa es tan firme y consistente que en parte alguna fue abierta, desmoronada, ni desvolcanada con el del Jueves Sto? ¿A Mérida, en donde después de aquella época se han sentido pocos y muy débiles temblores, y ninguno de dos meses á esta parte? Barquisimeto, en donde lo mismo que en Caracas, fueron mas terribles, y espantosas que en Mérida las ruinas que ocasionó el de que hablamos, se halla al presente casi enteramente reedificado, y restituido á su antiguo ser; ¿pues porqué solo respecto de Mérida se dan providencias para la traslación de sus establecimientos, y ya que esto no se puede lograr tan facilmente como se ereia, se mandan suspender sus obras y que no se siga en su reedificación? Seguramente el Sor. Anca abusó de los ningunos conocimientos qe. el Señor

Porras tiene confesados para sus negocios qe. no sean militares, cuya circunstancia, y la de haberse entregado por desgracia de estos pueblos, á la direccion de un Asesor á toda prueba no muy docto, y “más amigo de sus caprichos y pasiones que de la humanidad, ha sido el origen de providencias tan fatales.

Pero, no es ya Señores (y con quanta satisfaccion lo decimos) no es ya, sino el Señor Capitan General Don Fernando Miyares, el que está á la cabeza del gobierno provincial. Esto solo basta para que Uds. se persuadan que quedarán revocadas las anteriores providencias: que no se tratará ya de mandar esos ingenieros ni de pedir esos informes, qe. aunqe. jamas podrían, es verdad, impedir la reedificación de Mérida; pero si qe. la retardarian con notables perjuicios de los particulares, y por consiguiente del público, y de la nación toda. El, guardando y haciendo guardar la Constitucion (de que es religioso observador) hará feliz al pueblo de Maracaybo, haciendo que disfrute de quantos establecimientos sea capaz, sin perjuicio de los otros de Mérida: de esta Mérida que merece tanto mas que los otros pueblos la compasion y decidida proteccion del Gefe de la Provincia, quanto que ha sido el mas desgraciado por todas las razones que ya hemos insinuado.

En consecuencia de todo lo qual, creen los procuradores que Uds. deben informar al Gefe de la Prova. acerca del ningun inconveniente que hay para que siga la reedificacion de esta Ciudad, en el mismo sitio por haber quedado ileso despues del temblor, cuyo Gefe está bastantemente impuesto del estado de esta poblacion por los padrones que aun existen en aquella Capital, á donde fueron en el mes pasado, para que se sirva pasar con su competente apoyo, á la Soberania de las Cortes, á efecto solamente de que estas en su vista, y de los escritos de oposicion de los Curas que ya habran dco. ó irán, depongan qualquier concepto menos favorable á Mérida que puedan haber formado en virtud de los informes que habran recibido del Exgobor. de esta provincia, y del Cabildo Ecco, de esta Ciudad y qe. se dignen no hacer novedad sobre su reedificacion en el sitio mismo en que estaba y está.

No embargante esto, parece que vmds. al mismo tiempo deben, en uso de las facultades que les da la Constitucion, dedicarse muy veras á promover la reedificacion y restablecimiento, de la Ciudad en todas sus partes, teniendo presente que la constitucion de una Cárcel, y de una Casa consistorial, que no hay, son de primera y muy urgente necesidad, y no olvidandose de que la enseñanza pública, que siempre ha merecido las primeras atenciones del zeloso magistrado, es ahora mas que nunca, necesarisima, y es cabalmente quando

está más abandonada: que dentro de la misma ciudad hay sujetos que puedan destinarse al servicio de las Cátedras de Gramática, Filosofía, y Teología, de aquellos mismos que las servían en el Colegio antes de su ruina: que estos pueden dar las clases en una casa particular, que al efecto se destine, interim se verifica la fábrica material del Colegio; y últimamente que inporta sobre manera que el Señor Gobernador del Obispado venga á residir á la Capital por los graves inconvenientes y perjuicios que se sobrevienen á estos habitantes, precisándoles á que vayan hasta Lagunillas siempre que se les ofrecen negocios con el tribunal Ecco. que son muy frecuentes, y qe. á este fin se le pase el correspondiente oficio político combidandole y ofreciendole el auxilio y proteccion que necesita para la habitacion:

Mérida Enero 25 de 1813.— *L. A. C. - J. G. L.*

**Real Orden sobre cambio de nombre del Colegio  
Seminario y su traslación a Maracaibo**  
(2 de agosto de 1813)

El Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me dice de Real Orden lo que a la letra copio: Condescendiendo la Regencia del Reyno con la solicitud hecha por D. José Domingo Ruz, Diputado de Cortes por esa Provincia, a tenido á bien disponer S. A. que el Colegio Seminario de Mérida de Maracaybo tiene, para lo sucesivo, la denominación de Colegio Real de San Fernando, usando sus alumnos el traje de opa color pasa, vaca celeste, y al pecho un escudo Real de nuestro amado Monarca el Señor Don Fernando Séptimo. Y que la traslación del mismo Colegio á esa Ciudad de Maracaybo, sea á la casa que ocupa hoy la administración general del tabaco, cuyas Oficinas, y todas las Rentas generales, podrán colocarse en el edificio público llamado la factoría, si es que ni en uno ni en otro no hay inconveniente; ni se sigue perjuicio á los intereses de la Nación; entendiendose con la calidad de por ahora que manifesté á V. S. en siete de julio último; la de que la traslación se verifique en su caso con la mayor economía posible, y que en ello no sufra gravamen el erario público. Lo que participo á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia y cumplimiento.- Dios guarde á V. S. muchos años.- Cádiz dos de agosto de mil ochocientos trece.- *Antonio Cano Manuel.*

**Informe del Deán Licenciado Francisco Xavier de Yrastorza al  
Ilustrísimo Obispo de Mérida de Maracaibo, Doctor  
Don Rafael Lasso de La Vega, sobre el Seminario**  
( 30 de octubre de 1815)

Yllmo. Señor. En el Jueves Santo dia 15 de Abril de 1813, huyendo de las tropas de Bolívar, que en retirada venían siguiendo a la división del Sr. Coronel Dn. Ramón Correa, derrotado en San José de Cúcuta en el mes de Febrero, me vi en la presicion de profugarme con toda precipitacion, en compañía del Señor Canónigo Decano D. D. Mateo José Mas y Rubí para esta ciudad, á donde llegamos el veinte y nueve del mismo mes. Con este motivo dexamos abandonado todo lo perteneciente al Seminario Conciliar de Mérida como librería, que era copiosa, ornamentos, y alhajas de la sacristía de la Capilla,. Estatutos del fundador, Constituciones nuevamente formadas por el Yllmo. S. D. Santiago Milanés, Libros y papeles relativos a los fondos del Colegio, y cuentas de sus Mayordomos. En Octubre de 1814, quando se reconquistó Mérida por las tropas del Sr. Coronel D. Sebastian de la Calzada, mandé á mi costa á D. Juan Bautista Ortiz, Notario de esta Curia, para que recogiese todo lo que fuera del Seminario, y lo remitiese junto con lo de la Catedral, y de mi pertenencia, que dexé igualmente abandonado, y no se verificó por la escasez de bestias, que me manifestó de lo que habría quedado del saqueo que hicieron las mismas tropas de Calzada, que vendieron y botaron a los barriales muchos ó la mayor parte de los libros del Seminario, míos y del Espolio de los Yllmos. Torrijos y Milanés. En Abril de este año fue encargado el Sr. Canónigo Mas y Rubí de recoger lo que hubiese, y traerlo consigo, y nada condujo, porque le dijeron que nada existía. Ynformado despues de que Dn. Ygnacio Pereyra custodiaba las cosas del Seminario, pasé orden para que baxo de formalidad de Ynventario las entregase a Dn. Francisco María Farias. Comandante Político y militar de aquella Ciudad, el que me pasó oficio contestándose no podía axecutarlo por sus ocupaciones. En seis de este mes di este mismo encargo al Vicario Foráneo Dn. Juan Dugarte, y estoy esperando las resultas. Esta es la causa de no existir aquí en el Tribunal papel ni documento alguno relativo al Seminario Conciliar, ni en quanto al Gobierno económico, ni al Reglamento de estudios, así para ganar los cursos como para conferir grados mayores y menores á los mismos cursantes; pero podré dar una noticia que sirva para poder formar el expediente instructivo que se propone V. S. Y. en la Visita.

Este Seminario en lo material y formal fue fundado por el Yllmo. Sr. Dn. Fr. Juan Ramos de Lora, primer Prelado de este Obispado desde el año de

1785 al de 90 en que murió. Formó sus Constituciones, y estableció el número de doce colegiales seminaristas; á dos de esta ciudad, Truxillo, Barinas, y Mérida; y á uno de Coro, la Grita, San José de Cúcuta, y Pamplona. Los fondos son los que establece el Concilio de Trento, de tres por ciento, con que se pensiona la Mitra, Cabildo Eclesiástico, Curatos, Beneficios Simples, Capellanías, Cofradías, &a. A mas de estos fondos tenía mas de veinte mil pesos de principales, del Convento extinguido de San Francisco de aquella Ciudad, de los que estarían corrientes diez mil reconocidos por varios sugetos; quatro mil pesos de fundación de la Capellanía de Misa de doce, con carga de tener escuela de primeras letras en el mismo Seminario; y sobre ocho á diez mil en otros principales propios y privativos del Seminario.

En los años de 97 ó 98 se dotaron tres becas agregadas a los Seminaristas de á 2000 pesos por el Pbro. D. D. Rogelio Briceño, Diocesano del Arzobispado de Carácas.

En virtud de Real Cédula poseía de las tierras pertenecientes a los Jesuítas, que paraba en su Archivo, los Cacutes, de sembrar y de criar arrendado al Pro. D. Juan de la Rosa Mercado en 212 pesos anuales. San Gerónimo, con un molino, de criar tambien y sembrar, arrendado en 35 pesos. San Jacinto, de sembrar y abundante de leña arrendado á varios, que pudiera producir 100 pesos anuales. Santa Catalina y Santa Mónica, de sembrar y de criar, arrendado á varios tambien, que pudiera producir otros 100 pesos. Todos estos fundos y rentas se administraban por un mayordomo y Colector general con asignacion de cuatro por ciento de lo que era propio y privativo del Colegio, y 6 de lo que pertenecía á San Francisco y Misa de 12, habitacion y asistencia doble en la manutencion. De estos fondos se pagaban los Catedráticos, Rector, Vice-Rector, y Mayordomo, lo que era necesario para el culto de la Capilla y Sacristía, y demás dependientes así para la puerta como para la cocina, para lo que había tres fámulos y un sacristan.

Había Cátedras de Filosofía dos: de Teología de prima y Vísperas: de Derecho Canónico y Civil dos: de Medicina una de Moral otra: de Latinidad dos, una de Mínimos y Menores, y otra de Cuarto y Retórica; y Escuela de primeras letras. La renta de cada uno de los Catedráticos era de 150 pesos anuales, entrando el Maestro de primeras letras. Había tambien un Rector y Vice-Rector, dotado el primero en 250 pesos, casa y manutencion doble, y el Vice-Rector con 100 pesos, y la misma asistencia. Había tambien Cátedras de canto, con la dotacion de cinquenta pesos.

En el año de 1812 el temblor del Jueves santo arruinó casi enteramente la fábrica del Seminario, y acabó con varias fincas pertenecientes a sus principales, y la continua irrupcion de idas y venidas de tropas amigas y enemigas ha producido la desolacion de las personas acomodadas, saqueadas y emigradas, habiendo reducido el temblor á ruinas casi toda la ciudad; por cuya causa los fondos del Seminario han padecido la mayor decadencia.

El 13 de Julio de 1813, a consecuencia de Real Orden de 13 de Febrero del mismo año, se restableció el Seminario en esta Ciudad por acta Capitular de este Dean y Cabildo, alquilándose casa, y nombrándose Catedráticos de Filosofía y Latinidad solamente, por no alcanzar las rentas para mas, con dotacion de 200 pesos anuales á cada uno (que en el día está reducida á la mitad) baxo la direccion del Señor Canónigo D. D. Mateo José Mas y Rubí como Rector; y en 23 de Septiembre del año pasado se estableció, por Acta Capitular del mismo Cuerpo, una escuela de primeras letras, con la dotacion de 50 pesos al Maestro que la sirve, debiendo pagarle, á mas de esto, tres reales al mes cada niño, desde que comienza hasta escribir, y de allí en adelante 6 reales.

Por Real Orden de 3 de Julio del año de 1813 (no es ésta sino la de 2 de Agosto del mismo año) se destinó para Seminario Conciliar, con la denominacion de Colegio Real de San Fernando, cuyos alumnos vistan ropa color de pasa, y beca celeste, con Escudo Real de nuestro Soberano, la casa de la Administracion del tabaco de esta Ciudad, cuyo cumplimiento no se ha dado todavía por este Gobierno, al que fue dirigida.

En el año de 1807, por Real Cédula, concedió el Rey al Seminario Conciliar de Mérida la facultad de dar Grados menores y mayores en Filosofía, Teología, y Derecho Canónico, con obligacion de que concurriese a los ejercicios y grados un Asistente Regio que nombrase al Señor Capitan General de Carácas, quien efectivamente nombró al Señor Canónigo D. D. Mateo José Mas y Rubí en primer lugar, y asistió como tal hasta la mutacion de Gobierno. En el tiempo, y cursos, ostentas, y tremendas, como en la forma de dar los grados, se observó el método que se practicaba en la Ciudad de Carácas, con la diferencia de presidir el Prelado, y por su ausencia el Rector; y estaba contraído a los cursantes del mismo Seminario.

El Seminario dependía, y depende en su direccion, gobierno económico, y de estudios, así para los cursos como para los Grados, del Prelado Diocesano, y él es quien nombra y pone el Mayordomo, el Colector general, Rector, Vice-Rector, y Catedráticos, que se proveen por oposicion, y de mas dependientes,

siendo de su inspeccion privativa el régimen y administracion en todo lo dicho, y á quien debe rendir las cuentas anualmente el Mayordomo; y por lo que toca a los Grados, tenía puesto Secretario y Bedel.

Quando ocurrió el temblor, estaba de Mayordomo y Colector el Tonsurado Br. D. Francisco Oberto, que por esta causa emigró á esta ciudad en el año de 12, y en el día es actual Capellan de la Catedral; y este podrá dar razon del estado de las Rentas del Seminario , y Grados hasta el día en que ocurrió el temblor, como así mismo de lo que puede haber percibido despues, y de la librería, papeles, y libros que existían en el archibo. Y por lo que toca á estatutos, podría dar noticia bastante el Sr. Mas y Rubí, como Secretario que fue del Yllmo. Señor Dr. Fr. Juan Ramos de Lora.

En todo el Obispado no hay otra casa de Estudios, sino la del Convento de San Francisco de esta Ciudad, en donde se enseña Gramática, Filosofía y Teología.

Hospital de Caridad hay en esta Ciudad, unido al Militar; en Coro, en la última decadencia, fundado por el Yllmo. Sor. Acuña, Obispo de Carácas en el año de 1680; en Barinas, en Mérida, en La Grita, y en la Ciudad de Pamplona; pero su Direccion, y Gobierno dependen de los Sres. Gobernadores, respecto á que están bajo la inmediata proteccion Real. En San José de Cúcuta D. José Tobar fundó un hospital en el año de 98 ó 99, para los Hospitalarios de San Juan de Dios, que son los que gobiernan este Hospital. En La Grita, solamente hay casa de Hospital, pero no exerce la hospitalidad, sin duda porque habrán faltado los fondos. Aquí, en Coro y Barinas, tiene su Capellan de dotacion, para la asistencia de los enfermos. En Coro tengo nombrado de Administrador interino del Hospital, al Pro. Br. D. Francisco José de Lugo, para que con su actividad, y zelo ponga corrientes las cuentas, y se exerza la hospitalidad.

Esto es lo que puedo informar a V. Sria. Yllma. en contestacion y cumplimiento a su Oficio del 21 del corriente.

Dios guarde a V. S. Y. ms. as. Maracaybo, Octubre 30 de 1815.

Yllmo. Señor.

*Licdo. Franco. Xavier de Yrastorza.*

**Pastoral del Obispo Lasso de la Vega por la que se dispone la  
instalación del Seminario de Maracaibo**  
(29 de noviembre de 1815)

Nos el Doctor Don Raphael Lasso de la Vega, Obispo Electo de Mérida de Maracaybo, del Consejo de Su Majestad, &a. Declarado ya, como tenemos declarado, en virtud de Real Orden, por trasladado á esta M. N. y L. Ciudad de Maracaybo, el Colegio ó Seminario Conciliar, fundado en la de Mérida, y que se arruinó, y dispersó en el terremoto de mil ochocientos doce, Hacemos saber á todos nuestros Diocesanos Nos hallamos dispuestos, en quanto Nos es posible por ahora, á ponerlo en planta, y que en efecto se vea cumplimos agradecidos en mi persona en nombre de esta expresada Ciudad con dicha Real Orden. Le daremos pues principio, con el favor de Dios, el día ocho del próximo Diciembre, á fin de que, aun en esta parte, caminemos tambien seguros bajo la proteccion de María en el piadoso Mysterio de su Ynmaculada Concepcion: Para ello, ocurrirán ante Nos los que pretendan Beca, y tenga las calidades de limpieza de sangre, vida y costumbres arregladas, y de doce años para arriba, y prevenida Opa color pasa, Beca celeste, y Escudo Real de Nuestro amado Monarca el Señor Don Fernando VII, en la forma que se les dibujará vendrán los electos confesados, y dispuestos á comulgar en esta Catedral, el mismo día ocho de la Concepcion de N. Señora. Assí lo provehimos y mandamos, previo acuerdo del M. V. Dean y Cabildo de esta Ciudad, y que después de leydo este original mañana al tiempo de la Misa Conventual de Cathedral, se fixe una copia á la puerta de la Yglesia, y se remitan otras á los lugares que según la fundacion del mismo Colegio tienen derecho para que sus hijos sean preferidos en el número de Becas que les está asignado. En Maracaybo, á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos quince.- *Raphael* Obispo Electo de Mérida de Maracaybo.- Por mandado de Su Señoría Yllma. el Obispo de mi Señor.- *Dr. Joseph Olivares*, Srio. de Cámaras y Visita.

**Disposiciones para la instalación del Seminario**

Maracaybo Diciembre 19 de 1815. Practicadas las diligencias convenientes á efecto de preparar las Casas en donde se reunan los Colegiales, emplásense para que lo verifiquen el dia ocho de Enero del año entrante. Y respecto á que el Señor Rector Dr. D. Mateo Mas y Rubí no puede vivir en el Colegio, se nombra Vice-Rector al Br. D. Francisco Bernardo Oberto, á quien se le asigna de renta la cantidad de ciento cinquenta pesos. Se nombra Pasante al Cathedrático de Latinidad D. José de Jesús Romero, con la renta de ciento

cinquenta pesos que se le pasan por el servicio de su Cátedra, cuya ocupacion la aprobamos: como tambien la de D. José Gallegos, destinado á regentar la de Filosofía, con la misma renta de ciento cinquenta pesos. Dicho pasante hará las veces de Vice-Rector. Y se despachará á todos el Título correspondiente. *El Obispo Electo.- Ante mi.- Dr. José Olivares, Srio. de Cámara y Visita.*

## **Instalación del Seminario en Maracaibo**

(8 de enero de 1816)

### **Acta de Instalación**

En el dicho día ocho de Enero de mil ochocientos diez y seis, los Colegiales reunidos con el Vice-Rector en la Iglesia del Convento de San Francisco, oyeron la Misa que celebró S. Sría. Yllma y concluida, salió también, acompañado del Sr. Rector, Vice-Rector y Colegiales, y del presente Secretario; y pasando á la casa del Colegio, después de haber saludado á María Santísima de Guadalupe, colocada en la sala, rezando las Letanías y Oración del tiempo, hizo que se leyeran por mí dicho Secretario, los Estatutos que se han formado para gobierno y dirección de dicho Colegio. Y habiendo hecho á los niños Colegiales la exhortación que tubo por conveniente los dexó congregados en el Colegio; de que certifíco, *Dr. Olivares, Srio.*

**Nota.** Que los colegiales que entraron al Colegio, fueron los mismos que el día ocho de Diciembre pasado, fueron investidos de la Beca por su Señoría Yllma. en la Iglesia Catedral, antes de la Procesión Claustal, pero congregados ya el Clero, el Señor Gobernador, y el Cuerpo Militar, entre quienes y el Cabildo Eclesiástico, se incorporaron y sentaron dichos colegiales, cuyos nombres son: D. Domingo Ruz, D. Manuel Yriarte, D. Estevan Cordero, D. Narciso Fandeo, D. Gabriel Ramírez, D. Juan Salinas, D. Juan Ruz, y D. Manuel Espina. A que se agregó D. Ramón Troconis, que este mismo día ocho fue investido de la Beca que Su Sría., como se ha dicho, celebró, pero a excepcion del expresado D. Domingo Ruz, ninguno ha sido hasta ahora agraciado en Beca de Seminarista, esto es, declarado de no pagar porción, por haber reservado Su Yllma. hacerlo para con los demas, luego que puedan calcularse las entradas, y salidas de rentas, y cuando haya mayor número de niños entre quienes pueda hacerse la recta distribución con respecto á sus llamamientos, de los lugares de donde sean, pobreza y demás circunstancias. Pues si lo hizo con el dicho Ruz, fue como en gratitud de los buenos servicios del Señor su padre Oidor nombrado de Guadalajara, que promovió en las Cortes, y consiguió la traslación del Colegio á esta Ciudad, de que certifico – *Dr. Olivares, Srio.*

**Real Orden sobre el proyecto de traslación perpetua a  
Maracaibo de la Catedral y el Colegio Seminario de Mérida**  
(5 de marzo de 1816)

EL REY

Reverendo en Cristo Padre Obispo de la Yglesia Catedral de Mérida, de mi Consejo. Con motivo de la parte que tomó la Ciudad de Mérida en la revolución de Caracas, haber quedado destruido el edificio material de la Yglesia y demas establecimientos religiosos con el terremoto de veinte y seis de Marzo de mil ochocientos doce, y haber mandado el Capitan General D. Fernando Miyares la traslacion interina de la Catedral decretada anteriormente por el Gobernador de esa Provincia D. Pedro Ruiz de Porras dió cuenta de estas ocurrencias el Venerable Dean y Cabildo en representacion de trece de Mayo de mil ochocientos trece, para tomar en el caso de aprobarse la traslacion las providencias oportunas, á fin de consolidarlas. Así esta representacion como la que hizo el Ex-Diputado de esa Ciudad de Maracaybo, D. José Domingo Ruz, se pasaron de orden de la Regencia del Reyno, al extinguido Consejo de Estado, quien con vista de los antecedentes relatibos al establecimiento de la Yglesia Catedral de Mérida, y oposicion de su Ayuntamiento y de algunos Eclesiásticos a la traslacion á esa Ciudad, fué de parecer, en consulta de veinte y seis de Junio de dicho año de mil ochocientos trece, de que se llevara a efecto con la calidad de por ahora, encargando al Gobernador la mandase executar sin hacer novedad en cuanto al titulo, órden y método de sus respectivas funciones, y sin grabamen de mi Real hacienda con gastos algunos á pretexto de obras de comunidad ni otra clase; y que para resolver sobre la traslacion perpetuamente de la Silla Episcopal, se encargase á vuestro antecesor, Gefe Político y Diputacion Provincial, quando se estableciese, tomase en consideracion el asunto, y oiendo instructivamente á todos los interesados, informase lo que estimase mas justo y conveniente al bien de esas Provincias; y habiendose conformado la Regencia con este dictamen, se comunicaron las órdenes convenientes en tres de Julio del propio año, contextando su recibo el Cabildo de esta Catedral, y refiriendose á lo expuesto en su anterior exposicion, da cuenta en representacion de diez y siete de Enero de mil ochocientos catorce de lo que había practicado despues de su emigracion de Mérida, y haber fijado su residencia en esa Ciudad, de las dificultades e inconvenientes que se le ofrecian para restituirse a su antiguo domicilio, y de la imposibilidad de que se fijase la Catedral por via de interin, por no ser natural se preste el vecindario al

menor auxilio quedando sugeto á no disfrutar el beneficio que se había propuesto: añadiendo que quedando el campo abierto para que, si en algun tiempo mejora el estado de Barinas y Mérida, se divida el Obispado, atendiendo al mejor servicio de los pueblos, causa que se tuvo en consideracion para establecer la Yglesia en Mérida, se podría señalar á esa Ciudad por lugar fijo y perpetuo á la Iglesia y Prelado, Seminario y Monasterio de Religiosas. En Representacion posterior ha hecho presente el Ayuntamiento de esa Ciudad que a consecuencia de la citada Real Orden de tres de Julio de mil ochocientos trece, estableció en ella ese Cabildo las clases de latinidad, Filosofía y primeras Letras, únicas en todo el Obispado, excepto la de Teología que se cursa en el Convento de San Francisco, sin que las circunstancias de los lugares de la Provincia permitan arbitrio ni quietud para estudios. Que despues de expelidos los enemigos de Mérida hizo conducir el mismo Cabildo, auxiliado del Gobierno, los ornamentos y pocos vasos sagrados que habian quedado del saqueo y robos hechos por los Caudillos y tropas que subcesivamente habian ocupado aquella Ciudad, habiendo tambien trasladado a esa Ciudad doce Religiosas de Santa Clara, quedando alli algunas que no tuvieron ánimo para el viage por sus achaques y relaciones, con que se tubo á bien condescender, por evitar otros males, y las que fueron á esa Ciudad ocuparon desde luego el Monasterio que se les habia preparado, observando puntualmente su instituto y clausura, habiendo sido recibidos por todo el Pueblo con singulares testimonios de alegría, y auxiliadas de todo lo necesario, muy satisfecho de tener en su seno un establecimiento de personas tan recomendables y de vida tan arreglada y edificativa. Que no ha cesado el Ayuntamiento de hacer sus gestiones, tanto para la traslacion de la Mitra Episcopal, como para la division del Obispado y nueva ereccion, conociendo el derecho que tiene para esta gracia, á la que se hace muy acreedora la fidelidad de ese Pueblo, pues nunca se ha conocido en él convulsiones, pudiendo decir que es el único que ha dado la mayor prueba de su invariable adhesion á mi Real Persona. Que Mérida y Barinas y todos los demas lugares del Obispado, han quedado casi desolados por el terremoto, frecuentes combulsiones, muertes y emigraciones de todos los principales de las Ciudades, el Clero, y de la mayor parte de sus vecindarios; de suerte que cada Pueblo es un triste espectaculo: no habiendo sucedido así en esa Ciudad; pues solo ha experimentado la falta de comercio y escasez de dinero, aventajando en poblacion á las demas Ciudades, segun los últimos censos: á que se agregaba, que todo el interior del Obispado estaba lleno de peligros, por el estado de las tropas enemigas esparcidas por el Reyno: concluyendo con la súplica de que se establezca la Mitra, Seminario y Convento de Religiosas en esa Ciudad, con todos los privilegios correspondientes, para que con esta gracia puedan

formalizarse los establecimientos reservando hacer las divisiones y erecciones que convengan para cuando Barinas y Mérida hayan tomado algún fomento, y ofrezcan otra seguridad y proporciones. La Presidenta y Comunidad del referido Monasterio de Santa Clara en representacion de diez y nueve de Junio del año último han participado su salida de Mérida y los trabajos que padecieron en su tránsito hasta esa Ciudad, de cuyos habitantes fueron recibidos con las demostraciones mas expresivas de alegría, solicitando se aprueba su traslacion, y que el Monasterio de Mérida subsista habilitado, para que, si con el discurso del tiempo se establece y pone en seguridad aquella Ciudad, quede expedito para recibir Monjas, y el de esa Ciudad goce de todos los privilegios propios de su estado. Ultimamente ha dado cuenta el Dean y Vicario Capitular D. Francisco Xavier de Yrastorza, en carta de 30 de Junio de mil ochocientos quince de lo practicado en cumplimiento de la mencionada Real orden de tres de Julio de mil ochocientos trece, relativa a la traslacion interina de la Catedral, Seminario y Convento de Monjas de Santa Clara, solicitando aprobacion de sus providencias, y suplicando que se declare perpetua la traslacion de dichos establecimientos. Y habiendose visto en mi Consejo de las Yndias, con lo que expuso mi Fiscal, y consultándome sobre ello en 30 de Enero último, he resuelto que la efectuada traslacion de la Catedral y Seminario de Mérida a esa Ciudad de Maracaybo, sea con la calidad interina de por ahora con que se aprobó por la referida Orden de la Regencia de tres de Julio de mil ochocientos trece; y que para determinar sobre la traslacion perpetua que se solicita, formeis juntamente con mi Vice-Patrono Real, Expediente instructivo, y oiendo a todos los interesados, informeis quanto estimaseis conveniente al bien de esas Provincias. Por lo tocante al Convento de Santa Clara, he venido en aprobar lo practicado de orden del Vicario Capitular acerca de la traslacion de las Religiosas de dicho Convento; y por lo respectivo á esta traslacion deba ser perpetua, he resuelto asi mismo, que de acuerdo con dicho mi Real Vice-Patrono, procedais á formar expediente separado para acreditar las causas que hacen necesaria ó evidentemente útil la indicada traslacion, é instruido en forma y con vuestro decreto le remitais para mi Real aprobacion, o lo que haya lugar. Y os lo participo para que, como os lo ruego y encargo, dispongais por vuestra parte el puntual cumplimiento de esta mi Real resolución, en inteligencia de que con esta fecha se comunica al citado Vice- Patrono.

Fecha en Madrid á cinco de Marzo de mil ochocientos diez y seis.

YO EL REY

Por mandato del Rey Nuestro Señor

*Silvestre Collar*

**Decreto del Congreso General de Colombia por el cual se restablece en Mérida el Obispado, el Cabildo Eclesiástico y el Colegio Seminario**  
(16 de octubre de 1821)

**El Congreso General de Colombia**

Deseando restablecer el orden alterado en el Obispado de Mérida, con motivo de los funestos estragos causados por el terremoto de 1812, y subsecuente invasión del ejército español, y considerando.

1° Que la traslación de la Silla Episcopal de la Ciudad de Mérida á la de Maracaibo, así como la del Cabildo Eclesiástico y Colegio Seminario, solo fue por una operación de hecho, improbada repetidas veces aun por el mismo Gobierno Español.

2° Que han cesado absolutamente las circunstancias que pudieron causar aquella traslación, y que por lo mismo es llegado el caso de que tenga su puntual observancia la Bula de erección de dho. Obispado; ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

La Silla Episcopal, el Cabildo Eclesiástico, y el Colegio Seminario, con todo su servicio y alhajas que les pertenecen, se restituiran de la ciudad de Maracaibo á la de Mérida.

Comuníquese al Poder Ejecutivo pa. su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Congreso General de Colombia, en la Villa del Rosario de Cúcuta á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno, undécimo de la Independencia.

El Presidente del Congreso

*José Ignacio de Marques*

El Diputado Secretario,

*Francisco Soto*

El Diputado Secretario,

*Antonio José Caro*

Palacio de Gobierno de Colombia en El Rosario de Cúcuta a 16 de Octubre de 1821.

Ejecútese

*Francisco de Paula Santander*

El Secretario del Interior

*José Manuel Restrepo*

Es copia.

El Oficial Mayor,

*Crespo*

**Participación del Obispo de Mérida al Gobierno de  
Colombia sobre el restablecimiento del Obispado  
y del Seminario en Mérida**  
(22 de diciembre de 1821)

Exmo.

Despues de mi llegada el 6, el 7 de los corrientes á Vísperas he tenido el gusto de dar principio á los oficios de Catedral, como restituida con mi Silla y Semino. á esta ciudad, segun lo dispuesto pr. el Congreso de la República y en fuerza de la Bula de su ereccion. Para el Servicio del Altar y Coro y cumplimto. del Ceremonial en los Pontificales (no habiendo mas que dos Prebendados propietarios, ausentes otros dos en Maracaibo) he nombrado por Canónigos provisionales al Dr. D. Ramon Igno. Mendez y á mi Secretario que entre tanto haga sus veces y al Dr. D. Igno. Fernández Peña. El primero ha seguido á Barinas de Vicario Superintendente y vendrá al Provisorato; y así he tenido que nombrar en su lugar para el mismo Provisorato al referido Dr. Fernandez Peña. Lo pongo en consideracion de V. E. habiendo en todo procedido con mi Cabildo.

Dios gue. á V. E. m. años.

Mérida, 22 de diciembre de 1821

Exmo. Señor

*Raphael Obispo de Mérida de Marac.*

Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Republica de Colombia.